

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones supervisadas a las Agrupaciones Políticas Locales durante 2022.**

**A n t e c e d e n t e s:**

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), cuyas reformas más recientes fueron publicadas en el Diario Oficial el 13 de abril de 2020.
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México (Decreto) respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.

- VI. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad), cuya última reforma se publicó el 11 de noviembre de 2021.
- VII. El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se reforma el Código y la Ley Procesal.
- VIII. El 15 de diciembre de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el “Procedimiento de Verificación de las obligaciones a que se sujetan las agrupaciones políticas locales durante su existencia en la Ciudad de México” (Procedimiento), mediante el Acuerdo con clave IECM/ACU-CG-351/2021.
- IX. El 24 de enero de 2022, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas (Comisión), mediante Acuerdo CAP/009-1ª.Ord.2022, determinó que las obligaciones de las agrupaciones políticas locales a verificar en 2022, serían las siguientes:
- a) Comunicar oportunamente al Instituto Electoral la integración de sus órganos directivos en un plazo máximo de tres meses una vez que ésta hubiera ocurrido.
  - b) Ostentarse con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados.
  - c) Acreditar un domicilio social para sus órganos directivos.
  - d) Cumplir con el objeto para el cual fue constituida y de realizar acciones con la ciudadanía.

- X. Del 14 al 18 de febrero de 2022, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva) requirió a las agrupaciones políticas locales con registro ante este Instituto Electoral, lo siguiente:
1. Comunicar oportunamente al Instituto Electoral la integración de sus órganos directivos en un plazo máximo de tres meses una vez que ésta hubiera ocurrido.
  2. Ostentarse con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados.
  3. Acreditar un domicilio social para sus órganos directivos.
  4. Cumplir con el objeto para el cual fue constituida y de realizar acciones con la ciudadanía.
- XI. Del 28 de febrero al 31 de mayo de 2022, las agrupaciones políticas locales que atendieron los requerimientos que les fueron formulados, presentaron ante la Dirección Ejecutiva la documentación tendente a acreditar el uso de la denominación, emblema y color o colores que tuvieran registrados; que cuentan con domicilio social para sus órganos directivos; la actualización de sus órganos directivos; y el cumplimiento del objeto para el cual fueron constituidas.
- XII. El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código.
- XIII. El 30 de agosto de 2022, en su Octava Sesión Ordinaria, la Comisión de Asociaciones Políticas aprobó el Anteproyecto de “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones supervisadas a las agrupaciones políticas locales durante 2022”.

**Considerandos:**

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V, Apartado C, numeral 1; 116, fracción IV, inciso c), párrafo primero, en relación con el 122, Apartado C de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General; 50 de la Constitución Local, así como 30, 32, y 36, párrafos segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuenta con las atribuciones no reservadas al Instituto Nacional y las que determinen la Constitución Federal y las leyes.
2. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 1, párrafo primero del Código, las disposiciones de dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México, así como para la ciudadanía que reside fuera del país y ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.
3. Que en apego a lo señalado en el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional y a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
4. Que de conformidad con los artículos 32, párrafo primero y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la

Constitución Federal, las leyes generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

5. Que acorde con lo previsto en los artículos 50, numeral tercero de la Constitución Local, en relación con el 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación de conformidad con los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
6. Que en los artículos 30 y 36, fracción IX del Código, se prescribe que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con su normatividad. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
7. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 37, fracciones I y III del Código, el Instituto Electoral se integra por diversos órganos, entre los que se encuentra el Consejo General como órgano superior de dirección, la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas.
8. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local y 41, párrafos segundo y tercero del Código, el Consejo General del Instituto Electoral se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, el titular de la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como

personas invitadas permanentes a las sesiones del Consejo General, sólo con derecho a voz, una representación de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

9. Que en el artículo 47 del Código, se dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la persona Consejera que preside. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, las cuales revestirán la forma de Acuerdo o Resolución según sea el caso.
10. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I, II , inciso b), XX y XXXIX del Código, son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, entre otras, implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el Código; la de aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones que emanen de las leyes locales en la materia; así como vigilar que las Asociaciones Políticas cumplan las obligaciones que la ley les impone durante su existencia y sancionar las infracciones en materia administrativa electoral.
11. Que en términos del artículo 52 del Código, el Consejo General del Instituto Electoral cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
12. Que en observancia a la previsión de los artículos 59, fracción I y 60, fracción I del Código, el Consejo General del Instituto Electoral, para el desempeño de sus atribuciones cuenta, entre otras, con la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, la cual es la encargada de auxiliar al Consejo General.

13. Que en términos del artículo QUINTO Transitorio del Decreto de Reforma, las Comisiones Permanentes en funciones serán aquellas señaladas en el artículo 59 del Código, vigente el 2 de junio de 2022, configuración que permanecerá hasta que se emitan las determinaciones de la nueva estructura orgánica funcional.
14. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 93, fracción II y 95, fracciones IX y XVI del Código, la Dirección Ejecutiva tiene entre sus atribuciones, instrumentar las medidas tendentes a cerciorarse que las Asociaciones Políticas mantienen los requisitos que para obtener su registro establece la normativa electoral local; así como las demás que le confiera el Código, el Reglamento Interior y demás normativas que emita el Consejo General del Instituto Electoral.
15. Que los artículos 243 y 244 de Código, establecen que las Agrupaciones Políticas Locales son formas de asociación ciudadana que conforme a lo señalado en el Código, obtendrán su registro ante el Instituto Electoral y tienen como fines el coadyuvar al desarrollo de la vida democrática de las personas habitantes de la Ciudad de México, mediante el desarrollo de una cultura política sustentada en la tolerancia, respeto a la legalidad y a la creación de una opinión pública mejor informada, serán un medio para promover la educación cívica de los habitantes de la Ciudad de México y la participación ciudadana en las políticas públicas del órgano ejecutivo de esta entidad y como organizaciones de personas ciudadanas podrán solicitar su registro como partido político local.
16. Que acorde a lo previsto en el artículo 249, párrafos primero y segundo del Código, el Consejo General del Instituto Electoral determinará el procedimiento de verificación de los requisitos para la constitución de las Agrupaciones Políticas Locales, así como el cumplimiento de las obligaciones a que se sujetan durante su existencia, contempladas en el artículo 251, en relación con los diversos 247, 249, párrafo segundo y 254, fracciones I y IV del Código; cuya verificación se realizará por lo menos cada tres años, contados a partir de la fecha de su registro.

17. Que al respecto, el 15 de diciembre de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Procedimiento de Verificación de las Obligaciones a que se sujetan las Agrupaciones Políticas Locales durante su existencia en la Ciudad de México, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-351/2021.
18. Que con base en los numerales 8 y 11 del Procedimiento, el Consejo General del Instituto Electoral instruyó a la Comisión, a efecto de que iniciara el proceso de verificación y determinara las obligaciones que serían sujetas a revisión en 2022.

Derivado de lo anterior, la Comisión determinó que las obligaciones de las agrupaciones políticas locales susceptibles de ser verificadas en 2022, serían las relativas a:

- Comunicar oportunamente al Instituto Electoral la integración de sus órganos directivos en un plazo máximo de tres meses una vez que ésta hubiera ocurrido.
- Ostentarse con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados.
- Acreditar un domicilio social para sus órganos directivos.
- Cumplir con el objeto para el cual fue constituida y de realizar acciones con la ciudadanía.

Asimismo, la Comisión instruyó a la Dirección Ejecutiva para que realizara las acciones conducentes, a fin de iniciar el procedimiento de verificación de obligaciones correspondiente a 2022. En cumplimiento, la Dirección Ejecutiva llevó a cabo las actividades atinentes conforme a los plazos establecidos en el Procedimiento a partir de febrero y concluyó en julio de 2022.

19. Que el 10 de febrero de 2022, a través de los oficios IECM/DEAP/0189/2022 al IECM/DEAP/0256/2022, se requirió a las Agrupaciones Políticas Locales con registro vigente, remitir la documentación para acreditar el cumplimiento de las obligaciones determinadas por la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.
20. Que en términos del artículo 10 del Procedimiento, la Dirección Ejecutiva presentó a la Comisión, el Informe sobre los resultados y conclusiones de la verificación de obligaciones a que se sujetaron las agrupaciones políticas locales en 2022.

El citado Informe fue remitido a este Consejo General de forma anexa al proyecto de Acuerdo para su conocimiento y, en su caso, aprobación.

21. Que la Dirección Ejecutiva formuló conclusiones sobre el cumplimiento dado por las agrupaciones políticas locales a las obligaciones que fueron materia de verificación en el presente año, en los términos siguientes:

### **Análisis sobre el cumplimiento de los plazos establecidos en los requerimientos realizados a las agrupaciones políticas locales.**

**Tabla 1**

#	Agrupación Política Local	Requerimientos relativos al uso de la denominación, emblema y color o colores registrados	Requerimientos relativos a la acreditación del domicilio social vigente de sus órganos directivos	Requerimientos relativos a la integración y/o renovación de órganos directivos locales, de demarcación o distritales	Requerimientos relativos a la obligación de cumplir con el objeto para el cual fueron constituidas
1	Agrupación Cívica Democrática	No dio respuesta	No dio respuesta	No dio respuesta	No dio respuesta
2	Alianza de Organizaciones Sociales	Contestación en el plazo	Contestación en el plazo	Contestación en el plazo	Contestación en el plazo
3	Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional	Contestación extemporánea	Contestación extemporánea	No dio respuesta	Contestación en el plazo
4	Asociación Profesional Interdisciplinaria de México	Contestación extemporánea	Contestación extemporánea	No dio respuesta	Contestación en el plazo
5	Avance Ciudadano	Contestación extemporánea	Contestación extemporánea	No dio respuesta	Contestación en el plazo

#	Agrupación Política Local	Requerimientos relativos al uso de la denominación, emblema y color o colores registrados	Requerimientos relativos a la acreditación del domicilio social vigente de sus órganos directivos	Requerimientos relativos a la integración y/o renovación de órganos directivos locales, de demarcación o distritales	Requerimientos relativos a la obligación de cumplir con el objeto para el cual fueron constituidas
6	Ciudadanía y Democracia	No dio respuesta	No dio respuesta	No dio respuesta	No dio respuesta
7	Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas	No dio respuesta	No dio respuesta	No dio respuesta	No dio respuesta
8	Conciencia Ciudadana	Contestación extemporánea	Contestación extemporánea	No dio respuesta	Contestación extemporánea
					Segundo requerimiento: Contestación extemporánea
9	Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal	No dio respuesta	No dio respuesta	Sin requerimiento por tener órganos directivos vigentes	No dio respuesta
10	Fuerza Nacionalista Mexicana	Contestación en el plazo	Contestación en el plazo	No dio respuesta	Contestación en el plazo
					Segundo requerimiento: Contestación en el plazo
11	Fuerza Popular Línea de Masas	Contestación extemporánea	Contestación extemporánea	No dio respuesta	Contestación en el plazo
		Segundo requerimiento: No dio respuesta			
12	México Avanza	Contestación extemporánea	Contestación extemporánea	No dio respuesta	Contestación extemporánea
13	Movimiento Civil 21	No dio respuesta	No dio respuesta	No dio respuesta	No dio respuesta
14	Movimiento Libertad	Contestación extemporánea	Contestación extemporánea	Sin requerimiento por tener órganos directivos vigentes	Contestación extemporánea
					Contestación en el plazo
15	Movimiento Social Democrático	Contestación en el plazo	Contestación en el plazo	Sin requerimiento por tener órganos directivos vigentes	Contestación en el plazo
16	Mujeres Insurgentes	No dio respuesta	No dio respuesta	No dio respuesta	No dio respuesta
17	Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE)	Contestación en el plazo	Contestación en el plazo	Sin requerimiento por tener órganos directivos vigentes	Contestación en el plazo
					Segundo requerimiento: Contestación en el plazo
18	Tiempo Democrático	Contestación extemporánea	Contestación en el plazo	No dio respuesta	Contestación en el plazo
19	Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México	No dio respuesta	No dio respuesta	No dio respuesta	No dio respuesta

### Análisis sobre los resultados obtenidos en la verificación de las obligaciones correspondientes.

Tabla 2

#	Agrupación Política Local	Obligación de ostentarse con la denominación, emblema y color o colores registrados (Calificación mínima aprobatoria: 7 <sup>1</sup> )	Obligación de acreditar que cuentan con domicilio social para sus órganos directivos	Obligación órganos directivos vigentes <sup>2</sup>	Obligación de cumplir con el objeto para el cual fueron constituidas (Número mínimo de actividades para acreditar: 2)	Grado de Cumplimiento
1	Agrupación Cívica Democrática	No dio respuesta	No dio respuesta	No dio respuesta	No dio respuesta	Incumplimiento
2	Alianza de Organizaciones Sociales	Acreditada con 9 de calificación	Acreditada	Dio respuesta manifestando que, de junio a septiembre del 2022, llevará cabo sus asambleas de demarcación territorial, fuera del plazo de 60 días que se estableció	Acreditada con 3 actividades	Cumplimiento Parcial
3	Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional	Acreditada con 8.3 de calificación	Acreditada	No dio respuesta	Acreditada con 3 actividades	Cumplimiento Parcial
4	Asociación Profesional Interdisciplinaria de México	Acreditada con 8.5 de calificación	Acreditada	No dio respuesta	Acreditada con 3 actividades	Cumplimiento Parcial
5	Avance Ciudadano	Acreditada con 9 de calificación	Acreditada	No dio respuesta	Acreditada con 4 actividades	Cumplimiento Parcial
6	Ciudadanía y Democracia	No dio respuesta	No dio respuesta	No dio respuesta	No dio respuesta	Incumplimiento
7	Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas	No dio respuesta	No dio respuesta	No dio respuesta	No dio respuesta	Incumplimiento
8	Conciencia Ciudadana	Acreditada con 10 de calificación	Acreditada	No dio respuesta	Acreditada con 12 actividades	Cumplimiento Parcial
9	Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal	No dio respuesta	No dio respuesta	Órganos Vigentes	No dio respuesta	Cumplimiento Parcial
10	Fuerza Nacionalista Mexicana	Acreditada con 9.9 de calificación	Acreditada	No dio respuesta	Acreditada con 2 actividades	Cumplimiento Parcial
11	Fuerza Popular Línea de Masas	No acreditada con 6 de calificación	Acreditada	No dio respuesta	Acreditada con 2 actividades	Cumplimiento Parcial
12	México Avanza	Acreditada con 9 de calificación	Acreditada	No dio respuesta	Acreditada con 4 actividades	Cumplimiento Parcial
13	Movimiento Civil 21	No dio respuesta	No dio respuesta	No dio respuesta	No dio respuesta	Incumplimiento
14	Movimiento Libertad	Acreditada con 9.6 de calificación	Acreditada	Órganos vigentes	Acreditada con 12 actividades	Cumplimiento
15	Movimiento Social Democrático	Acreditada con 10 de calificación	Acreditada	Órganos vigentes	Acreditada con 2 actividades	Cumplimiento
16	Mujeres Insurgentes	No dio respuesta	No dio Respuesta	No dio respuesta	No dio respuesta	Incumplimiento

1 La ponderación de la calificación se realizó de conformidad con el Numeral 17 del Procedimiento, y al Informe presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

2 Las siguientes 4 agrupaciones políticas no fueron objeto de requerimiento en lo referente a mantener actualizados sus órganos directivos, toda vez que los mismos se encontraban vigentes al momento de iniciar con el procedimiento de verificación respectivo: *Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal, Movimiento Libertad, Movimiento Social Democrático y Proyecto Integral Democrático de Enlace*

#	Agrupación Política Local	Obligación de ostentarse con la denominación, emblema y color o colores registrados (Calificación mínima aprobatoria:7')	Obligación de acreditar que cuentan con domicilio social para sus órganos directivos	Obligación órganos directivos vigentes <sup>2</sup>	Obligación de cumplir con el objeto para el cual fueron constituidas (Número mínimo de actividades para acreditar: 2)	Grado de Cumplimiento
17	Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE)	Acreditada con <b>8.8</b> de calificación	Acreditada	Órganos vigentes	Acreditada con <b>2</b> actividades	Cumplimiento
18	Tiempo Democrático	Acreditada con <b>9</b> de calificación	Acreditada	No dio respuesta	Acreditada con <b>2</b> actividades	Cumplimiento Parcial
19	Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México	No dio respuesta	No dio respuesta	No dio respuesta	No dio respuesta	Incumplimiento

Derivado del análisis realizado a las tablas anteriores, se advierten los siguientes resultados:

**A. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS DE OSTENTARSE CON LA DENOMINACIÓN, EMBLEMA COLOR O COLORES REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL.**

- I. De las 19 agrupaciones políticas que fueron requeridas, **12** presentaron manifestaciones por escrito y anexaron elementos probatorios para acreditar esta obligación, de las cuales, **11 CUMPLIERON TOTALMENTE** al alcanzar una calificación de 7 o más y son las siguientes: **Alianza de Organizaciones Sociales, Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional, Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, Avance Ciudadano, Conciencia Ciudadana, Fuerza Nacionalista Mexicana, México Avanza, Movimiento Libertad, Movimiento Social Democrático, Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE) y Tiempo Democrático.**
- II. De las 12 agrupaciones políticas que dieron respuesta al requerimiento de información sobre la obligación de mérito, **1 obtuvo una calificación menor a 7**, la cual fue **Fuerza Popular Línea de Masas**, por lo que **NO ACREDITA** el

cumplimiento de la obligación de ostentarse con la denominación, emblema, color o colores registrados ante el Instituto Electoral.

- III. Las **7** agrupaciones políticas restantes **NO CUMPLIERON** el requerimiento formulado por esta autoridad ejecutiva, siendo las siguientes: **Agrupación Cívica Democrática, Ciudadanía y Democracia, Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas, Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal, Movimiento Civil 21, Mujeres Insurgentes y Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México.**

**B. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE ACREDITAR QUE CUENTAN CON DOMICILIO SOCIAL VIGENTE PARA SUS ÓRGANOS DIRECTIVOS.**

- I. De las 19 agrupaciones políticas a las que se les formuló el requerimiento respectivo, **12** de éstas **CUMPLIERON TOTALMENTE** la citada obligación, en el sentido de contar con domicilio social vigente y haberlo informado en el plazo establecido de 30 días, las agrupaciones políticas a que se hace referencia son: **Alianza de Organizaciones Sociales, Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional, Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, Avance Ciudadano, Conciencia Ciudadana, Fuerza Nacionalista Mexicana, Fuerza Popular Línea de Masas, México Avanza, Movimiento Libertad, Movimiento Social Democrático, Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE) y Tiempo Democrático.**

- II. Asimismo, se advierte que **7** agrupaciones políticas **NO CUMPLIERON** el requerimiento formulado por esta autoridad ejecutiva, ya que no acreditaron que cuentan con domicilio social para sus órganos directivos, las cuales son: **Agrupación Cívica Democrática, Ciudadanía y Democracia, Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas, Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal, Movimiento Civil 21, Mujeres Insurgentes y Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México.**

**C. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE ACREDITAR QUE CUENTAN CON ÓRGANOS DIRECTIVOS VIGENTES.**

- I. De las 19 agrupaciones políticas con registro ante el Instituto Electoral, **4** no fueron requeridas por contar con órganos directivos vigentes con posterioridad al inicio del procedimiento de verificación y son las siguientes: **Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal, Movimiento Libertad, Movimiento Social Democrático y Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE).**
  
- II. De las 15 agrupaciones políticas que fueron requeridas, las 15 **NO CUMPLIERON** el requerimiento formulado por esta autoridad electoral, las cuales son: **Agrupación Cívica Democrática, Alianza de Organizaciones Sociales, Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional, Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, Avance Ciudadano, Ciudadanía y Democracia, Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas, Conciencia Ciudadana, Fuerza Nacionalista Mexicana, Fuerza Popular Línea de Masas, México Avanza, Movimiento Civil 21, Mujeres Insurgentes, Tiempo Democrático y Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México.**
  
- III. Respecto a la agrupación política **Alianza de Organizaciones Sociales**, tal como quedó asentado en el presente informe, **no llevó a cabo las acciones conducentes para la renovación de sus órganos directivos local y de demarcaciones territoriales a más tardar el 31 de mayo de 2022**, sino que desahogó en tiempo el requerimiento manifestando por escrito que llevará a cabo sus asambleas de renovación de órganos directivos durante los meses de junio a septiembre del 2022.

**D. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO PARA EL CUAL FUERON CONSTITUIDAS LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS.**

- I. De las 19 agrupaciones políticas que fueron requeridas, **12 CUMPLIERON TOTALMENTE** al presentar manifestaciones por escrito y anexar elementos probatorios para acreditar esta obligación, por lo que se encuentran en este supuesto: **Alianza de Organizaciones Sociales, Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional, Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, Avance Ciudadano, Conciencia Ciudadana, Fuerza Nacionalista Mexicana, Fuerza Popular Línea de Masas, México Avanza, Movimiento Libertad, Movimiento Social Democrático, Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE) y Tiempo Democrático.**
  
- II. Las **7** agrupaciones políticas restantes **NO CUMPLIERON** el requerimiento formulado por esta autoridad ejecutiva, siendo las siguientes: **Agrupación Cívica Democrática, Ciudadanía y Democracia, Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas, Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal, Movimiento Civil 21, Mujeres Insurgentes y Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México.**

Asimismo, de la información asentada en la Tabla 1 del presente Considerando, se advierte que la Agrupación Política Local “Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal”, no atendió ninguno de los requerimientos emitidos por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, por lo cual, a pesar de haber cumplido con una de las obligaciones a verificar en la presente anualidad, se considera que la falta de atención a los requerimientos es motivo suficiente para dar vista de dicha situación a la Secretaría Ejecutiva, a fin de que proceda conforme a derecho de conformidad con el artículo 86 del Código.

**E. ÁREAS DE MEJORA**

De los resultados obtenidos en el procedimiento de verificación de obligaciones en el Informe que se aprueba, se advierten como áreas de mejora y oportunidad las siguientes:

- Revisar y adecuar el Procedimiento de verificación de obligaciones a que se sujetan las Agrupaciones Políticas Locales durante su existencia en la Ciudad de México, para incorporar las herramientas tecnológicas que permitan la revisión de personas afiliadas a las Agrupaciones con registro vigente en la Ciudad de México.
- Con el propósito de fortalecer el régimen democrático de las agrupaciones políticas locales, en términos de los artículos 36, fracción II y 60, fracción IX del Código, se advierte la necesidad de llevar a cabo actividades de capacitación y fortalecimiento en el desempeño de las acciones que las agrupaciones políticas locales deben realizar para cumplir con el objeto para el cual fueron constituidas.
- En atención a la situación de la pandemia de Covid-19 que actualmente se padece en el mundo, y el avance en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, se considera pertinente que las agrupaciones políticas locales lleven a cabo las reformas a sus respectivos estatutos con el fin de permitir la realización de asambleas, eventos, difusión de publicaciones, y cualquier otra actividad relacionada con el objeto para el cual fueron constituidas por medios electrónicos, para salvaguardar la integridad y la salud de sus integrantes y a su vez, que puedan garantizar la renovación en tiempo y forma de sus órganos directivos.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

**A c u e r d a:**

**PRIMERO.** Se aprueba el informe sobre los resultados y conclusiones de la verificación de obligaciones a que se sujetaron las 19 agrupaciones políticas locales, con registro en esta Ciudad.

**SEGUNDO.** Se acredita el **CUMPLIMIENTO** de las obligaciones verificadas durante 2022 de las Agrupaciones Políticas Locales **Movimiento Libertad, Movimiento Social Democrático y Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE).**

Se ordena a la Secretaría Ejecutiva que expida las constancias que acrediten el cumplimiento de las obligaciones verificadas a dichas agrupaciones políticas locales.

**TERCERO.** Se determina el **CUMPLIMIENTO PARCIAL** de las obligaciones verificadas durante 2022 a las Agrupaciones Políticas Locales: **Alianza de Organizaciones Sociales, Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional, Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, Avance Ciudadano, Conciencia Ciudadana, Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal, Fuerza Nacionalista Mexicana, Fuerza Popular Línea de Masas, México Avanza, y Tiempo Democrático,** por las razones precisadas en el Considerando 21 del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se **EXHORTA** a las agrupaciones políticas locales denominadas Agrupación Cívica Democrática, **Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional, Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, Avance Ciudadano, Ciudadanía y Democracia, Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas, Conciencia Ciudadana, Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal, Fuerza Popular Línea de Masas, México Avanza, Movimiento Civil 21, Movimiento Libertad, Mujeres Insurgentes, Tiempo Democrático y Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México,** para que atiendan en tiempo y forma los requerimientos futuros que les sean formulados por los órganos competentes de este Instituto Electoral, por las razones precisadas en el Considerando 21, Tabla 1 del presente Acuerdo, en términos del numeral 35 del Procedimiento de Verificación.

**QUINTO.** Se determina el **INCUMPLIMIENTO** de las obligaciones verificadas durante el 2022 de las Agrupaciones Políticas Locales: **Agrupación Cívica Democrática, Ciudadanía y Democracia, Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas, Movimiento Civil 21, Mujeres Insurgentes y Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México**, por los razonamientos expuestos en la Tabla 2 del Considerando 21 del presente Acuerdo.

**SEXTO.** Se ordena dar vista a la Secretaría Ejecutiva para que, en ejercicio de sus atribuciones, proceda conforme a lo establecido en las fracciones V y XV del artículo 86 del Código y en el numeral 34 del Procedimiento, respecto de las agrupaciones políticas locales **Agrupación Cívica Democrática, Ciudadanía y Democracia, Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas, Movimiento Civil 21, Mujeres Insurgentes y Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México**, por los razonamientos expuestos en la Tabla 2 del Considerando 21 del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** Se ordena dar vista a la Secretaría Ejecutiva para que, en ejercicio de sus atribuciones, proceda conforme a lo establecido en las fracciones V y XV del artículo 86 del Código, respecto de la agrupación política local denominada Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal por las razones precisadas en el Considerando 21, del presente Acuerdo y en términos del numeral 34 del Procedimiento de Verificación.

**OCTAVO.** Se **EXHORTA** a las agrupaciones políticas locales denominadas **Agrupación Cívica Democrática, Alianza de Organizaciones Sociales, Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional, Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, Avance Ciudadano, Ciudadanía y Democracia, Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas, Conciencia Ciudadana, Fuerza Nacionalista Mexicana, Fuerza Popular Línea de Masas, México Avanza, Movimiento Civil 21, Mujeres Insurgentes, Tiempo Democrático y Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México** para que en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este Acuerdo, realicen

los actos necesarios a efecto de que subsanen el incumplimiento relacionado con la obligación señalada en el Considerando 21, apartado C, fracción II del presente Acuerdo.

**NOVENO.** Una vez transcurrido el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este Acuerdo, concedidos a las agrupaciones políticas locales denominadas **Agrupación Cívica Democrática, Alianza de Organizaciones Sociales, Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional, Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, Avance Ciudadano, Ciudadanía y Democracia, Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas, Conciencia Ciudadana, Fuerza Nacionalista Mexicana, Fuerza Popular Línea de Masas, México Avanza, Movimiento Civil 21, Mujeres Insurgentes, Tiempo Democrático y Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México**, sin que hubieran realizado los actos necesarios a efecto de subsanar el incumplimiento relacionado con la obligación señalada en el Considerando 21, apartado C, fracción II del presente Acuerdo, se ordena dar vista a la Secretaría Ejecutiva para que, en ejercicio de sus atribuciones, proceda conforme a lo establecido en las fracciones V y XV del artículo 86 del Código, y en términos del numeral 34 del Procedimiento de Verificación.

**DÉCIMO.** Se instruye notificar personalmente el contenido del presente Acuerdo y su Anexo, a las agrupaciones políticas locales con registro vigente ante este Instituto Electoral. En caso de no poder realizarse dicha notificación, se hará a través de los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

**DÉCIMO PRIMERO.** Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, tanto en oficinas centrales como en sus direcciones distritales y en el portal de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx)

**DÉCIMO TERCERO.** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia de la

página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de uno de septiembre de dos mil veintidós, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: WjVxOABKw4zFcYqqnuOzLWoT9Mn9y/2TCLNebSRNsR0=  
Fecha de Firma: 01/09/2022 09:53:46 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: A0lh+PgJfOEIIArmOCtAWv3u7IzCs8d4GeuJgN0EzvM=  
Fecha de Firma: 01/09/2022 11:28:49 p. m.



**INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL  
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LAS  
AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL AÑO 2022**

**Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas**  
**Agosto de 2022**

---

## Índice

<b>1. Glosario .....</b>	<b>1</b>
<b>2. Introducción.....</b>	<b>1</b>
<b>3. Marco Normativo .....</b>	<b>3</b>
<b>4. Descripción del Procedimiento de revisión y evaluación del cumplimiento de las obligaciones a verificar. ..4</b>	
4.1. Descripción del procedimiento de revisión y evaluación de la obligación consistente en ostentarse con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados, con fundamento en lo establecido en el Código.....	6
4.2. Descripción del procedimiento y evaluación de la obligación consistente en acreditar que cuentan con domicilio social para sus órganos directivos. ....	19
4.3. Descripción del procedimiento de revisión y evaluación de la obligación consistente en comunicar oportunamente al Instituto Electoral de la Ciudad de México, la integración de los órganos directivos y, en lo conducente, cumplir con lo establecido en sus estatutos. ....	22
4.4. Descripción del procedimiento de revisión y evaluación de la obligación consistente en cumplir con el objeto para el cual fue constituida y de realizar acciones con la ciudadanía. ....	27
<b>5. Aplicación del procedimiento y la evaluación correspondiente .....</b>	<b>32</b>
5.1 Primera obligación: Ostentarse con la denominación, emblema y color o colores que las agrupaciones políticas tengan registrados. ....	32
5.2 Segunda obligación: Acreditar que cuentan con domicilio social para sus órganos directivos. ....	79
5.3 Tercera obligación: Acreditar ante la Dirección Ejecutiva que las agrupaciones políticas cuentan con órganos directivos vigentes. ....	85
5.4 Cuarta obligación: Cumplir con el objeto para el cual fueron constituidas las agrupaciones políticas y de realizar acciones con la ciudadanía. ....	89
<b>6. Conclusiones. ....</b>	<b>103</b>
6.1. Conclusiones respecto del cumplimiento de los plazos en la presentación de los desahogos de los requerimientos realizados a las agrupaciones políticas locales. ....	104
6. 2. Conclusiones respecto al cumplimiento de las obligaciones verificadas .....	110

## 1. Glosario

- I. **Agrupaciones políticas:** Agrupaciones políticas locales.
- II. **Comisión:** Comisión de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- III. **Código:** Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
- IV. **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- V. **Dirección Ejecutiva:** Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- VI. **Instituto Electoral:** Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- VII. **Procedimiento de Verificación:** Procedimiento de Verificación de las obligaciones a que se sujetan las agrupaciones políticas locales durante su existencia en la Ciudad de México.

## 2. Introducción

El informe da cuenta del procedimiento de verificación de obligaciones de las agrupaciones políticas llevado a cabo por la Dirección Ejecutiva durante el año 2022 y de los resultados obtenidos.

El procedimiento de verificación tiene por objeto que el Instituto Electoral garantice el cumplimiento de las obligaciones a las que se sujetan las agrupaciones políticas durante su existencia, a fin de fomentar la buena funcionalidad y operatividad regular de las mismas.

---

Asimismo, resulta importante realizar la verificación de obligaciones en virtud de que esto permite al Instituto Electoral, vigilar que las actividades de las agrupaciones políticas se desarrollen con estricto apego a la normativa electoral, ya que el incumplimiento a dichas obligaciones repercute en su buen funcionamiento y operación regular.

Derivado de lo anterior, en cumplimiento al Acuerdo IECM/ACU-CG-351/2021, emitido por el Consejo General el 15 de diciembre de 2021, la Comisión, en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 24 de enero de 2022, aprobó el punto de Acuerdo identificado con la clave CAP/009-1<sup>a</sup>. Ord.2022, mediante el cual determinó que las obligaciones de las agrupaciones políticas susceptibles de ser verificadas en el año 2022 serían las siguientes:

- 1) Ostentarse con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados;
- 2) Acreditar ante la Dirección Ejecutiva que cuentan con domicilio social para sus órganos directivos, así como comunicar cualquier cambio de éste, en un plazo no mayor a los treinta días naturales siguientes a que se efectúe;
- 3) Comunicar oportunamente al Instituto Electoral la integración de sus órganos directivos en un plazo máximo de tres meses, una vez que ésta hubiera ocurrido, y
- 4) Cumplir con el objeto para el cual fue constituida y de realizar acciones con la ciudadanía.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el numeral 10 del Procedimiento de Verificación, los resultados y conclusiones de la verificación del cumplimiento de las obligaciones sujetas a revisión, se debe presentar en un informe final que rinde la Dirección Ejecutiva a la Comisión, con los resultados para cada agrupación política

---

verificada, que contenga como mínimo los elementos que a continuación se enlistan:

- I. La precisión de las obligaciones verificadas, detallando las que fueron cumplidas y, en su caso, aquellas en las que se incurra en omisión;
- II. El señalamiento de los requerimientos y notificaciones realizados, así como las aclaraciones o rectificaciones que presentaron las agrupaciones políticas;
- III. Las normas del Código que, en su caso, se considere presuntamente incumplidas o transgredidas;
- IV. En su caso, la mención de las circunstancias por las cuales se presume que el cumplimiento de una obligación no fue acreditado, y
- V. La trascendencia que implica el incumplimiento de una determinada obligación y su relación con el buen funcionamiento u operación regular de la agrupación política.

### 3. Marco Normativo

El marco normativo aplicable para la presentación del informe es el siguiente:

- El procedimiento de verificación que determina la existencia efectiva de las agrupaciones políticas se encuentra establecido en el artículo 249 del Código.
- El Consejo General, en su sesión de 15 de diciembre de 2021, emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-351/2021, en el cual aprobó el Procedimiento de Verificación, a fin de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las agrupaciones políticas, conforme a lo establecido en el artículo 251, en relación con los diversos 247, 249, párrafos primero y segundo, y 254, fracciones I y IV del Código.

- 
- En el punto Tercero del Acuerdo antes mencionado, el Consejo General, instruyó a la Comisión, para que determinara las obligaciones establecidas en el Código y en el Procedimiento de Verificación, susceptibles de ser verificadas en el año 2022, en términos de los criterios establecidos en el numeral 8 del citado Procedimiento de Verificación.
  - La Comisión, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de enero de 2022, determinó las obligaciones de las agrupaciones políticas susceptibles de ser verificadas en 2022. Lo anterior, en términos del Acuerdo identificado con la clave CAP/009-1ª. Ord.2022.

#### **4. Descripción del Procedimiento de revisión y evaluación del cumplimiento de las obligaciones a verificar.**

En este apartado se explican los criterios, elementos, razonamientos y los documentos que se tomaron en cuenta, para obtener de manera objetiva, las conclusiones respecto del cumplimiento de las obligaciones de las agrupaciones políticas en la Ciudad de México.

Las obligaciones sujetas a revisión por esta autoridad electoral están contempladas en los artículos 251, fracciones III, V, VI y VIII y 254, fracción IV, del Código, así como en el numeral 9, fracciones II, III, IV y VI del Procedimiento de Verificación.

Dichos preceptos no establecen una graduación, diferenciación o jerarquización respecto de las obligaciones de las agrupaciones políticas; por tanto, esta autoridad valoró de manera individual el cumplimiento de cada obligación, considerando su trascendencia, en relación con el buen funcionamiento u operación regular de las agrupaciones políticas.

---

Como lo establece el Procedimiento de Verificación, la Dirección Ejecutiva consideró, por cada obligación sujeta a revisión, el grado de relevancia que representa el cumplimiento de las obligaciones para el funcionamiento regular de las agrupaciones políticas; la existencia de elementos de convicción objetivos con los que se pueda acreditar el cumplimiento de las mismas y la situación general en la que se encuentran la mayoría de las agrupaciones políticas en materia de cumplimiento de sus obligaciones.

Ello corroboró la relevancia de la verificación de aquellas obligaciones sustantivas para el funcionamiento interno y desarrollo de los fines de las agrupaciones políticas, tal como lo dispone el numeral 8 del Procedimiento de Verificación.

Ahora bien, debido a que las obligaciones sujetas a verificación implican acciones diversas por parte de las agrupaciones políticas, a continuación, se detalla el método de revisión y evaluación que empleó la Dirección Ejecutiva para cada una de las mismas.

Cabe destacar que, derivado del ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el Ejercicio Fiscal 2022, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobado mediante Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-015/2022, de 15 de enero de la presente anualidad, así como de las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2022 (Normas de Austeridad), aprobadas por la Junta Administrativa del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM-JA013-22, de fecha 31 de enero de este año, la Dirección Ejecutiva sólo contó con el apoyo de dos personas de honorarios, por lo que en la verificación de las obligaciones correspondientes a la integración o renovación de órganos directivos

---

y domicilio social vigente, se adelantaron algunas actividades, como se muestra en el desarrollo del presente informe.

**4.1. Descripción del procedimiento de revisión y evaluación de la obligación consistente en ostentarse con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados, con fundamento en lo establecido en el Código.**

De acuerdo con el numeral 16 del Procedimiento de Verificación, para corroborar el cumplimiento de esta obligación se deben revisar los escritos presentados por las agrupaciones políticas ante la Dirección Ejecutiva, así como los escritos que hubieran exhibido con motivo de los requerimientos que ésta les formule y que no podrán ser menores a tres.

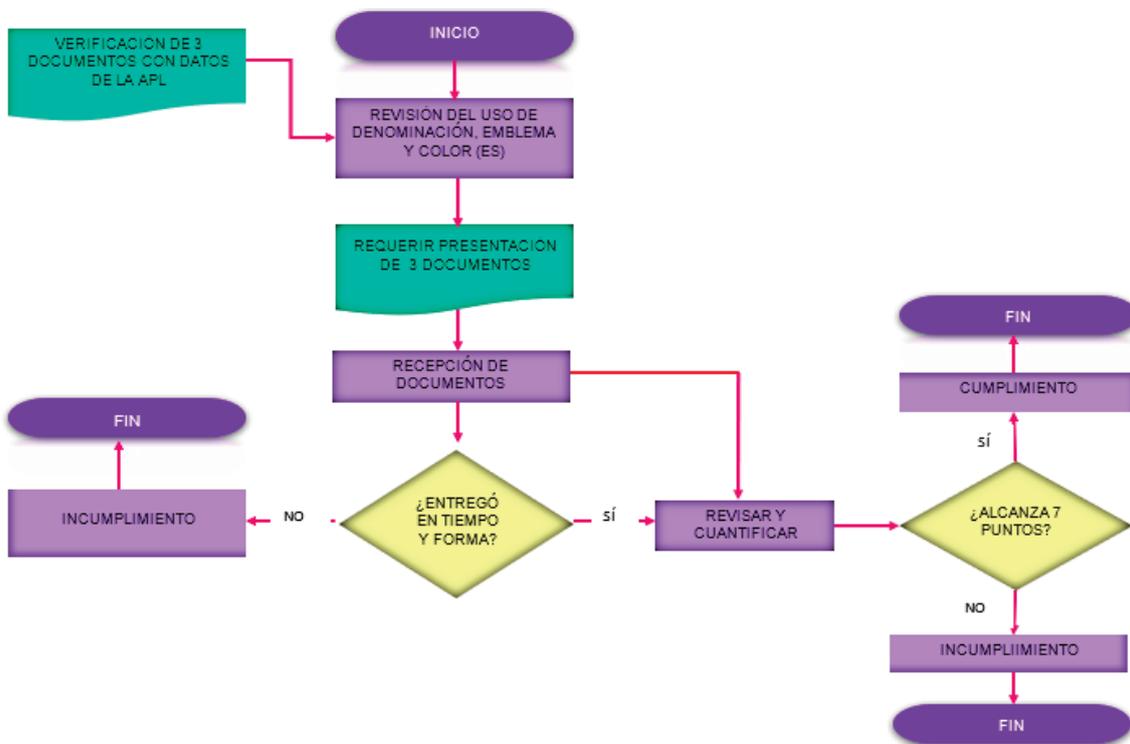
Por otra parte, el numeral 17, fracción I, del Procedimiento de Verificación, dispone que, en su caso, las agrupaciones políticas podrán exhibir copias de acuses de recibo que constituyan prueba fidedigna de trámites administrativos realizados durante el periodo sujeto a verificación ante diversas autoridades o instituciones, de cursos impartidos, de conferencias, publicaciones realizadas por las agrupaciones políticas o de cualquier otra naturaleza, en las que se observe claramente la utilización del emblema, denominación y color o colores con los que las agrupaciones políticas fueron registradas, o bien, con las modificaciones realizadas y autorizadas por el Consejo General.

Para la verificación de esta obligación, se realizó el siguiente cronograma de actividades y el respectivo diagrama de flujo para dar cumplimiento a lo establecido en el Procedimiento de Verificación, mismos que corresponden a las figuras 1 y 2.

Figura 1

1.Cronograma verificación de la obligación: Uso de denominación, emblema y color o colores								
Mes	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	
1.1 Requerir la exhibición de documentales	█	█	█					
1.2 Presentar las documentales	█	█	█					
1.3 Revisar documentales presentadas ante la DEAP		█	█	█	█			
1.4 Preparar informe			█	█	█			
1.5 Presentar informe								█

Figura 2



**A. Documentales analizadas**

La revisión al cumplimiento de la obligación antes mencionada fue de tipo ordinario, por lo que, durante el mes de febrero, la Dirección Ejecutiva requirió a las agrupaciones políticas, a fin de que exhibieran las constancias o copias de acuses de recibo que constituyeran prueba fehaciente de trámites administrativos realizados durante el periodo sujeto a verificación, esto es, de diciembre de 2019 a enero de 2022 ante diversas autoridades o instituciones, cursos brindados, conferencias o publicaciones realizadas por las propias agrupaciones políticas o de cualquier otra naturaleza.

Al respecto, debe decirse que tal como lo dispone la fracción I del numeral 17 del Procedimiento de Verificación, las constancias que aporten las agrupaciones políticas deben ser documentales en las que se advierta que éstas utilizan cotidianamente su emblema, denominación y color o colores con los que fueron registrados o que fueron modificados con la aprobación del Consejo General.

En este sentido, una vez recibida la documentación, durante el mes de marzo de 2022, la Dirección Ejecutiva analizó todos los escritos presentados por las agrupaciones políticas, tal como lo disponen las fracciones II, III y IV, incisos a) y b) del numeral 17 del Procedimiento de Verificación, bajo los siguientes criterios:

- a) Sólo se revisaron los escritos firmados o rubricados por alguna de las personas representantes de las agrupaciones políticas, es decir por quienes tienen reconocida ante la Dirección Ejecutiva la representación general de cada agrupación política conforme a sus estatutos. En caso de no contar con órganos directivos integrados estatuariamente o haber fenecido su vigencia, entonces se revisó que quien firmara por la agrupación política tuviera facultades para ello, atento a lo dispuesto por el artículo 7 del Procedimiento de Verificación.

- 
- b) Se observó que cada escrito sujeto a la revisión presentara la denominación completa de la agrupación política, emblema y color o colores, conforme a los estatutos registrados o modificados ante el Instituto Electoral.
- c) Cuando algún escrito revisado no presentó las características antes referidas, se registraron los datos de identificación de este, tales como el número o clave del escrito en su caso, la fecha del escrito, la fecha de la recepción, el nombre y cargo de la persona a quien se dirige y el nombre y cargo del suscriptor.

## **B. Porcentaje asignado a cada grupo de documentos a evaluar**

Como se refirió con anterioridad, de acuerdo con el Procedimiento de Verificación, para la revisión de la obligación consistente en ostentarse con la denominación, emblema y color o colores de las agrupaciones políticas se consideraron tres grupos de documentos a saber: a) Aquellos presentados por las agrupaciones políticas ante la Dirección Ejecutiva y que obren en los archivos de ésta, b) aquellos aportados por las agrupaciones políticas como respuesta a requerimientos realizados por la Dirección Ejecutiva; y c) los que constituyan prueba fehaciente de trámites administrativos realizados ante diversas autoridades o instituciones, cursos impartidos, conferencias y/o publicaciones a cargo de las agrupaciones políticas o documentales de cualquier otra naturaleza.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto por la fracción IV, incisos c) y d) del numeral 17 del Procedimiento de Verificación, los resultados de la revisión deben ser expresados en cantidades y en los porcentajes que representan considerando por agrupación política, el total de escritos revisados, el número de escritos que cumplen y, en su caso, aquellos que no cumplen con los criterios antes referidos.

---

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, resulta indispensable asignar un porcentaje o puntaje a cada uno de los tres grupos de documentos a evaluar; ello en la inteligencia de que las documentales en cuestión, tienen orígenes diferentes y constituyen elementos de prueba directos e indirectos que generan indicios, que pueden ser relevantes, según corresponda, respecto del cumplimiento que han dado las agrupaciones políticas a la obligación en cuestión.

Cabe destacar que la asignación de porcentajes o puntajes se realizó bajo criterios objetivos, de forma tal, que la actuación de la autoridad no resulta arbitraria, sino por el contrario, se encuentra respaldada en un procedimiento de evaluación claro y objetivo.

En tal virtud, se consideró atribuir un peso considerable a la documentación exhibida por las agrupaciones políticas, como consecuencia del requerimiento realizado por la Dirección Ejecutiva durante el mes de febrero de 2022, equivalente a un porcentaje del 60%, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Procedimiento de Verificación.

Ello, toda vez que dicho requerimiento se realizó como parte del procedimiento de verificación y tuvo como finalidad directa, el solicitar a las agrupaciones políticas que aportaran los elementos suficientes que permitieran determinar a esta autoridad electoral, si efectivamente dichas agrupaciones políticas cumplieron con la obligación sujeta a revisión.

En este sentido, el valor del 60% asignado a la respuesta y documentación aportada por las agrupaciones políticas atiende a las circunstancias en que se generó dicha información; es decir, la misma no se obtuvo de manera fortuita o indirecta, sino que fue aportada por las agrupaciones políticas, previo requerimiento de esta instancia

---

ejecutiva, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de la obligación en cuestión y dentro del periodo de revisión establecido en el Procedimiento de Verificación.

Bajo esa lógica, atento a la teoría de la valoración de la prueba, las documentales aportadas por las agrupaciones políticas constituyen una prueba directa del cumplimiento de esta, en virtud de que, el hecho principal que se pretende probar surge directa y espontáneamente, sin mediación alguna, ni necesidad de raciocinio del medio o fuente de prueba. En otras palabras, la documental es capaz por sí sola de fundar una convicción sobre el hecho, ya que ésta versa directamente sobre el mismo.

En ese orden de ideas, las respuestas y los documentos aportados por las agrupaciones políticas como consecuencia de los requerimientos realizados por la Dirección Ejecutiva, van dirigidos a comprobar el cumplimiento de la obligación en cuestión y fueron aportados por dichas agrupaciones con ese fin; por tal motivo, esta autoridad electoral considera que dicha documentación debe representar un porcentaje determinante en cuanto a la evaluación del cumplimiento de la obligación, esto es, hasta un 60% de la evaluación.

Por otra parte, se consideró asignar un valor equivalente al 30% a las documentales relativas a trámites administrativos realizados ante diversas autoridades o instituciones, cursos impartidos, conferencias y/o publicaciones a cargo de la agrupación política o documentales de cualquier otra naturaleza. Ello, toda vez que las mismas constituyen pruebas indirectas respecto del hecho que se busca probar, en este caso que las agrupaciones políticas se ostentan con su denominación, emblema y color o colores.

---

Al respecto, el valor de las pruebas indirectas ha sido abordado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tal y como de muestra a continuación:

**PRUEBAS INDIRECTAS. SON IDÓNEAS PARA ACREDITAR ACTIVIDADES ILÍCITAS REALIZADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS** – *La interpretación de los artículos 271, apartado 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 27, apartado 1, inciso e), y 33, apartado 1, del Reglamento para la tramitación de los procedimientos para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas establecidas en el título quinto del libro quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con la naturaleza de los partidos políticos, llevan a concluir que las pruebas indirectas no sólo se encuentran establecidas como pruebas en el derecho administrativo sancionador electoral, sino que constituyen uno de los principales medios de convicción en los procedimientos que regula. Para arribar a lo anterior, se tiene en cuenta que los partidos políticos llevan a cabo sus actos mediante acciones que no ejecutan de manera directa, por carecer de corporeidad, sino indirectamente, a través de las personas físicas, por lo que en principio y por regla general, los actos que les resulten imputables se deban evidenciar por medios de prueba indirectos, al tener que justificarse primero los actos realizados materialmente por las personas físicas y luego, conforme a las circunstancias de su ejecución, puedan ser atribuibles al partido. Ahora, si bien es cierto que la manera más común de establecer que un acto ha sido efectuado por una persona moral o ente colectivo consiste en demostrar que, para su realización la voluntad de la entidad colectiva fue expresada por una persona física que cuenta con facultades expresas para ese efecto, contenidas en su normatividad interna; sin embargo, la experiencia enseña que cuando se trata de la realización de actos ilícitos no puede esperarse que la participación de la persona jurídica o ente colectivo quede nítidamente expresada a través de los actos realizados por personas físicas con facultades conforme a su normatividad interna, sino por el contrario, que los actos realizados para conseguir un fin que infringe la ley sean disfrazados, seccionados y diseminados a tal grado, que su actuación se haga casi imperceptible, y haga sumamente difícil o imposible, establecer mediante prueba directa la relación entre el acto y la persona. Ahora bien, los hechos no se pueden traer tal y como acontecieron, al tratarse de acontecimientos agotados en el tiempo y lo que*

*se presenta al proceso son enunciados en los cuales se refiere que un hecho sucedió de determinada manera, y la manera de llegar a la demostración de la verdad de los enunciados es a través de la prueba, que puede ser cualquier hecho o cosa, siempre y cuando a partir de este hecho o cosa se puedan obtener conclusiones válidas acerca de la hipótesis principal (enunciados de las partes) y que no se encuentre dentro de las pruebas prohibidas por la ley. **Las pruebas indirectas son aquellas mediante las cuales se demuestra la existencia de un hecho diverso a aquel que es afirmado en la hipótesis principal formulada por los enunciados de las partes, hecho secundario del cual es posible extraer inferencias, ofrece elementos de confirmación de la hipótesis del hecho principal, pero a través de un paso lógico que va del hecho probado al hecho principal, y el grado de apoyo que la hipótesis a probar reciba de la prueba indirecta, dependerá del grado de aceptación de la existencia del hecho secundario y del grado de aceptación de la inferencia que se obtiene del hecho secundario, esto es, su verosimilitud, que puede llegar, inclusive, a conformar una prueba plena, al obtenerse a través de inferencias o deducciones de los hechos secundarios, en donde el nexo causal (en el caso de los indicios) o el nexo de efecto (en el caso de presunciones) entre el hecho conocido y el desconocido deriva de las circunstancias en que se produzca el primero y sirvan para inferir o deducir el segundo.** En este orden de ideas, si las pruebas de actividades ilícitas que en un momento determinado realice un partido político, por su naturaleza, rechaza los medios de convicción directos, se concluye que el medio más idóneo que se cuenta para probarlos es mediante la prueba indirecta, al tratarse de medios con los cuales se prueban hechos secundarios que pueden llegarse a conocer, al no formar parte, aunque sí estén relacionados, de los hechos principales que configuran el enunciado del hecho ilícito, respecto de los cuales hay una actividad consciente de ocultarlos e impedir que puedan llegarse a conocer. La circunstancia apuntada no implica que cuando se cuente con pruebas directas, no puedan servir para demostrar los hechos que conforman la hipótesis principal, pues el criterio que se sostiene gira en torno a que, ordinariamente, se cuenta únicamente con pruebas indirectas para acreditar los hechos ilícitos en mención, por lo que necesariamente deben ser admisibles en el procedimiento administrativo sancionador electoral. Lo anterior se robustece si se tiene en cuenta que en los artículos citados se prevén las pruebas indirectas, tanto el indicio como la presunción, aun cuando se menciona sólo a esta última, pues considera que es posible obtener el conocimiento de los hechos*

*mediante un procedimiento racional deductivo o inductivo, y esto último es precisamente lo que doctrinalmente se considera como indicio.*

*Tercera Época:*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-018/2003. Partido Revolucionario Institucional. 13 de mayo de 2003. Mayoría de 4 votos. Engrose: Leonel Castillo González y Mauro Miguel Reyes Zapata. Los Magistrados Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, José Fernando Ojesto Martínez Porcayo y Eloy Fuentes Cerda, no se pronunciaron sobre el tema de la tesis. Secretaria: Beatriz Claudia Zavala Pérez.*

*Nota: El contenido de los artículos 271, apartado 1, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 27, apartado 1, inciso e), y 33, apartado 1, del Reglamento para la tramitación de los procedimientos para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas establecidas en el título quinto del libro quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, interpretados en la tesis, corresponde al artículo 461, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

***La Sala Superior en sesión celebrada el doce de agosto de dos mil cuatro, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.***

***Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 833 a 835.***

De conformidad con lo anterior, el hecho principal que se busca probar no surge directamente del medio fuente de prueba, sino que se precisa del razonamiento y dichas documentales son incapaces por si solas, de fundar la convicción de la autoridad administrativa sobre ese hecho.

En este caso, el razonamiento que la autoridad electoral puede desprender de este tipo de documentales consiste en que, si las agrupaciones políticas emplean su denominación, emblema, color o colores en trámites administrativos realizados ante diversas autoridades o instituciones, cursos impartidos, conferencias y/o

---

publicaciones a cargo de la agrupación política o documentales de cualquier otra naturaleza, entonces es dable suponer que también se ostentan de la misma forma en sus demás actividades.

Así las cosas, las documentales aportadas generan a esta autoridad electoral un conocimiento indirecto o mediato de la observancia de dicha obligación por parte de las agrupaciones políticas en determinado tiempo.

Finalmente, se asignó un valor equivalente al 10% al grupo de documentales presentadas por las agrupaciones políticas ante la Dirección Ejecutiva y obtenidas del archivo de esta última. Al igual que en el caso anterior, dichas documentales constituyen pruebas indirectas del cumplimiento que han dado las agrupaciones políticas a la obligación de ostentarse con su denominación, emblema, color o colores que tengan registrados.

Para este grupo de documentos se consideró un porcentaje menor a aquel asignado a los escritos de trámites administrativos realizados ante diversas autoridades o instituciones, cursos impartidos, conferencias y/o publicaciones a cargo de las agrupaciones políticas o documentales de cualquier otra naturaleza antes mencionados, en virtud de que dichos documentos no fueron aportados por las agrupaciones políticas en cumplimiento a una obligación legal, sino más bien constituyen una serie de comunicaciones de las mismas hacia el Instituto Electoral respecto de diversos temas. En ese sentido, estos escritos sólo deben ser considerados como elementos adicionales que auxilian a la autoridad en la verificación de la obligación en comento.

En efecto, dichas documentales aportan un conocimiento indirecto o mediato de la observancia de la obligación en cuestión por parte de las agrupaciones políticas, en determinado lapso de tiempo.

Así las cosas, la evaluación conjunta de los documentos revisados por la Dirección Ejecutiva consistió en la sumatoria obtenida de los puntajes obtenidos derivados de la valoración de cada documento aportado, es decir: 60% (respuesta y documentación aportada por las agrupaciones políticas en atención a requerimientos de la Dirección Ejecutiva) + 30% (escritos de trámites administrativos realizados ante diversas autoridades o instituciones, cursos impartidos, conferencias y/o publicaciones a cargo de las agrupaciones políticas o documentales de cualquier otra naturaleza) + 10% (documentación ubicada en el archivo de la Dirección Ejecutiva) = cantidad o porcentaje de cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por la fracción IV del artículo 17 del Procedimiento de Verificación.

### **C. Criterios de evaluación para la revisión de la denominación, emblema y color o colores en los documentos analizados.**

Una vez que en los apartados anteriores se han descrito los tres grupos de documentos a revisar y establecidos los porcentajes asignados a éstos; lo siguiente consiste en explicar, qué criterios de evaluación se aplicaron a ese universo de documentos y cuáles fueron las razones para ello.

Al respecto, la autoridad electoral tomó en consideración la situación actual de las agrupaciones políticas y las circunstancias relacionadas con un posible incumplimiento a la obligación consistente en ostentarse con la denominación, emblema y color o colores en los documentos analizados, atento a lo dispuesto por la fracción III del artículo 17 del Procedimiento de Verificación.

Particularmente, esta autoridad electoral tomó en consideración que, a partir de junio de 2008, el Instituto Electoral del otrora Distrito Federal suspendió la entrega

---

de recursos públicos a las agrupaciones políticas por concepto de financiamiento público directo. Ello derivado de la resolución dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con las acciones de inconstitucionalidad 58/2008 y sus acumuladas 59/2008 y 60/2008.

Por tal razón, desde junio de 2008, las agrupaciones políticas en la Ciudad de México, carecen de financiamiento público directo; no obstante, dichas asociaciones políticas deben cumplir con sus fines y obligaciones, en particular, en todo aquello que tiene que ver, con uno de sus fines que es coadyuvar al desarrollo de la vida democrática, mediante el desarrollo de una cultura política sustentada en la tolerancia y el respeto a la legalidad; a la creación de una opinión pública mejor informada; fungir como un medio para fomentar la participación ciudadana en las políticas públicas de esta Ciudad y realizar acciones con la ciudadanía.

En ese orden de ideas, esta autoridad electoral considera lógico y natural que las agrupaciones políticas puedan experimentar alguna dificultad para dar cumplimiento a ciertas obligaciones que traen aparejada una erogación de carácter económico.

Es el caso de la obligación de ostentarse con los colores registrados ante el Instituto Electoral, ya que la misma supone el invertir en materiales de impresión a color o tintas especiales, para sus documentos que normalmente tienen un precio más elevado que aquellos disponibles en color negro.

En atención a lo anterior, esta autoridad electoral consideró conveniente atribuir diferentes valores o porcentajes a los elementos a revisar, contenidos en los escritos analizados, concretamente se estimó pertinente atribuir un porcentaje de 45% a la denominación; un porcentaje de 45% al emblema y finalmente, un porcentaje del 10% al uso del color o colores en los escritos en análisis.

Por tanto, para cada tipo de documento (los desahogados para comprobar la manera en que se ostentan, los escritos de trámites administrativos realizados ante diversas autoridades o instituciones, cursos impartidos, conferencias y/o publicaciones a cargo de la agrupación política o documentales de cualquier otra naturaleza y los existentes en el archivo de la Dirección Ejecutiva) se empleó una misma manera de evaluarlos; es decir, independientemente del tipo de documento, de cada uno de estos se revisó el uso de su emblema registrado, otorgándole un 45% a su correcta utilización; el empleo de su denominación, asignándole un 45% a su debido empleo y al uso de los colores con que se ostentan las agrupaciones políticas otorgándole un 10% de valor.

La suma de estas tres características de sus documentos arroja un 100% de las características consideradas en cada documento, tal como se muestra a continuación:

#### **DOCUMENTOS ENVIADOS A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA (Ej. tres documentos).**

Emblema (45%) +	Denominación (45%) +	Color(es) (10%) =	Calificación o porcentaje del 1er. Documento
Emblema (45%) +	Denominación (45%) +	Color(es) (10%) =	Calificación o porcentaje del 2do. Documento
Emblema (45%) +	Denominación (45%) +	Color(es) (10%) =	Calificación o porcentaje del 3er. Documento
Promedio de calificaciones X 60% de los tres documentos =			Aportación a la calificación por parte de los tres documentos enviados a la Dirección Ejecutiva.

#### **ESCRITOS DE TRÁMITES, CONFERENCIAS, PUBLICACIONES, ETC. (Ej. cuatro ediciones trimestrales)**

Emblema (45%) +	Denominación (45%) +	Color(es) (10%) =	Calificación o porcentaje del 1er. Documento
Emblema (45%) +	Denominación (45%) +	Color(es) (10%) =	Calificación o porcentaje del 2do. Documento
Emblema (45%) +	Denominación (45%) +	Color(es) (10%) =	Calificación o porcentaje del 3er. Documento

---

Emblema (45%) + Denominación (45%) + Color(es) (10%) =	Calificación o porcentaje del 4to. Documento
Promedio de calificaciones X 30% de los cuatro documentos =	Aportación a la calificación por parte de los tres documentos enviados a la Dirección Ejecutiva.

#### **DOCUMENTOS EN ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA (Ej. dos documentos).**

Emblema (45%) + Denominación (45%) + Color(es) (10%) =	Calificación o porcentaje del 1er. Documento
Emblema (45%) + Denominación (45%) + Color(es) (10%) =	Calificación o porcentaje del 2do. Documento
Promedio de calificaciones X 10% de los dos documentos =	Aportación a la calificación por parte de los documentos existentes en el archivo de la Dirección Ejecutiva.

#### **4.2. Descripción del procedimiento y evaluación de la obligación consistente en acreditar que cuentan con domicilio social para sus órganos directivos.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 251, fracción VI del Código y el numeral 18 del Procedimiento de Verificación, las agrupaciones políticas deberán acreditar que cuentan con domicilio social para sus órganos directivos.

Para verificar el cumplimiento de dicha obligación se observó el procedimiento siguiente:

Tal como se manifestó en el Apartado 4 del presente Informe, entre las actividades que se adelantaron para el eficiente ejercicio de recursos humanos y materiales del Instituto Electoral, se adelantó la notificación del oficio de requerimiento de manifestación de domicilio social vigente en que se encuentran los correspondientes órganos de dirección local de las agrupaciones políticas; por tanto, en el mes de febrero del año en curso, la Dirección Ejecutiva requirió a las agrupaciones políticas para que, a más tardar el 8 de marzo de 2022, realizaran su manifestación por

---

escrito de la ubicación del domicilio social vigente, considerando que el requerimiento se realizaría los primeros días del mes de marzo de la presente anualidad.

Posteriormente, el domicilio social manifestado por las agrupaciones políticas que dieron cumplimiento al requerimiento señalado en el párrafo anterior, fue corroborado por personas adscritas a la Dirección Ejecutiva mediante una visita domiciliaria en la que se observaron las reglas siguientes:

- a) La verificación del domicilio fue efectuada por la persona funcionaria del Instituto Electoral, acreditada para tal efecto por la persona titular de la Dirección Ejecutiva.
- b) La visita domiciliaria se realizó en días y horas hábiles y se practicó con la persona mayor de edad que se encontraba en el inmueble manifestado como domicilio social por la agrupación política, quien se identificó con documento oficial.

La persona funcionaria acreditada procedió a preguntar a quién atendió la visita: si tenía conocimiento de que en dicho inmueble se localizaba alguno de los órganos directivos de la agrupación política; si se encontraba funcionando de manera cotidiana; y si era posible recibir en ese domicilio notificaciones dirigidas a la agrupación política verificada.

A continuación, la persona funcionaria del Instituto Electoral acreditada levantó acta circunstanciada de la visita domiciliaria practicada, en la cual asentó las circunstancias referidas en el párrafo precedente.

Si de las constancias presentadas por la agrupación política, se advirtió que no comunicó a la Dirección Ejecutiva el cambio de su domicilio social dentro de los 30 días siguientes en que ocurrió, se le notificó esta circunstancia para que aportara los elementos de convicción que considerara pertinentes para desvirtuar este incumplimiento, o manifestara lo que a su derecho conviniera.

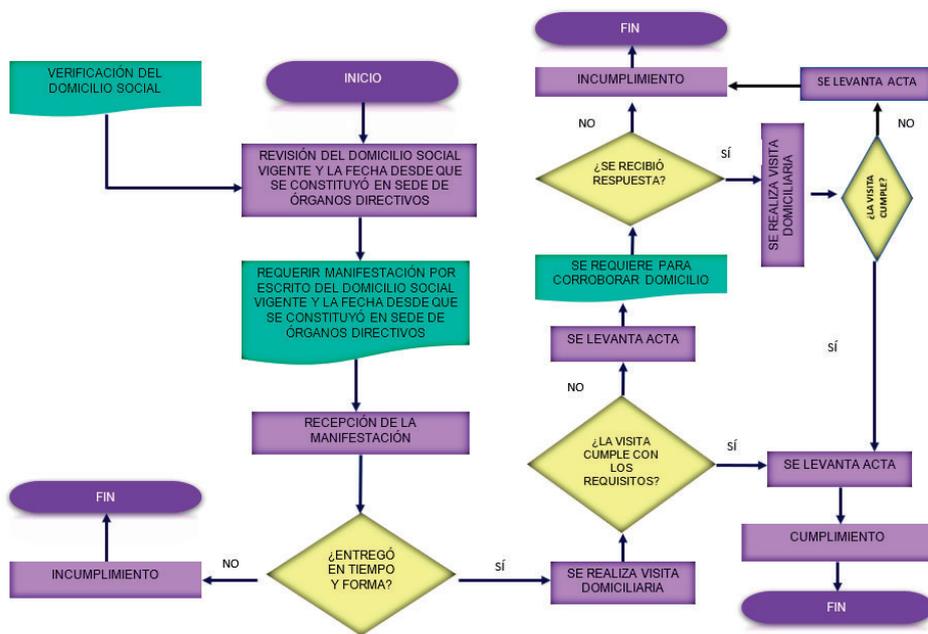
Para las agrupaciones que no subsanaron esta deficiencia, se considerará por incumplida la obligación de comunicar en tiempo el cambio de su domicilio social.

Respecto a la verificación de esta obligación, se elaboró el siguiente cronograma de actividades y el respectivo diagrama de flujo para dar cumplimiento a lo establecido en el Procedimiento de Verificación, mismos que corresponden a las figuras 3 y 4, respectivamente.

Figura 3

2 Cronograma verificación de la obligación: Domicilio social de órganos directivos y vigencia															
Mes	Febrero		Marzo			Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
2.1 Requerir domicilio social de órganos directivos y su vigencia															
La actividad 2.1 se adelantó al contar sólo con dos personas de honorarios															
2.2 Realizar visita domiciliar de verificación del domicilio															
2.3 Realizar segunda visita domiciliar de corroboración del domicilio (en su caso)															
2.4 Preparar informe															
2.5 Presentar informe															

Figura 4



**4.3. Descripción del procedimiento de revisión y evaluación de la obligación consistente en comunicar oportunamente al Instituto Electoral de la Ciudad de México, la integración de los órganos directivos y, en lo conducente, cumplir con lo establecido en sus estatutos.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 251, fracciones I y VIII del Código y en el numeral 20 del Procedimiento de Verificación, las agrupaciones políticas están obligadas a conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y comunicar oportunamente al Instituto Electoral la integración de sus órganos directivos.

Por su parte, acorde con lo dispuesto por el numeral 2, apartado C, fracción VIII del Procedimiento de Verificación, se deberá entender por órganos directivos aquellos que, en el nivel distrital, de demarcación o local deben integrarse, elegirse o renovarse, conforme a los plazos y procedimientos previstos en el estatuto de cada agrupación política.

Resulta importante destacar que en el presente caso no se verificaron órganos distritales, porque ninguna normativa interna de las agrupaciones políticas locales los contempla, y si bien es cierto el artículo 247, fracción I, inciso e), numeral 3 del Código, alude a la existencia de órganos distritales, también lo es que la totalidad de las agrupaciones sujetas a verificación obtuvieron su registro antes de la reforma realizada a dicho Código, en diciembre de 2010, en un momento en el que sólo se preveía a los órganos de Demarcación Territorial.

Ahora bien, tal como lo establece el numeral 21 del Procedimiento de Verificación, para acreditar la obligación sujeta a revisión, la Dirección Ejecutiva realizó una valoración de las constancias entregadas por las agrupaciones políticas para verificar el cumplimiento del procedimiento previsto en sus estatutos respecto a la designación de los integrantes de sus órganos de dirección, a fin de dar certeza y objetividad al registro de los integrantes de dichos órganos.

Para tal fin, la Dirección Ejecutiva inició las acciones previstas en el numeral 22 del Procedimiento de Verificación, en particular:

- a) Para el eficiente ejercicio de recursos humanos y materiales del Instituto Electoral, en términos de Normas de Austeridad a que se hizo referencia en el Apartado 4 de este Informe y, de acuerdo con la información que obra en los libros de registro de integrantes de los órganos directivos de las agrupaciones políticas resguardados en el archivo de la Dirección Ejecutiva,

---

se adelantó a la primera quincena del mes de febrero del 2022, la elaboración del listado general de agrupaciones políticas, ubicando a aquellas que hasta esa fecha no contaban con órganos directivos registrados o vigentes, así como las agrupaciones políticas con órganos de dirección registrados y vigentes, indicando la fecha de vencimiento de los mismos.

- b) En virtud de lo anterior, durante febrero de 2022, considerando el listado referido en el inciso anterior, la Dirección Ejecutiva requirió a las agrupaciones políticas que no contaban con órganos directivos registrados y/o vigentes, para que dentro de un plazo improrrogable de 60 días, contados a partir del primero de abril de 2022, respetando el inicio del plazo indicado en el numeral 22, fracción II del Procedimiento de Verificación, comunicaran por escrito al Instituto Electoral la realización de los actos conducentes, de conformidad con sus normas estatutarias, para la integración y/o renovación de sus órganos de dirección, incluyendo al órgano ejecutivo general que las representa, los órganos ejecutivos de demarcación territorial o distritales, según fuera el caso, debiendo presentar ante la Dirección Ejecutiva la documentación comprobatoria establecida en el numeral 23, fracción II del Procedimiento de Verificación.

Aunque por razones de austeridad en el uso de los recursos del Instituto Electoral se adelantó el periodo de notificación del oficio de requerimiento a las agrupaciones políticas que no cuentan con órganos de dirección registrados y/o vigentes, se consideró el inicio del plazo para que dieran respuesta al mismo como si la notificación se hubiera realizado el 31 de marzo del 2022, por lo que deberán realizar sus manifestaciones, a más tardar, el 31 de mayo de la presente anualidad.

- c) Recibida la documentación comprobatoria, la Dirección Ejecutiva valoró las constancias exhibidas por las agrupaciones políticas, con el objeto de verificar el cumplimiento de los procedimientos y formalidades previstas en sus estatutos para la integración y/o renovación de las personas integrantes de sus órganos directivos.
- d) En aquellos casos en los que se advirtió el cumplimiento de los procedimientos estatutarios de las agrupaciones políticas, la Dirección Ejecutiva procedió a notificarles, la procedencia de la integración y/o renovación de sus órganos directivos.
- e) Cuando de las constancias aportadas no se advirtió el cumplimiento a las normas estatutarias de las agrupaciones políticas, la Dirección Ejecutiva notificó esta circunstancia a las interesadas, fundando y motivando dicho proceder y les requirió a efecto de que, en un plazo no mayor a diez días hábiles, realizaran los actos necesarios y presentaran la documentación comprobatoria respectiva.
- f) Recibida la documentación atinente, la Dirección Ejecutiva valoró el contenido de esta y determinó la procedencia de la elección de los órganos directivos requeridos, emitiendo, en su caso, el oficio en el que se reconoció la validez de la elección correspondiente.

Para la verificación de esta obligación, se elaboró el siguiente cronograma de actividades y el respectivo diagrama de flujo para dar cumplimiento a lo establecido en el Procedimiento de Verificación, mismos que corresponden a las figuras 5 y 6, respectivamente.

Figura 5

**INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES  
DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL 2022**

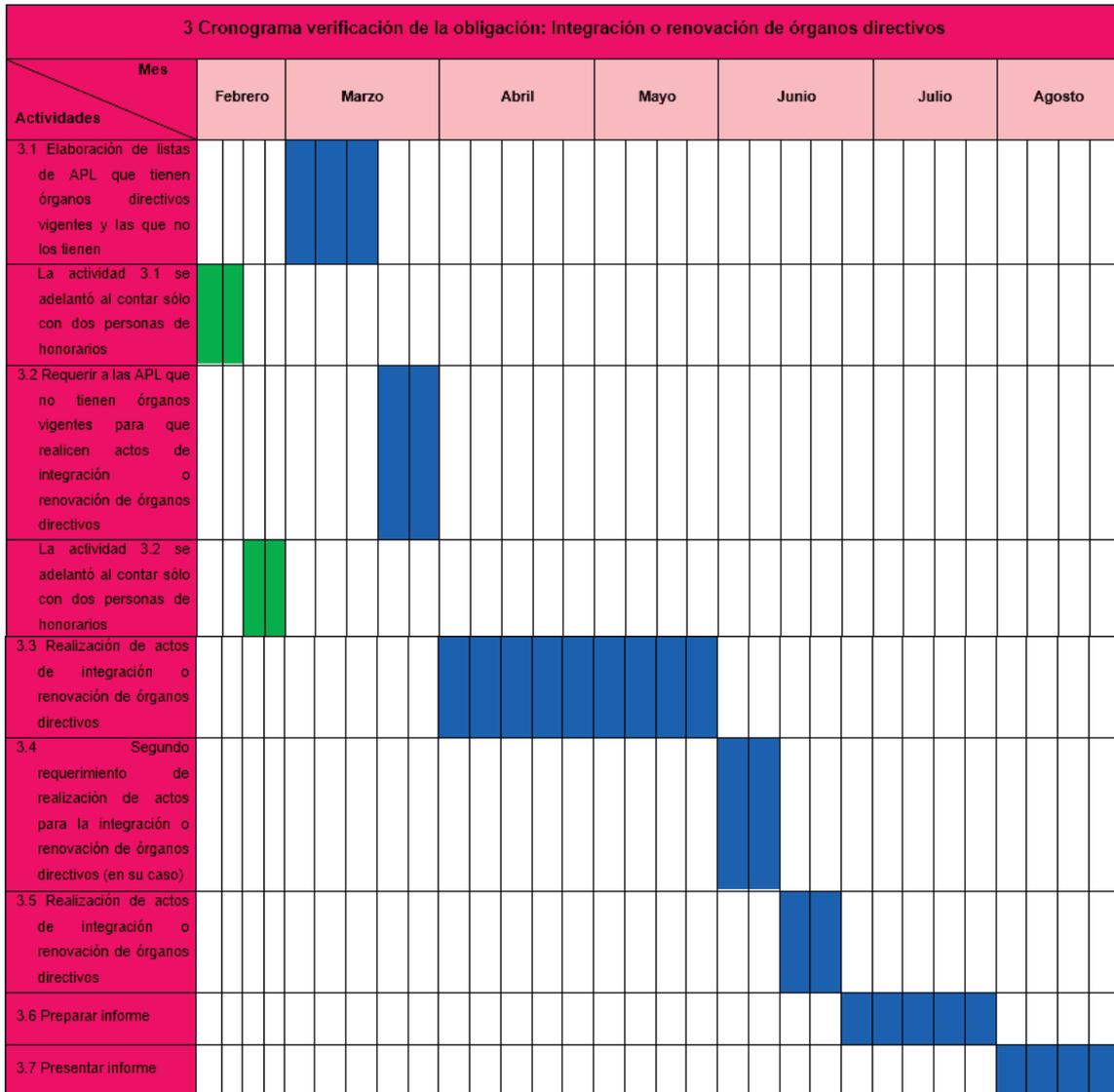
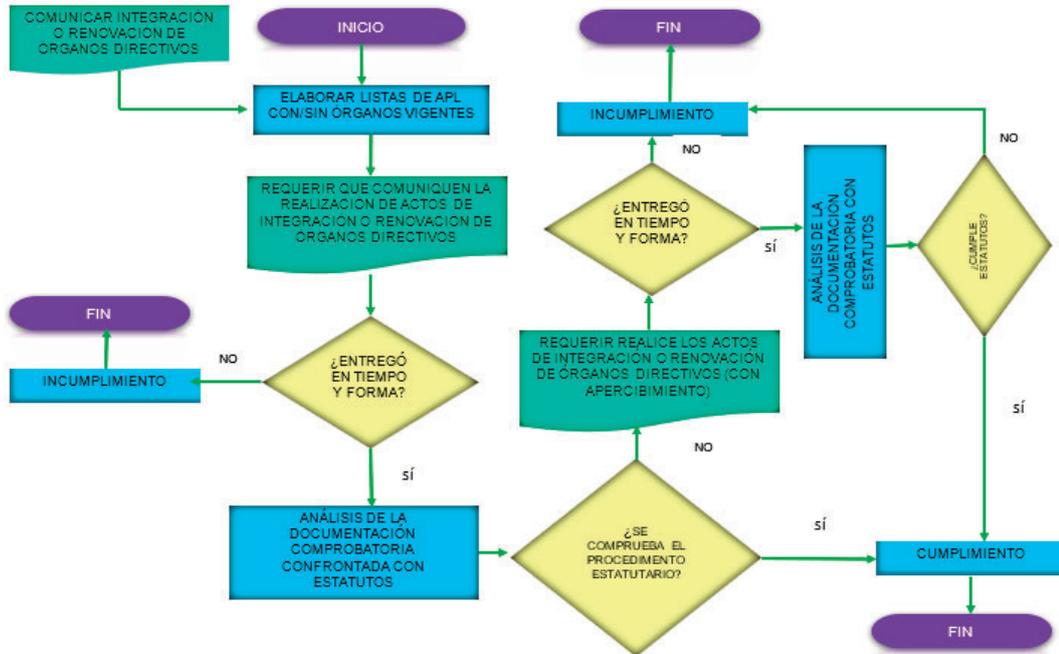


Figura 6



#### 4.4. Descripción del procedimiento de revisión y evaluación de la obligación consistente en cumplir con el objeto para el cual fue constituida y de realizar acciones con la ciudadanía.

El eje rector de las actividades de las agrupaciones políticas lo constituye el artículo 244 del Código, el cual establece que dichas asociaciones políticas deberán orientar sus actividades a la obtención de los fines que se enlistan a continuación:

- I. Coadyuvar al desarrollo de la vida democrática de la Ciudad de México, mediante el desarrollo de una cultura política sustentada en la tolerancia y respeto a la legalidad;
- II. Crear una opinión pública mejor informada;

- 
- III. Promover la educación cívica de las personas habitantes de la Ciudad de México:
  - IV. Fomentar la participación ciudadana en las políticas públicas de la Ciudad de México, y
  - V. Realizar acciones con la ciudadanía.

En términos de los numerales 30 y 31, fracción III del Procedimiento de Verificación, para corroborar el cumplimiento de la obligación a estudio, dichas actividades se deben comprobar mediante elementos de convicción idóneos que acrediten, por lo menos, la realización de dos acciones por las que se logre cualquiera de los fines antes señalados.

El primero de los fines al que se ha hecho referencia, consiste en coadyuvar al desarrollo de la vida democrática de la Ciudad de México, mediante el desarrollo de una cultura política sustentada en la tolerancia y respeto a la legalidad.

En el artículo 3, párrafo décimo primero, fracción II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que la democracia no solamente se considera como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

Para el desarrollo de la vida democrática resulta indispensable que se promueva la aplicación de las leyes y se ejerzan los mecanismos de participación en la toma de decisiones y en los actos de gobierno; por tanto, las agrupaciones políticas serán partícipes en la promoción de estos principios y criterios, incentivando la participación de la ciudadanía en los procesos políticos, difundiendo conocimientos sobre el sistema político de la Ciudad, promoviendo la participación activa en los procesos de toma de decisiones y difundiendo los derechos políticos y las

---

obligaciones ciudadanas, respetando las ideas y las opiniones de quienes piensan diferente, siempre con estricta observancia a las disposiciones legales vigentes.

El segundo de los fines enunciados se encuentra relacionado con la creación de una opinión pública mejor informada.

En un sistema democrático, la opinión pública resulta del diálogo plural en el que pueden expresarse las ideas de la colectividad respecto de los temas de interés común.

La opinión pública es indispensable para el desarrollo de una conciencia colectiva que se involucra y participa, vigila y se pronuncia en los temas de interés de la Ciudad.

Las agrupaciones políticas tienen la responsabilidad de contribuir al fortalecimiento del diálogo plural y a la difusión de ideas que permitan la expresión de todos los grupos de la sociedad.

En relación con el tercer fin, promover la educación cívica de las personas habitantes de la Ciudad de México, las agrupaciones políticas deben promover los valores y principios necesarios para que la ciudadanía pueda relacionarse entre sí y con sus gobernantes, con la premisa de reconocer y valorar las instituciones y las normas que las rigen, lo que permitirá construir una sociedad más equitativa y justa.

El fin que se refiere a fomentar la participación ciudadana en las políticas públicas de la Ciudad de México se cumplirá por las agrupaciones políticas que realicen y den a conocer procesos de diagnóstico y análisis de factibilidad de problemas públicos y que desarrollen estrategias para alentar a la ciudadanía a participar en la definición de las problemáticas de interés común y en la propuesta de soluciones a

---

las mismas, acciones que permitirán un mejor desempeño gubernamental en nuestra Ciudad.

Finalmente, la realización de actividades con la ciudadanía implica que las agrupaciones políticas llevan a cabo acciones de manera cotidiana como parte de sus funciones como asociaciones políticas, implementando procesos vinculados con el desarrollo de la vida democrática de la Ciudad de México, la creación de una opinión pública mejor informada; la promoción de la educación cívica de las personas habitantes de la Ciudad de México y el fomento de la participación ciudadana en las políticas públicas en nuestra entidad.

Para llevar a cabo la verificación de la obligación a estudio, la Dirección Ejecutiva inició las acciones previstas en el numeral 31 del Procedimiento de Verificación, a saber:

- a) En la primera quincena de febrero de 2022, se elaboró el listado de las agrupaciones políticas que llevaron a cabo alguna acción que impactó en la consecución de los fines para los que fueron constituidas, así como el listado de las agrupaciones políticas que no lo hicieron, con base en las constancias que obran en el archivo de la Dirección Ejecutiva.
- b) Durante la segunda quincena de febrero de 2022, la Dirección Ejecutiva requirió a las agrupaciones políticas del listado correspondiente a las que no entregaron constancias para acreditar las acciones que tuvieron un impacto en la consecución de los fines para los que fueron constituidas, para que, dentro del plazo improrrogable de diez días contados a partir de la notificación, remitieran los elementos de convicción para acreditar la obligación en estudio o, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

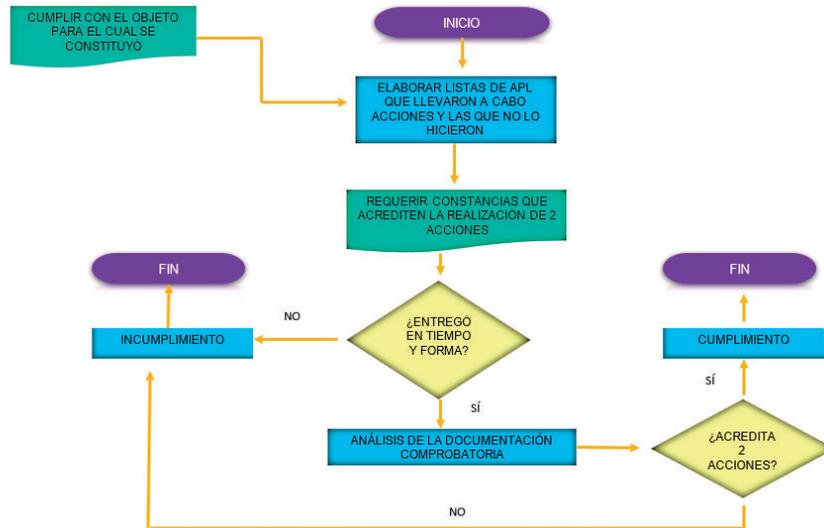
Finalmente, se considera que esta obligación en particular resultó afectada por las medidas de confinamiento decretadas por las autoridades sanitarias en el ámbito federal y local, con el propósito de evitar el contagio entre los habitantes del país del virus Covid-19, durante los años 2020 y 2021.

Respecto a la verificación de esta obligación, se elaboró el siguiente cronograma de actividades y el respectivo diagrama de flujo para dar cumplimiento a lo establecido en el Procedimiento de Verificación, mismos que corresponden a las figuras 7 y 8:

Figura 7

4 Cronograma verificación de la obligación: Cumplir el objeto para el cual se constituyó							
Mes	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
4 Cumplir el objeto para el cual se constituyó							
4.1 Elaboración de listas de APL que realizaron acciones y de las que no realizaron	█						
4.2 Requerir a las APL que no realizaron acciones para que entreguen constancias		█					
4.3 Presentación de constancias			█				
4.4 Preparar informe			█	█			
4.5 Presentar informe							█

Figura 8



## 5. Aplicación del procedimiento y la evaluación correspondiente

Descrito el procedimiento de revisión y de evaluación del cumplimiento de las obligaciones a verificar que la Dirección Ejecutiva siguió y atendiendo a lo establecido en el numeral 10 del Procedimiento de Verificación, a continuación, se da cuenta de la aplicación del procedimiento y la evaluación correspondiente a las agrupaciones políticas con registro ante este Instituto Electoral.

### 5.1 Primera obligación: Ostentarse con la denominación, emblema y color o colores que las agrupaciones políticas tengan registrados.

En primer lugar, es conveniente señalar que el cumplimiento de la citada obligación encuentra su fundamento legal en el artículo 251, fracción III del Código y en los numerales 9, fracción II y 16 del Procedimiento de Verificación, en los cuales se establece lo siguiente:

---

## **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales**

*“Artículo 251. Son obligaciones de las Agrupaciones Políticas Locales:*

*I...*

*II...*

*III. Ostentarse con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados;*

*IV...”*

## **Procedimiento de Verificación de las obligaciones a que se sujetan las agrupaciones políticas locales durante su existencia en la Ciudad de México.**

*“9. Las obligaciones que deben cumplir las Agrupaciones y que podrán ser verificadas son las siguientes:*

*I...*

*II. Ostentarse con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados, con fundamento en lo establecido en el Código;*

*III...”*

*“16. Es obligación de las Agrupaciones ostentarse con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados ante el Instituto Electoral.*

*...”*

Así, de la normatividad antes transcrita se desprende que una de las obligaciones a cargo de las agrupaciones políticas, es la referente a ostentarse con la denominación, emblema, color o colores con los que se hubieran registrado ante este Instituto Electoral, ello, a fin de que dichas agrupaciones políticas, durante su funcionamiento regular, puedan ser distinguidas de otras asociaciones políticas por sus afiliados, simpatizantes, por la ciudadanía en general o, en su caso, por cualquier autoridad, ya sea a nivel federal o local.

Ahora bien, la imposición de dicha obligación por parte del legislador local y del máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, obedece a la racionalidad de que con el uso permanente y continuo del emblema, denominación, color o colores en las actividades de las agrupaciones políticas, éstas pueden tener una mayor presencia entre la ciudadanía y por ende, mayor facilidad en el cumplimiento de sus fines; en específico, la coadyuvancia en el desarrollo de la vida democrática de la Ciudad de México.

En ese sentido, cabe reiterar que el análisis del uso del emblema, denominación, color o colores de cada agrupación política que llevó a cabo esta autoridad, se basó en lo señalado en los estatutos de cada una de ellas, por lo que, a fin de dar claridad al objeto de estudio en el presente apartado, a continuación, se transcribe la parte que interesa de los estatutos en comento:

#	Agrupación política	Artículos estatutos	Contenido
1	Agrupación Cívica Democrática	1  (modificado por la resolución del Consejo General RS-35-16)	“Art. 1 La denominación de esta Agrupación Política Local es Agrupación Cívica Democrática, la cual cuenta con personalidad jurídica e independiente, no se encuentra subordinada a ninguna organización política, o entidad extranjera, es laica y libre de prejuicios de cualquier índole; Con patrimonio propio, sin actividad preponderantemente económica, si no promover y coadyuvar al desarrollo de la vida política contemporánea, fomentando la cultura política de la Ciudad de México.”
		2  (modificado por la resolución del Consejo General RS-06-17)	“Art. 2 La Agrupación Cívica Democrática, utilizara como emblema representativo, el triángulo Equilátero de Penrose, cuyo símbolo representa la perfección y unidad en los tres poderes de la Unión, de los Estados y de los Municipios dentro del triángulo se encuentra una banda de Mobius, a lo lejos un símbolo del infinito, que expresa el camino cíclico hacia la construcción de la Democracia” “a) Los colores representativos que caracterizarán a la Agrupación Cívica Democrática, serán rojo, blanco y azul.”

INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES  
DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL 2022

#	Agrupación política	Artículos estatutos	Contenido
2	Alianza de Organizaciones Sociales	3	“ <b>ARTÍCULO 3.</b> Para efectos prácticos se entenderá por AOS a la Alianza de Organizaciones Sociales.”
		6	“ <b>ARTÍCULO 6.</b> El emblema de la Alianza de Organizaciones sociales es un fondo blanco, con un círculo rojo, con su contorno negro y en interior del círculo las letras: A de Alianza, dentro de la misma, la letra O de Organizaciones y de igual forma la letra S de Sociales, debajo de esta conjunción de las letras dos manos estrechándose como acto de fraternidad fuera del círculo la leyenda 'Alianza de Organizaciones Sociales.’”
3	Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional	4	<p>“<b>Artículo 4.</b> El emblema y combinación de colores son los siguientes: dos círculos concéntricos, que simbolizan dos brazos unidos por un fraternal saludo, significando la unión de nuestra patria a través de la célula básica de la sociedad: <i>La Familia</i>. En estos círculos, cuyo fondo es color carne, la leyenda en letras negras: Asociación Mexicana de la Familia. En el centro del círculo más pequeño, las letras AMF, en color naranja y fondo azul agua. En la parte inferior dos leyendas en letras negras: PRO DESARROLLO NACIONAL ¡MÉXICO UNIDO, MÉXICO FUERTE!</p> <p>El lema de la asociación es: ‘ ¡México Unido, México Fuerte!’”</p>
4	Asociación Profesional Interdisciplinaria de México	3	“Art. 3 Se entenderá como ‘APIMAPL’, Asociación Interdisciplinaria de México, Agrupación Política Local.”
		5	“Art. 5 La APIMAPL, tiene como lema Político: ‘Por el Distrito Federal, para el Distrito Federal y del Distrito Federal’; Lema filosófico: ‘La justicia engrandece a la Ciudad’ y como lema sociocultural: ‘El conocimiento para la unidad y la superación en la ciudad de México’.
		6	“Art. 6 El emblema de la APIMAPL es un libro abierto dentro del cual se contempla el área conturbada (sic) del Distrito Federal y alrededor de este una ‘u’ que significa la unidad, y dentro está el lema sociocultural ya mencionado, en la base la leyenda agrupación política local, emblema matizado por los colores dorado y negro.”
5	Avance Ciudadano	1	“ <b>Art. 1.</b> La organización de ciudadanos Avance Ciudadano, es una Agrupación Política Local comprometida con los principios de la democracia y la participación ciudadana, cuya circunscripción territorial es el Distrito Federal.”
		4	“ <b>Art. 4.</b>

INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES  
DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL 2022

#	Agrupación política	Artículos estatutos	Contenido
			<p>El emblema y la combinación de colores que caracterizan y diferencian a la Agrupación Política Local Avance Ciudadano se describen como sigue:</p> <p>Un mapa del Distrito Federal de color verde agua en el que se observa, al centro, un círculo blanco, dentro del círculo y a lo largo de su perímetro se lee en letras mayúsculas de color negro <b>AVANCE CIUDADANO</b>, mientras que en el centro de dicho círculo aparecen, también en letras mayúsculas y de color negro, las siglas <b>APL</b>.</p> <p>...</p>
6	Ciudadanía y Democracia	1	“ <b>Artículo 1.</b> Ciudadanía y Democracia es una agrupación política local, que se define ideológicamente como una (sic) organización comprometida con la construcción de un Estado Social y Democrático de Derecho...”
		7	“ <b>Artículo 7.</b> El emblema de la Agrupación estará basado en un glifo prehispánico contenido en el Calendario Azteca, y se distinguirá de otras agrupaciones por las siguientes características: dos franjas anguladas, con forma de aspas de viento, unidas entre sí para formar una unidad, en cuyo centro se simula un gran círculo como eje. La primera de las franjas será color vino (pantone 511c) y la segunda de color dorado (pantone 7407c); ambas sobrepuestas sobre una silueta de color negro. El emblema se acompaña de la frase: ‘Ciudadanía y Democracia, APL’, presentada en los mismos colores y en la fuente tipográfica Albertus Extra Bold.”
7	Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas	<b>Décimo primero</b>	<p>“<b>ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.</b> El emblema de esta agrupación como la representación de su identidad que la distingue de cualquier otra debe emplearse invariablemente en todo documento gráfico o audiovisual que emita y en todo evento o acto en el que deba proyectarse su imagen respetando los siguientes elementos:</p> <p><b>I. MENSAJE.</b> El emblema de la agrupación, conformado por la combinación de una imagen, textos y colores, significa, representa y proyecta como mensaje esencial la unión de principios, voluntades, vías y/o caminos que como alternativas libres y plenamente democráticas están interconectadas por los mismos fines y destinos a que aspiran los integrantes de esta agrupación y la sociedad en su conjunto, proyecta también la naturaleza fundamental que le dio origen e identidad y que son las calles y caminos por los que</p>

INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES  
DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL 2022

#	Agrupación política	Artículos estatutos	Contenido
			transitan cotidianamente los transportistas y los usuarios. <b>II. ESTRUCTURA</b> Los componentes del emblema son la imagen de las iniciales del nombre de la agrupación, estilizadas y fusionadas en forma de caminos y/o carreteras, lo cual en si constituye el símbolo que deberá usarse acompañadas del texto del nombre completo de la agrupación. <b>III. COLORES.</b> Los colores que caracterizan y distinguen la identidad e imagen de la agrupación son el verde y el negro.”
8	Conciencia Ciudadana	1	“Artículo 1o.- La organización se denominará, Agrupación Política Local CONCIENCIA CIUDADANA. De conformidad con la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes que de ella emanen, principalmente, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, reglamentario del artículo 122 de la constitución, así como del Código Electoral del Distrito Federal,”
		6	“Artículo 6.- El emblema será formado por las formas geométricas en forma de doble C, las cuales estarán encerrando la silueta de un rostro humano el cual representa al hombre pensando, lo cual está representado por tres ondas que emergen del rostro, dichas formas geométricas serán de color azul y la silueta y las ondas de color negro.”
9	Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal	Primero	“ <b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> - La denominación de la Agrupación será ‘ <b>COORDINADORA CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL</b> ’. Esta denominación al emplearse irá siempre seguida de las palabras <b>agrupación política local...</b> ”
		Octavo	“ <b>ARTÍCULO OCTAVO.-.</b> El emblema de la Agrupación será: <b>‘PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMOCRACIA PLENA’</b> El Emblema de la Agrupación será: una planta con cuatro hojas superpuestas en pares, arriba de las cuales y al centro aparecerá una mariposa inclinada a 45°. La planta y su tallo, se encuentra enmarcada hasta la mitad de las hojas inferiores por un rectángulo vertical. Los colores serán: fondo blanco, las líneas del contorno de las figuras serán color azul cielo y la hoja inferior de la flor del lado derecho, así como el ala de la mariposa del lado izquierdo serán de color anaranjado.”
10	Fuerza Nacionalista Mexicana	1 (modificado por la	“ <b>ARTÍCULO 1o.</b> La agrupación política que en este acto se denomina ‘ <b>FUERZA NACIONALISTA MEXICANA</b> ’, seguida de las palabras <b>AGRUPACIÓN POLITICA LOCAL ‘APL’, es</b>

#	Agrupación política	Artículos estatutos	Contenido
		resolución del Consejo General RS-36-16)	<b>reconocida legalmente por el Instituto Electoral del Distrito Federal mediante Acuerdo ACU-128-02, del 21 de octubre del año 2022”</b>
		<b>3</b> (modificado por la resolución del Consejo General RS-36-16)	<b>“ARTÍCULO 3o.</b> El emblema de la Agrupación es el perfil de un Caballero Águila, <b>mirando hacia la derecha; la cabeza de águila está integrada por formas Irregulares que incluyen del lado izquierdo once plumas que van descendiendo al tiempo que se reduce su tamaño y entre el pico del ave se encuentra el perfil de un rostro humano. Simboliza nuestra búsqueda por recuperar las raíces de nuestra cultura para forjar una nueva ciudadanía.”</b>
		<b>4</b> (modificado por la resolución del Consejo General RS-36-16)	<b>“ARTÍCULO 4o.</b> Los colores que caracterizan a la asociación serán verde, blanco y negro.”
11	Fuerza Popular Línea de Masas	<b>3</b>	“Art. 3 Se entenderá como FPLM, Fuerza Popular Línea de Masas”
		<b>6</b>	“Art. 6 El emblema de ‘FPLM’ es un círculo de color negro con el fondo blanco y con letras negras adentro de dicho círculo con la leyenda SERVIR AL PUEBLO, así como en medio aparecen otras, que se leerían de la siguiente forma FPLM siendo (sic) alusión (sic) al nombre de la organización FUERZA POPULAR LÍNEA DE MASAS.”
12	México Avanza	<b>4</b>	“Art. 4. El emblema y la combinación de colores que caracterizan y diferencian a la Agrupación Política Local México Avanza se describen como sigue:  Un mapa de la República Mexicana dividido en tres partes de forma tridimensional con los colores, empezando de la izquierda: verde blanco y rojo en la parte superior del mapa la leyenda México, en letras mayúsculas de color negro, en la parte inferior del mapa la leyenda Avanza en mayúsculas de color negro a excepción de la letra zeta que es de tres colores empezando de la parte superior verde, blanco y rojo, misma que en su parte inferior se prolonga diagonalmente en trayecto a la parte superior, todo enmarcado en un rectángulo de doble línea de color negro, y en la parte inferior del recuadro las letras ‘APL’ siendo el lema ‘UNIÓN VECINAL PARA UNA MEJOR CIUDAD’

INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES  
DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL 2022

#	Agrupación política	Artículos estatutos	Contenido
			...
13	Movimiento Civil 21	1	“ <b>ARTÍCULO 1o</b> EL MOVIMIENTO CIVIL 21 ES UNA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL CONFORMADA POR CIUDADANOS MEXICANOS HABITANTES DEL DISTRITO FEDERAL...”
		3	“ <b>ARTÍCULO 3o</b> SU EMBLEMA ES UNA ESPIRAL ESTILIZADA DE COLOR VERDE BOTELLA, CON DIRECCIÓN EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ Y QUE REMATA EN UNA FLECHA EN SU PARTE SUPERIOR; IMPLICA EL INICIO U ORIGEN, EL MOVIMIENTO, LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO CON SENTIDO DEFINIDO.”
14	Movimiento Libertad	1	“Artículo 1. De la denominación, símbolo y colores. I. La organización se denominará ‘Movimiento Libertad, agrupación política local’. II. El símbolo del Movimiento es un jeroglífico azteca ‘Olin’ que significa MOVIMIENTO y simboliza la unión y la lucha. III. Los colores del Movimiento Libertad, apl, son el rojo, el negro y el verde. Los dos primeros corresponden a cada uno de los brazos del símbolo y el tercero a las líneas que recorren los brazos de ‘olin’, que además aparece enmarcado en un rectángulo con esquinas redondeadas, de color blanco y con la leyenda ‘Movimiento Libertad, agrupación política local’, en letra Benguiat Frisky.”
15	Movimiento Social Democrático	1	“ <b>Artículo 1.</b> Miles de ciudadanos del Distrito Federal integramos la organización política, que con fundamento en la Legislación Electoral vigente se denomina: MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRÁTICO, AGRUPACIÓN POLITICA LOCAL EN EL DISTRITO FEDERAL...”
		2	“ <b>Artículo 2.</b> El emblema del Movimiento Social Democrático se conforma con los siguientes elementos: En color plata la figura de un Ángel tomando con la mano derecha una antorcha en color negro y la flama encendida en color rojo, en la mano izquierda sostiene una guirnalda en color verde, junto a él las letras MSD en color negro, todo ello encerrado en un círculo de color rojo, en primer término, y en segundo plano un círculo blanco, todos estos elementos se encuadran en un marco de color verde...”
16	Mujeres Insurgentes	1	“ <b>Artículo 1.-</b> Nuestra Organización se denomina Mujeres Insurgentes y es una Agrupación

INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES  
DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL 2022

#	Agrupación política	Artículos estatutos	Contenido
			Ciudadana, mayoritariamente del género femenino, que organiza a mujeres y hombres que comparten y luchan por el mejoramiento integral de las condiciones de vida de las mujeres en particular y de los ciudadanos en general, por ello nos agrupamos políticamente, como un destacamento de lucha y combate en nuestra Ciudad.”
		5	“ <b>Artículo 5.-</b> El emblema de la Agrupación Política Mujeres Insurgentes será una flor formada de 10 banderas rojas que simbolizan en general las luchas y reivindicaciones de las demandas sociales y políticas, apoyadas sobre un tallo en color negro que significa la unidad y la pluralidad soportada por un círculo envolvente negro con el apoyo de una tipografía cooper negro como base en donde aparece la denominación Mujeres Insurgentes.”
17	Proyecto Integral Democrático de Enlace	5	“ <b>Artículo 5.</b> La Agrupación Política Local se denomina ‘ <b>Proyecto Integral Democrático de Enlace</b> ’ ( <b>PIDE</b> ).”
		7	<p>“<b>Artículo 7.</b> El emblema distintivo del ‘<b>Proyecto Integral Democrático de Enlace</b>’ (<b>PIDE</b>), es un círculo a la izquierda de color azul, con una sombra a la derecha de color negro.</p> <p>En la parte superior derecha se encuentra un círculo de color azul, con una sombra del lado derecho de color negro que simboliza la cabeza de una persona. En la misma posición y debajo del círculo mencionado, se localiza un rectángulo de color azul con una sombra al lado derecho de color negro, que simboliza el cuerpo de una persona. Abajo del rectángulo descrito, se ubican dos rectángulos de color azul con una sombra en la parte derecha de cada uno de color negro, y que en ambos casos se simbolizan las extremidades inferiores de una persona.</p> <p>Del posicionamiento de las figuras anteriores, en la parte central y con una alineación izquierda se ubica la abreviatura (<b>PIDE</b>) con letras mayúsculas de color blanco con enmarcado negro.</p> <p>Debajo de las figuras descritas, se encuentran tres líneas de color negro con alineación a la derecha y colocadas una debajo de la otra simbolizando una superficie. Finalmente, en un rectángulo de color azul con una sombra de color negro en la parte derecha, en su interior se menciona la denominación ‘<b>Proyecto Integral Democrático de</b></p>

INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES  
DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL 2022

#	Agrupación política	Artículos estatutos	Contenido
			<i>Enlace</i> con letras de color blanco y sombra a la derecha negra.”
18	Tiempo Democrático	1	“ <b>ARTÍCULO 1.</b> La organización se denominará agrupación política Local ‘Tiempo Democrático’. De conformidad con la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes emanadas de ella en especial, el estatuto de gobierno del D.F. reglamentario del art. 12 de la Propia Constitución, así como del Código Electoral del D.F. Se conformará por todos aquellos ciudadanos mexicanos que en uso de sus derechos políticos se afilien de manera libre.”
		5	“ <b>ARTÍCULO 5.</b> El emblema será formado por un Ovalo de color gris de fondo del cual emergen tres figuras que representan tres personas del lado izquierdo morado y del centro color rojo y del derecho color verde y el nombre ‘Tiempo Democrático’ con letras color amarillo.”
19	Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México	1 (modificado por la resolución del Consejo General RS-05-17)	“ <b>ARTÍCULO 1.</b> LA UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS <b>DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b> ES UNA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL COMPROMETIDA CON UN DESARROLLO DE MÉXICO, FUNDAMENTADO EN EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DE TODAS LAS LEYES VIGENTES.”
		2 (modificado por la resolución del Consejo General RS-05-17)	“ <b>ARTÍCULO 2.</b> EL LEMA DE LA UNIÓN ES ‘HONESTIDAD, DESARROLLO Y ESPERANZA’, EL EMBLEMA ESTÁ CONFORMADO POR UN CÍRCULO SEGUIDO DE UN TRIÁNGULO CON EL <b>MAPA DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN EL CENTRO DE ESTE</b> , TENIENDO COMO BASE UN LISTÓN QUE MUESTRA EL LEMA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA. EL CÍRCULO Y EL TRIÁNGULO EN DORADO REPRESENTAN EL ALTO VALOR QUE TIENEN LA UNIDAD Y LA IGUALDAD CIUDADANA, EN TANTO EL MAPA DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN VERDE REPRESENTA LA ESPERANZA DE LOGRAR LA DEMOCRACIA Y EL PROGRESO. ÚNICAMENTE EN ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS PODRÁN CAMBIAR EL LEMA, EL EMBLEMA Y LOS COLORES DE LA AGRUPACIÓN.”

Así, se advierte que esta instancia ejecutiva avocó su actividad a revisar que las agrupaciones políticas antes enlistadas, se ostentaran con los elementos señalados en la tabla que antecede.

Al respecto, resulta preciso señalar que de conformidad con los numerales 16 y 17, fracción I del Procedimiento de Verificación, esta Dirección Ejecutiva llevó a cabo la revisión a partir de tres líneas de verificación: la primera, realizada a través del análisis de los escritos aportados por la agrupación política como respuesta a requerimientos realizados por la Dirección Ejecutiva; la segunda, que se llevó a cabo mediante el estudio de las documentales que constituyen prueba fehaciente de trámites administrativos realizados ante diversas autoridades o instituciones, cursos impartidos, conferencias y/o publicaciones a cargo de la agrupación política o documentales de cualquier otra naturaleza y, la tercera, en la que se analizaron los escritos presentados por la agrupación política ante la Dirección Ejecutiva y que obren en los archivos de ésta última.

Por cuestión de método, las líneas de verificación serán analizadas de manera separada, para posteriormente presentar el porcentaje total de cumplimiento a esta obligación por parte de las agrupaciones políticas. Cabe destacar que esta autoridad calificó las documentales antes referidas, atribuyéndoles los siguientes valores:

Tipo de documento	Valor asignado
Escritos aportados por la agrupación política como respuesta a requerimientos realizados por la Dirección Ejecutiva	60%
Documentales que constituyan prueba fehaciente de trámites administrativos realizados ante diversas autoridades o instituciones, cursos impartidos, conferencias y/o publicaciones a cargo de la agrupación política o documentales de cualquier otra naturaleza	30%

---

Tipo de documento	Valor asignado
Escritos presentados por la agrupación política ante la Dirección Ejecutiva y que obren en los archivos de ésta	10%

Lo anterior, a fin de ponderar de manera adecuada los elementos aportados directamente por las agrupaciones políticas y aquellos obtenidos *motu proprio* por la autoridad electoral, de acuerdo con los criterios referidos en el apartado correspondiente a la metodología de la verificación de la presente obligación.

#### **5.1.1 Verificación de los escritos aportados por las agrupaciones como respuesta a requerimientos realizados por la Dirección Ejecutiva.**

En lo concerniente a la primera línea de verificación, en atención a lo dispuesto en el numeral 17, fracción I del Procedimiento de Verificación, el personal de la Dirección Ejecutiva analizó los documentos que las agrupaciones políticas presentaron como respuesta a requerimientos realizados por la propia Dirección, considerándose los entregados en el presente procedimiento de verificación de obligaciones.

Derivado de lo anterior, en la siguiente tabla se describe si los escritos presentados por las agrupaciones políticas, como desahogo a los requerimientos realizados por la Dirección Ejecutiva, cumplen con la obligación de ostentarse con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados, atendiendo a lo señalado en los numerales 16 y 17, fracciones III, IV y V del Procedimiento de Verificación:

INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES  
DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL 2022

#	Nombre Agrupación Política Local	Clave de oficio de requerimiento	Respuesta a requerimientos de la DEAP*					
1	Agrupación Cívica Democrática	IECM/DEAP/0246/2022	1-Desahogo requerimiento renovación de órganos directivos: <b>Sin respuesta</b>					
		IECM/DEAP/0247/2022	2-Desahogo requerimiento domicilio social órganos directivos: <b>Sin respuesta.</b>					
		IECM/DEAP/0248/2022	3-Desahogo requerimiento uso de denominación, emblema y colores: <b>Sin respuesta</b>					
		IECM/DEAP/0249/2022	4-Desahogo requerimiento objeto para el que fue constituida: <b>Sin respuesta</b>					
2	Alianza de Organizaciones Sociales	IECM/DEAP/0189/2022	1-Respuesta al requerimiento de renovación de órganos directivos					
			D	E	C1	C2	C3	
			Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
		IECM/DEAP/0190/2022	2-Desahogo requerimiento domicilio social órganos directivos					
			D	E	C1	C2	C3	
			Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
		IECM/DEAP/0191/2022	3-Desahogo requerimiento uso de denominación, emblema y colores					
			D	E	C1	C2	C3	
			Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
		IECM/DEAP/0192/2022	4-Desahogo requerimiento objeto para el que fue constituida					
			D	E	C1	C2	C3	
			Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
3	Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional	IECM/DEAP/0208/2022	1-Desahogo requerimiento renovación de órganos directivos: <b>Sin respuesta</b>					
		IECM/DEAP/0209/2022	2-Desahogo requerimiento domicilio social órganos directivos					
			D	E	C1	C2	C3	C4
		Sí	Sí	No	Sí	No	No	
		IECM/DEAP/0210/2022	3-Desahogo requerimiento uso de denominación, emblema y colores					
			D	E	C1	C2	C3	C4
Sí	Sí	No	Sí	No	No			

INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES  
DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL 2022

#	Nombre Agrupación Política Local	Clave de oficio de requerimiento	Respuesta a requerimientos de la DEAP*					
		IECM/DEAP/0211/2022	4-Desahogo requerimiento objeto para el que fue constituida					
			D	E	C1	C2	C3	C4
			Sí	Sí	No	Sí	No	No
4	Asociación Profesional Interdisciplinaria de México	IECM/DEAP/0212/2022	1-Desahogo requerimiento renovación de órganos directivos: <b>Sin respuesta</b>					
		IECM/DEAP/0213/2022	2-Desahogo requerimiento domicilio social órganos directivos					
			D	E	C1	C2		
		Sí	Sí	No	Sí			
		IECM/DEAP/0214/2022	3-Desahogo requerimiento uso de denominación, emblema y colores					
			D	E	C1	C2		
		Sí	Sí	No	Sí			
		IECM/DEAP/0215/2022	4-Desahogo requerimiento objeto para el que fue constituida					
D	E		C1	C2				
Sí	Sí	No	Sí					
5	Avance Ciudadano	IECM/DEAP/0216/2022	1-Desahogo requerimiento renovación de órganos directivos: <b>Sin respuesta</b>					
		IECM/DEAP/0217/2022	2-Desahogo requerimiento domicilio social órganos directivos					
			D	E	C1	C2	C3	
		Sí	Sí	Sí	Sí	Sí		
		IECM/DEAP/0218/2022	3-Desahogo requerimiento uso de denominación, emblema y colores					
			D	E	C1	C2	C3	
		Sí	Sí	Sí	Sí	Sí		
		IECM/DEAP/0219/2022	4-Desahogo requerimiento objeto para el que fue constituida					
D	E		C1	C2	C3			
Sí	Sí	Sí	Sí	Sí				
6	Ciudadanía y Democracia	IECM/DEAP/0257/2022	1-Desahogo requerimiento renovación de órganos directivos: <b>Sin respuesta</b>					
		IECM/DEAP/0258/2022	2-Desahogo requerimiento domicilio social órganos directivos: <b>Sin respuesta.</b>					
		IECM/DEAP/0259/2022	3-Desahogo requerimiento uso de denominación, emblema y colores: <b>Sin respuesta</b>					

INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES  
DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL 2022

#	Nombre Agrupación Política Local	Clave de oficio de requerimiento	Respuesta a requerimientos de la DEAP*			
		IECM/DEAP/0260/2022	4-Desahogo requerimiento objeto para el que fue constituida: <b>Sin respuesta</b>			
7	Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas	IECM/DEAP/0220/2022	1-Desahogo requerimiento renovación de órganos directivos: <b>Sin respuesta</b>			
		IECM/DEAP/0221/2022	2-Desahogo requerimiento domicilio social órganos directivos: <b>Sin respuesta.</b>			
		IECM/DEAP/0222/2022	3-Desahogo requerimiento uso de denominación, emblema y colores: <b>Sin respuesta</b>			
		IECM/DEAP/0223/2022	4-Desahogo requerimiento objeto para el que fue constituida: <b>Sin respuesta</b>			
8	Conciencia Ciudadana	IECM/DEAP/0234/2022	1-Desahogo requerimiento renovación de órganos directivos: <b>Sin respuesta</b>			
		IECM/DEAP/0235/2022	2-Desahogo requerimiento domicilio social órganos directivos			
			D	E	C1	C2
			Sí	Sí	Sí	Sí
		IECM/DEAP/0236/2022	3-Desahogo requerimiento uso de denominación, emblema y colores			
			D	E	C1	C2
			Sí	Sí	Sí	Sí
		IECM/DEAP/0237/2022	4-Desahogo requerimiento objeto para el que fue constituida			
D	E		C1	C2		
	Sí	Sí	Sí	Sí		
9	Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal	IECM/DEAP/0193/2022	1-Desahogo requerimiento domicilio social órganos directivos: <b>Sin respuesta.</b>			
		IECM/DEAP/0194/2022	2-Desahogo requerimiento uso de denominación, emblema y colores: <b>Sin respuesta</b>			
		IECM/DEAP/0195/2022	3-Desahogo requerimiento objeto para el que fue constituida: <b>Sin respuesta</b>			
10	Fuerza Nacionalista Mexicana	IECM/DEAP/0238/2022	1-Desahogo requerimiento renovación de órganos directivos: <b>Sin respuesta</b>			
		IECM/DEAP/0239/2022	2-Desahogo requerimiento domicilio social órganos directivos			
			D	E	C1	C2
			Sí	Sí	Sí	Sí
	IECM/DEAP/0240/2022	3-Desahogo requerimiento uso de denominación, emblema y colores				

INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES  
DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL 2022

#	Nombre Agrupación Política Local	Clave de oficio de requerimiento	Respuesta a requerimientos de la DEAP*				
			D	E	C1	C2	C3
11	Fuerza Popular Línea de Masas	IECM/DEAP/0241/2022	D	E	C1	C2	C3
			Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
		IECM/DEAP/0242/2022	4-Desahogo requerimiento objeto para el que fue constituida				
			D	E	C1	C2	C3
		IECM/DEAP/0243/2022	1-Desahogo requerimiento renovación de órganos directivos: <b>Sin respuesta</b>				
			D	E	C1	C2	
		IECM/DEAP/0244/2022	2-Desahogo requerimiento domicilio social órganos directivos				
			Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
IECM/DEAP/0245/2022	3-Desahogo requerimiento uso de denominación, emblema y colores						
	D	E	C1	C2			
12	México Avanza	IECM/DEAP/0253/2022	4-Desahogo requerimiento objeto para el que fue constituida				
			D	E	C1	C2	
		IECM/DEAP/0254/2022	1-Desahogo requerimiento renovación de órganos directivos: <b>Sin respuesta</b>				
			D	E	C1	C2	C3
		IECM/DEAP/0255/2022	2-Desahogo requerimiento domicilio social órganos directivos				
			Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
		IECM/DEAP/0256/2022	3-Desahogo requerimiento uso de denominación, emblema y colores				
			D	E	C1	C2	C3
IECM/DEAP/0196/2022	4-Desahogo requerimiento objeto para el que fue constituida						
	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
13	Movimiento Civil 21	IECM/DEAP/0196/2022	1-Desahogo requerimiento renovación de órganos directivos: <b>Sin respuesta</b>				
		IECM/DEAP/0197/2022	2-Desahogo requerimiento domicilio social órganos directivos: <b>Sin respuesta.</b>				

INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES  
DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL 2022

#	Nombre Agrupación Política Local	Clave de oficio de requerimiento	Respuesta a requerimientos de la DEAP*					
		IECM/DEAP/0198/2022	3-Desahogo requerimiento uso de denominación, emblema y colores: <b>Sin respuesta</b>					
		IECM/DEAP/0199/2022	4-Desahogo requerimiento objeto para el que fue constituida: <b>Sin respuesta</b>					
14	Movimiento Libertad	IECM/DEAP/0224/2022	1-Desahogo requerimiento domicilio social órganos directivos					
			D	E	C1	C2	C3	
		Sí	Sí	No	Sí	No		
		IECM/DEAP/0225/2022	2-Desahogo requerimiento uso de denominación, emblema y colores					
			D	E	C1	C2	C3	
		Sí	Sí	No	Sí	No		
IECM/DEAP/0226/2022	3-Desahogo requerimiento objeto para el que fue constituida (segundo)							
	D	E	C1	C2	C3			
Sí	Sí	Sí	Sí	Sí				
15	Movimiento Social Democrático	IECM/DEAP/0250/2022	1-Desahogo requerimiento domicilio social órganos directivos					
			D	E	C1	C2	C3	C4
		Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
		IECM/DEAP/0251/2022	2-Desahogo requerimiento uso de denominación, emblema y colores					
			D	E	C1	C2	C3	C4
		Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
IECM/DEAP/0252/2022	3-Desahogo requerimiento objeto para el que fue constituida							
	D	E	C1	C2	C3	C4	C5	
Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí		
16	Mujeres Insurgentes	IECM/DEAP/0200/2022	1-Desahogo requerimiento renovación de órganos directivos: <b>Sin respuesta</b>					
		IECM/DEAP/0201/2022	2-Desahogo requerimiento domicilio social órganos directivos: <b>Sin respuesta.</b>					
		IECM/DEAP/0202/2022	3-Desahogo requerimiento uso de denominación, emblema y colores: <b>Sin respuesta</b>					
		IECM/DEAP/0203/2022	4-Desahogo requerimiento objeto para el que fue constituida: <b>Sin respuesta</b>					
17	Proyecto Integral	IECM/DEAP/0227/2022	1-Desahogo requerimiento domicilio social órganos directivos					
			D	E	C1	C2		

INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES  
DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL 2022

#	Nombre Agrupación Política Local	Clave de oficio de requerimiento	Respuesta a requerimientos de la DEAP*						
	Democrático de Enlace		Sí	Sí	Sí	Sí			
		IECM/DEAP/0228/2022	2-Desahogo requerimiento uso de denominación, emblema y colores						
		D	E	C1	C2				
		Sí	Sí	Sí	Sí				
	IECM/DEAP/0229/2022	3-Desahogo requerimiento objeto para el que fue constituida							
		D	E	C1	C2				
	Sí	Sí	Sí	Sí					
18	Tiempo Democrático	IECM/DEAP/0230/2022	1-Desahogo requerimiento renovación de órganos directivos: <b>Sin respuesta</b>						
		IECM/DEAP/0231/2022	2-Desahogo requerimiento domicilio social órganos directivos						
			D	E	C1	C2	C3	C4	C5
			Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
		IECM/DEAP/0232/2022	3-Desahogo requerimiento uso de denominación, emblema y colores						
			D	E	C1	C2	C3	C4	C5
			Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
		IECM/DEAP/0233/2022	4-Desahogo requerimiento objeto para el que fue constituida						
			D	E	C1	C2	C3	C4	C5
			Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
19	Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México	IECM/DEAP/0204/2022	1-Desahogo requerimiento renovación de órganos directivos: <b>Sin respuesta</b>						
		IECM/DEAP/0205/2022	2-Desahogo requerimiento domicilio social órganos directivos: <b>Sin respuesta.</b>						
		IECM/DEAP/0206/2022	3-Desahogo requerimiento uso de denominación, emblema y colores: <b>Sin respuesta</b>						
		IECM/DEAP/0207/2022	4-Desahogo requerimiento objeto para el que fue constituida: <b>Sin respuesta</b>						

\*D: Uso de denominación

\*\*E: Uso de Emblema

\*\*\*C1, C2, C3, C4, C5: Uso de colores, de conformidad con su descripción en los Documentos Básicos. No se realiza el análisis del uso de colores en aquellas APL que no dieron respuesta a los requerimientos.

Así, de lo anterior se desprende que, en los escritos bajo estudio, las agrupaciones políticas que dieron respuesta a los requerimientos de la Dirección Ejecutiva se

ostentaron con sus denominaciones, emblemas y colores registrados en sus respectivos estatutos y se constató que todos fueron firmados o rubricados por alguna de las personas representantes de cada agrupación política, en términos de los numerales 7 y 17, fracción IV, incisos a) y b) del Procedimiento de Verificación.

Al respecto, resulta preciso señalar que en atención a lo establecido en el numeral 17, fracciones III y IV del Procedimiento de Verificación, esta Dirección Ejecutiva determinó otorgar en cada escrito un porcentaje específico por la utilización de cada uno de los elementos distintivos bajo estudio, esto es, que, en cada uno de los escritos analizados, se otorgó un valor de 45% al uso del emblema; 45% al ostentarse con la denominación y 10% a la utilización de todos los colores.

Asimismo, se determinó que en caso de que el emblema, la denominación o los colores analizados, estuvieran conformados por dos o más características, el valor asignado sería proporcional a la utilización de éstas. Lo anterior, bajo el entendido de que cada una de dichas características tienen el mismo valor por ser parte integral de un elemento distintivo.

En tal virtud, a continuación, se muestra una tabla donde se indica el porcentaje de cumplimiento obtenido en cada uno de los escritos analizados:

#	Nombre Agrupación Política Local	Requerimiento	Elementos verificados			Promedio
			Denominación	Emblema	Colores	
1	Alianza de Organizaciones Sociales	1-Desahogo requerimiento renovación de órganos directivos	45%	45%	10%	100%
		2-Desahogo requerimiento domicilio social órganos directivos	45%	45%	10%	100%

**INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES  
DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL 2022**

#	Nombre Agrupación Política Local	Requerimiento	Elementos verificados				Promedio		
			Denominación	Emblema	Colores				
		3-Desahogo requerimiento uso de denominación, emblema y colores	45%	45%	10%		100%		
		4-Desahogo requerimiento objeto para el que fue constituida	45%	45%	10%		100%		
		Promedio total respecto al cumplimiento de la obligación a verificar:					60%		
2	Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional	1-Desahogo requerimiento domicilio social órganos directivos	45%	45%	C1	C2	C3	C4	92.5%
					0%	2.5%	0%	0%	
		2-Desahogo requerimiento uso de denominación, emblema y colores	45%	45%	C1	C2	C3	C4	92.5%
					0%	2.5%	0%	0%	
		3-Desahogo requerimiento objeto para el que fue constituida	45%	45%	C1	C2	C3	C4	92.5%
0%	2.5%				0%	0%			
Promedio total respecto al cumplimiento de la obligación a verificar					55.5%				
3	Asociación Profesional Interdisciplinaria de México	1-Desahogo requerimiento domicilio social órganos directivos	45%	45%	C1		C2		95%
					0%		5%		
		2-Desahogo requerimiento uso de denominación, emblema y colores	45%	45%	C1		C2		95%
					0%		5%		
		3-Desahogo requerimiento objeto para el que fue constituida	45%	45%	C1		C2		95%
0%					5%				
Promedio total respecto al cumplimiento de la obligación a verificar					57%				

**INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES  
DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL 2022**

#	Nombre Agrupación Política Local	Requerimiento	Elementos verificados			Promedio
			Denominación	Emblema	Colores	
4	Avance Ciudadano	1-Desahogo requerimiento domicilio social órganos directivos	45%	45%	10%	100%
		2-Desahogo requerimiento uso de denominación, emblema y colores	45%	45%	10%	100%
		3-Desahogo requerimiento objeto para el que fue constituida	45%	45%	10%	100%
		Promedio total respecto al cumplimiento de la obligación a verificar				
5	Conciencia Ciudadana	1-Desahogo requerimiento domicilio social órganos directivos	45%	45%	10%	100%
		2-Desahogo requerimiento uso de denominación, emblema y colores	45%	45%	10%	100%
		3-Desahogo requerimiento objeto para el que fue constituida	45%	45%	10%	100%
		Promedio total respecto al cumplimiento de la obligación a verificar				
6	Fuerza Nacionalista Mexicana	1-Desahogo requerimiento domicilio social órganos directivos	45%	45%	10%	100%
		2-Desahogo requerimiento uso de denominación, emblema y colores	45%	45%	10%	100%
		3-Desahogo requerimiento objeto para el que fue constituida	45%	45%	10%	100%
		Promedio total respecto al cumplimiento de la obligación a verificar				

INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES  
DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL 2022

#	Nombre Agrupación Política Local	Requerimiento	Elementos verificados			Promedio		
			Denominación	Emblema	Colores			
7	Fuerza Popular Línea de Masas	1-Desahogo requerimiento domicilio social órganos directivos	45%	45%	10%	100%		
		2-Desahogo requerimiento uso de denominación, emblema y colores	45%	45%	10%	100%		
		3-Desahogo requerimiento objeto para el que fue constituida	45%	45%	10%	100%		
		Promedio total respecto al cumplimiento de la obligación a verificar					60%	
8	México Avanza	1-Desahogo requerimiento domicilio social órganos directivos	45%	45%	10%	100%		
		2-Desahogo requerimiento uso de denominación, emblema y colores	45%	45%	10%	100%		
		3-Desahogo requerimiento objeto para el que fue constituida	45%	45%	10%	100%		
		Promedio total respecto al cumplimiento de la obligación a verificar					60%	
9	Movimiento Libertad	1-Desahogo requerimiento domicilio social órganos directivos	45%	45%	C1 0%	C2 3.3%	C3 0%	93.3%
		2-Desahogo requerimiento uso de denominación, emblema y colores	45%	45%	C1 0%	C2 3.3%	C3 0%	93.3%
		3-Desahogo requerimiento objeto para el que fue constituida	45%	45%	C1 3.3%	C2 3.3%	C3 3.3%	100%
		Promedio total respecto al cumplimiento de la obligación a verificar					55.8%	

**INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES  
DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL 2022**

#	Nombre Agrupación Política Local	Requerimiento	Elementos verificados			Promedio
			Denominación	Emblema	Colores	
10	Movimiento Social Democrático	1-Desahogo requerimiento domicilio social órganos directivos	45%	45%	10%	100%
		2-Desahogo requerimiento uso de denominación, emblema y colores	45%	45%	10%	100%
		3-Desahogo requerimiento objeto para el que fue constituida	45%	45%	10%	100%
		Promedio total respecto al cumplimiento de la obligación a verificar				
11	Proyecto Integral Democrático de Enlace	1-Desahogo requerimiento domicilio social órganos directivos	45%	45%	10%	100%
		2-Desahogo requerimiento uso de denominación, emblema y colores	45%	45%	10%	100%
		3-Desahogo requerimiento objeto para el que fue constituida	45%	45%	10%	100%
		Promedio total respecto al cumplimiento de la obligación a verificar				
12	Tiempo Democrático	1-Desahogo requerimiento domicilio social órganos directivos	45%	45%	10%	100%
		2-Desahogo requerimiento uso de denominación, emblema y colores	45%	45%	10%	100%
		3-Desahogo requerimiento objeto para el que fue constituida	45%	45%	10%	100%
		Promedio total respecto al cumplimiento de la obligación a verificar				

\*D: Uso de denominación

---

\*\*E: Uso de Emblema

\*\*\*C1, C2, C3, C4, C5: Uso de colores, de conformidad con su descripción en los Documentos Básicos. Para aquellas APL que cumplen con el uso de sus colores, se otorga el 10% de la ponderación correspondiente.

Así, toda vez que las agrupaciones políticas **Alianza de Organizaciones Sociales, Avance Ciudadano, Conciencia Ciudadana, Fuerza Nacionalista Mexicana, Fuerza Popular Línea de Masas, México Avanza, Movimiento Social Democrático, Proyecto Integral Democrático de Enlace y Tiempo Democrático** utilizaron los tres elementos en verificación, esta instancia ejecutiva les asignó un porcentaje del 60 respecto del cumplimiento de la obligación de ostentarse con el emblema, denominación y colores registrados ante Instituto Electoral.

Por otra parte, las agrupaciones políticas **Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional, Asociación Profesional Interdisciplinaria de México y Movimiento Libertad**, obtuvieron 55.5%, 57% y 55.8%, respectivamente.

Cabe mencionar que el promedio total obtenido correspondiente a la verificación de la denominación, emblema y colores representa un porcentaje de los documentos analizados; en este caso los escritos de desahogo de requerimiento presentados por las agrupaciones políticas en comento.

En ese sentido, tal como se detalla en el apartado correspondiente a la metodología de los documentos, el valor asignado a este grupo de documentos corresponde al **60%** del total del cumplimiento de la obligación, por lo que, en caso de existir un cumplimiento parcial, esta Dirección Ejecutiva otorgaría la parte proporcional a dicho 60%.

Con base en los resultados obtenidos en la revisión de los escritos de desahogo de requerimientos, esta Dirección Ejecutiva determinó otorgarle un porcentaje total

obtenido del 60%, respecto del cumplimiento de la línea de verificación consagrada en el numeral 17 del Procedimiento de Verificación.

Este porcentaje es el resultado de multiplicar el promedio de cumplimiento de los oficios de desahogo de requerimiento analizados (100%) por el peso otorgado a esta línea de verificación que es del 60%, el cual a su vez fue dividido entre 100 para obtener el porcentaje final de cumplimiento (en una escala del 1 al 10).

### 5.1.2 Verificación de los documentos dirigidos a diversas autoridades y/o derivados de la celebración de cursos y conferencias.

Ahora bien, con fundamento en los artículos 251, fracción III del Código y 16 del Procedimiento de Verificación, esta Dirección Ejecutiva requirió a las agrupaciones políticas mediante oficio, a fin de que proporcionaran las documentales dirigidas a diversas autoridades y/o derivadas de la celebración de cursos y conferencias o de cualquier otra naturaleza, en las que se observe claramente la utilización del emblema, denominación y color o colores con los que fueron registradas, o bien, con las modificaciones realizadas y autorizadas por el Consejo General. Los datos de las notificaciones practicadas y de los elementos revisados se concentran en la tabla siguiente:

#	Nombre Agrupación Política Local	Clave de oficio de requerimiento y fecha de notificación	Fecha de vencimiento del plazo para responder requerimiento	Fecha en que se recibió respuesta al requerimiento y estatus de esta	Tipo de documento presentado con valoración de elementos a verificar
1	Agrupación Cívica Democrática	IECM/DEAP/0248/2022 notificación por estrados que surtió efectos el 17-febrero-2022	28-febrero-2022	SIN RESPUESTA	----- ----- -----

INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES  
DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL 2022

#	Nombre Agrupación Política Local	Clave de oficio de requerimiento y fecha de notificación	Fecha de vencimiento del plazo para responder requerimiento	Fecha en que se recibió respuesta al requerimiento y estatus de esta	Tipo de documento presentado con valoración de elementos a verificar					
2	Alianza de Organizaciones Sociales	IECM/DEAP/0191/2022 notificación personal practicada el 17 de febrero de 2022	28-febrero-2022	28-febrero-2022  EN EL PLAZO	1-Escrito dirigido al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos con fecha de acuse de 1 de abril de 2020.					
					D	E	C1	C2	C3	
					Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
					2- Escrito dirigido a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México con fecha de acuse de 18 de noviembre de 2021.					
					D	E	C1	C2	C3	
					Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
3	Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional	IECM/DEAP/0210/2022 notificación personal practicada el 14 de febrero de 2022	28-febrero-2022	10-marzo-2022  FUERA DEL PLAZO	1- Escrito dirigido al Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización de este Instituto Electoral con acuse de 8 de junio de 2021					
					D	E	C1	C2	C3	C4
					Sí	Sí	No	Sí	No	No
					2- Escrito dirigido al Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización de este Instituto Electoral con acuse de 14 de septiembre de 2021					
					D	E	C1	C2	C3	C4
					Sí	Sí	No	Sí	No	No
4	Asociación Profesional	IECM/DEAP/0214/2022	28-febrero-2022	10-marzo-2022	1- Escrito dirigido al Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización de					
					D	E	C1	C2	C3	C4
					Sí	Sí	No	Sí	No	No

**INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES  
DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL 2022**

#	Nombre Agrupación Política Local	Clave de oficio de requerimiento y fecha de notificación	Fecha de vencimiento del plazo para responder requerimiento	Fecha en que se recibió respuesta al requerimiento y estatus de esta	Tipo de documento presentado con valoración de elementos a verificar																																								
	Interdisciplinaria de México	notificación personal practicada el 14 de febrero de 2022		FUERA DEL PLAZO	<p>este Instituto Electoral con acuse de 14 de septiembre de 2021.</p> <table border="1"> <tr> <td>D</td> <td>E</td> <td>C1</td> <td colspan="2">C2</td> </tr> <tr> <td>Sí</td> <td>Sí</td> <td>No</td> <td colspan="2">Sí</td> </tr> </table> <p>2- Escrito dirigido al Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización de este Instituto Electoral con acuse de 15 de octubre de 2021.</p> <table border="1"> <tr> <td>D</td> <td>E</td> <td>C1</td> <td colspan="2">C2</td> </tr> <tr> <td>Sí</td> <td>Sí</td> <td>No</td> <td colspan="2">Sí</td> </tr> </table>	D	E	C1	C2		Sí	Sí	No	Sí		D	E	C1	C2		Sí	Sí	No	Sí																					
D	E	C1	C2																																										
Sí	Sí	No	Sí																																										
D	E	C1	C2																																										
Sí	Sí	No	Sí																																										
5	Avance Ciudadano	IECM/DEAP/0218/2022 notificación personal practicada el 17 de febrero de 2022	28-febrero-2022	30-marzo-2022 FUERA DEL PLAZO	<p>1- Escrito dirigido a Licenciada en Psicología Clínica y Pedagogía con acuse de 27 de octubre de 2021.</p> <table border="1"> <tr> <td>D</td> <td>E</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>C3</td> </tr> <tr> <td>Sí</td> <td>Sí</td> <td>Sí</td> <td>Sí</td> <td>Sí</td> </tr> </table> <p>2- Escrito dirigido a Perito Especialista en Victimología y Violencia Familiar con acuse de 29 de octubre de 2021.</p> <table border="1"> <tr> <td>D</td> <td>E</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>C3</td> </tr> <tr> <td>Sí</td> <td>Sí</td> <td>Sí</td> <td>Sí</td> <td>Sí</td> </tr> </table> <p>3- Escrito dirigido a Perito Especialista en Victimología y Violencia Familiar con acuse de 29 de noviembre de 2021.</p> <table border="1"> <tr> <td>D</td> <td>E</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>C3</td> </tr> <tr> <td>Sí</td> <td>Sí</td> <td>Sí</td> <td>Sí</td> <td>Sí</td> </tr> </table> <p>4- Escrito dirigido a Especialista en Derecho Penal con acuse de 3 de enero de 2022.</p> <table border="1"> <tr> <td>D</td> <td>E</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>C3</td> </tr> <tr> <td>Sí</td> <td>Sí</td> <td>Sí</td> <td>Sí</td> <td>Sí</td> </tr> </table>	D	E	C1	C2	C3	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	D	E	C1	C2	C3	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	D	E	C1	C2	C3	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	D	E	C1	C2	C3	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
D	E	C1	C2	C3																																									
Sí	Sí	Sí	Sí	Sí																																									
D	E	C1	C2	C3																																									
Sí	Sí	Sí	Sí	Sí																																									
D	E	C1	C2	C3																																									
Sí	Sí	Sí	Sí	Sí																																									
D	E	C1	C2	C3																																									
Sí	Sí	Sí	Sí	Sí																																									
6	Ciudadanía y Democracia	IECM/DEAP/0259/2022 notificación por estrados que surtió efectos el 17-febrero-2022	28-febrero-2022	SIN RESPUESTA	-----																																								
7	Comisión de Organizaciones	IECM/DEAP/0222/2022	28-febrero-2022	SIN RESPUESTA	-----																																								

**INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES  
DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL 2022**

#	Nombre Agrupación Política Local	Clave de oficio de requerimiento y fecha de notificación	Fecha de vencimiento del plazo para responder requerimiento	Fecha en que se recibió respuesta al requerimiento y estatus de esta	Tipo de documento presentado con valoración de elementos a verificar																				
	del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas	notificación personal practicada el 14 de febrero de 2022			----- -----																				
8	Conciencia Ciudadana	IECM/DEAP/0236/2022 notificación personal practicada el 14 de febrero de 2022	28-febrero-2022	23-marzo-2022  FUERA DEL PLAZO	1- Escrito dirigido al Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización de este Instituto Electoral con acuse de 17 de enero de 2022. <table border="1"> <tr> <td>D</td> <td>E</td> <td>C1</td> <td>C2</td> </tr> <tr> <td>Sí</td> <td>Sí</td> <td>Sí</td> <td>Sí</td> </tr> </table> 2- Escrito dirigido al Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización de este Instituto Electoral con acuse de 17 de enero de 2022. <table border="1"> <tr> <td>D</td> <td>E</td> <td>C1</td> <td>C2</td> </tr> <tr> <td>Sí</td> <td>Sí</td> <td>Sí</td> <td>Sí</td> </tr> </table>	D	E	C1	C2	Sí	Sí	Sí	Sí	D	E	C1	C2	Sí	Sí	Sí	Sí				
D	E	C1	C2																						
Sí	Sí	Sí	Sí																						
D	E	C1	C2																						
Sí	Sí	Sí	Sí																						
9	Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal	IECM/DEAP/0194/2022 notificación personal practicada el 18 de febrero de 2022	28-febrero-2022	SIN RESPUESTA	----- ----- -----																				
10	Fuerza Nacionalista Mexicana	IECM/DEAP/0240/2022 notificación personal practicada el 17 de febrero de 2022	28-febrero-2022	28-febrero-2022  EN EL PLAZO	1-Dos fotografías de eventos <table border="1"> <tr> <td>D</td> <td>E</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>C3</td> </tr> <tr> <td>Sí</td> <td>Sí</td> <td>Sí</td> <td>Sí</td> <td>Sí</td> </tr> </table> 2- Capturas de pantalla de las redes sociales Facebook y WhatsApp <table border="1"> <tr> <td>D</td> <td>E</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>C3</td> </tr> <tr> <td>Sí</td> <td>Sí</td> <td>Sí</td> <td>Sí</td> <td>Sí</td> </tr> </table>	D	E	C1	C2	C3	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	D	E	C1	C2	C3	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
D	E	C1	C2	C3																					
Sí	Sí	Sí	Sí	Sí																					
D	E	C1	C2	C3																					
Sí	Sí	Sí	Sí	Sí																					
11	Fuerza Popular Línea de Masas	IECM/DEAP/0244/2022 notificación personal practicada el 14 de febrero de 2022	28-febrero-2022	15-marzo-2022  FUERA DEL PLAZO	No anexó en su escrito de respuesta documentación con uso de emblema, denominación y color o colores.																				
12	México Avanza	IECM/DEAP/0255/2022 notificación personal practicada el 17 de febrero de 2022	28-febrero-2022	10-marzo.2022	1- Escrito dirigido a Conferencista Internacional y Perito Especializada en Áreas Forense México con acuse de 14 de octubre de 2021.																				

INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES  
DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL 2022

#	Nombre Agrupación Política Local	Clave de oficio de requerimiento y fecha de notificación	Fecha de vencimiento del plazo para responder requerimiento	Fecha en que se recibió respuesta al requerimiento y estatus de esta	Tipo de documento presentado con valoración de elementos a verificar					
					D	E	C1	C2	C3	C4
				FUERA DEL PLAZO	D	E	C1	C2	C3	C4
					Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
					2- Escrito dirigido a Licenciada en Psicología Clínica y Pedagogía con acuse de 20 de noviembre de 2021.					
					D	E	C1	C2	C3	C4
					Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
					3- Escrito dirigido a Especialista en Tanatología con acuse de 10 de diciembre de 2021.					
					D	E	C1	C2	C3	C4
					Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
					4- Escrito dirigido a Catedrático de la Universidad Iberoamericana y Especialista en Neuroderecho con acuse de 17 de enero de 2022.					
					D	E	C1	C2	C3	C4
Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí					
13	Movimiento Civil 21	IECM/DEAP/0199/2022 notificación personal practicada el 14 de febrero de 2022	28-febrero-2022	SIN RESPUESTA	-----					
-----										
-----										

**INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES  
DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL 2022**

#	Nombre Agrupación Política Local	Clave de oficio de requerimiento y fecha de notificación	Fecha de vencimiento del plazo para responder requerimiento	Fecha en que se recibió respuesta al requerimiento o estatus de esta	Tipo de documento presentado con valoración de elementos a verificar																				
14	Movimiento Libertad	IECM/DEAP/0225/2022 notificación personal practicada el 15 de febrero de 2022	28-febrero-2022	29-marzo-2022  FUERA DEL PLAZO	<p>No anexó en su escrito de respuesta documentación con uso de emblema, denominación y color o colores, IECM/DEAP/0226/2022, anexó dos documentales que se incluyeron en el reporte de omisiones ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización de este Instituto Electoral, en el mes de junio de 2020, por lo que se consideran en este rubro para acreditar la obligación en estudio.</p> <p>1- Oficio No. 2020/03 por el que se informa sobre la reunión con personas líderes y simpatizantes de la agrupación política Movimiento Libertad.</p> <table border="1"> <tr> <td>D</td> <td>E</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>C3</td> </tr> <tr> <td>Sí</td> <td>Sí</td> <td>Sí</td> <td>Sí</td> <td>Sí</td> </tr> </table> <p>2- Oficio No. 2020/04 por el que se informa sobre el Taller "Derechos Humanos y Violencia de Género".</p> <table border="1"> <tr> <td>D</td> <td>E</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>C3</td> </tr> <tr> <td>Sí</td> <td>Sí</td> <td>Sí</td> <td>Sí</td> <td>Sí</td> </tr> </table>	D	E	C1	C2	C3	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	D	E	C1	C2	C3	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
D	E	C1	C2	C3																					
Sí	Sí	Sí	Sí	Sí																					
D	E	C1	C2	C3																					
Sí	Sí	Sí	Sí	Sí																					
15	Movimiento Social Democrático	IECM/DEAP/0251/2022 notificación personal practicada el 15 de febrero de 2022	28-febrero-2022	28-febrero-2022  EN EL PLAZO	<p>1- Escrito dirigido al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del IECM con acuse de 12 de enero de 2022.</p> <table border="1"> <tr> <td>D</td> <td>E</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>C3</td> <td>C4</td> <td>C5</td> </tr> <tr> <td>Sí</td> <td>Sí</td> <td>Sí</td> <td>Sí</td> <td>Sí</td> <td>Sí</td> <td>Sí</td> </tr> </table>	D	E	C1	C2	C3	C4	C5	Sí												
D	E	C1	C2	C3	C4	C5																			
Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí																			
16	Mujeres Insurgentes	IECM/DEAP/0202/2022 notificación por estrados que surtió efectos el 17-febrero-2022	28-febrero-2022	SIN RESPUESTA	----- ----- -----																				
17	Proyecto Integral	IECM/DEAP/0228/2022	28-febrero-2022	28-febrero-2022	1- Escrito dirigido al Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización de																				

**INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES  
DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL 2022**

#	Nombre Agrupación Política Local	Clave de oficio de requerimiento y fecha de notificación	Fecha de vencimiento del plazo para responder requerimiento	Fecha en que se recibió respuesta al requerimiento y estatus de esta	Tipo de documento presentado con valoración de elementos a verificar																																
	Democrático de Enlace	notificación personal practicada el 18 de febrero de 2022		EN EL PLAZO	<p>este Instituto Electoral con acuse de 13 de abril de 2021.</p> <table border="1"> <tr> <td>D</td> <td>E</td> <td>C1</td> <td>C2</td> </tr> <tr> <td>Sí</td> <td>Sí</td> <td>No</td> <td>Sí</td> </tr> </table> <p>2- Escrito dirigido al Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización de este Instituto Electoral con acuse de 23 de abril de 2021.</p> <table border="1"> <tr> <td>D</td> <td>E</td> <td>C1</td> <td>C2</td> </tr> <tr> <td>Sí</td> <td>Sí</td> <td>No</td> <td>Sí</td> </tr> </table> <p>3- Escrito dirigido al Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización de este Instituto Electoral con acuse de 8 de junio de 2021.</p> <table border="1"> <tr> <td>D</td> <td>E</td> <td>C1</td> <td>C2</td> </tr> <tr> <td>Sí</td> <td>Sí</td> <td>No</td> <td>Sí</td> </tr> </table> <p>4- Escrito dirigido al Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización de este Instituto Electoral con acuse de 5 de julio de 2021.</p> <table border="1"> <tr> <td>D</td> <td>E</td> <td>C1</td> <td>C2</td> </tr> <tr> <td>Sí</td> <td>Sí</td> <td>No</td> <td>Sí</td> </tr> </table>	D	E	C1	C2	Sí	Sí	No	Sí	D	E	C1	C2	Sí	Sí	No	Sí	D	E	C1	C2	Sí	Sí	No	Sí	D	E	C1	C2	Sí	Sí	No	Sí
D	E	C1	C2																																		
Sí	Sí	No	Sí																																		
D	E	C1	C2																																		
Sí	Sí	No	Sí																																		
D	E	C1	C2																																		
Sí	Sí	No	Sí																																		
D	E	C1	C2																																		
Sí	Sí	No	Sí																																		
18	Tiempo Democrático	IECM/DEAP/0232/2022 notificación personal practicada el 14 de febrero de 2022	28-febrero-2022	10-marzo-2022 FUERA DEL PLAZO	<p>1- Escrito dirigido al Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización de este Instituto Electoral con acuse de 15 de octubre de 2021.</p> <table border="1"> <tr> <td>D</td> <td>E</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>C3</td> <td>C4</td> <td>C5</td> </tr> <tr> <td>Sí</td> <td>Sí</td> <td>Sí</td> <td>Sí</td> <td>Sí</td> <td>Sí</td> <td>Sí</td> </tr> </table> <p>2- Escrito dirigido al Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización de este Instituto Electoral con acuse de 14 de enero de 2022.</p> <table border="1"> <tr> <td>D</td> <td>E</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>C3</td> <td>C4</td> <td>C5</td> </tr> <tr> <td>Sí</td> <td>Sí</td> <td>Sí</td> <td>Sí</td> <td>Sí</td> <td>Sí</td> <td>Sí</td> </tr> </table>	D	E	C1	C2	C3	C4	C5	Sí	D	E	C1	C2	C3	C4	C5	Sí																
D	E	C1	C2	C3	C4	C5																															
Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí																															
D	E	C1	C2	C3	C4	C5																															
Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí																															
19	Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos	IECM/DEAP/0206/2022	28-febrero-2022	SIN RESPUESTA	----- ----- -----																																

INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES  
DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL 2022

#	Nombre Agrupación Política Local	Clave de oficio de requerimiento y fecha de notificación	Fecha de vencimiento del plazo para responder requerimiento	Fecha en que se recibió respuesta al requerimiento y estatus de esta	Tipo de documento presentado con valoración de elementos a verificar
	de la Ciudad de México	notificación por estrados que surtió efectos el 16-febrero-2022			

\*D: Uso de denominación

\*\*E: Uso de Emblema

\*\*\*C1, C2, C3, C4, C5: Uso de colores, de conformidad con su descripción en los Documentos Básicos. No se realiza el análisis del uso de colores en aquellas APL que no dieron respuesta a los requerimientos.

Como resultado del análisis a la documentación presentada por las agrupaciones políticas, se detectó la omisión de presentación de elementos probatorios de **Fuerza Popular Línea de Masas**, en consecuencia, para salvaguardar su derecho a la garantía de audiencia, se le realizó un segundo requerimiento para que manifestara lo que a su derecho conviniera, en los términos siguientes

Elaboración y notificación del oficio de segundo requerimiento a la Agrupación Política Local Fuerza Popular Línea de Masas para subsanar omisiones en la presentación de documentales que acrediten uso de la denominación, emblema y color o colores registrados y fecha de desahogo					
#	Agrupación Política Local	Claves de oficios de requerimiento y fecha de notificación	Fecha de término para desahogar el segundo requerimiento y número de actividades requeridas	Fecha de desahogo del requerimiento y estatus	Número de escritos presentados
1	Fuerza Popular Línea de Masas	IECM/DEAP/0413/2022 notificación personal de 24 de marzo de 2022	29 de marzo de 2022	Sin respuesta	-----

Ahora bien, cabe mencionar que el análisis de los documentos sujetos a revisión se realizó atendiendo lo señalado en la fracción IV del numeral 17 del Procedimiento de Verificación, misma que a continuación se transcribe:

---

*“17. La revisión de los escritos presentados por las Agrupaciones ante la Dirección de Asociaciones se efectuará conforme al procedimiento siguiente:*

*I...*

*IV. Una vez identificado el número de elementos que debe contener un escrito de determinada Agrupación se procederá a calificarlo de la siguiente manera:*

- a) Sólo serán revisados los escritos firmados o rubricados por alguna de las personas representantes de la Agrupación a que se refiere el numeral 7 de este Procedimiento.*
- b) Cada escrito sujeto a revisión deberá contener la denominación completa de la Agrupación, emblema y color o colores del mismo, conforme al registro ante el Instituto Electoral y sus respectivos estatutos.*
- c) Se procederá a cuantificar los elementos que contiene el escrito.*
- d) Una vez cuantificados se obtendrá el porcentaje de éstos respecto del número total de elementos que debe contener.*
- e) Para conseguir la calificación global de los criterios presentados se tiene que contar con el promedio de los porcentajes alcanzados en cada uno de éstos.”*

Así, de lo anterior se desprende que, en los escritos dirigidos a otras autoridades o instituciones, cursos o conferencias impartidas, publicaciones o elementos de otra naturaleza, la Dirección Ejecutiva advirtió que las agrupaciones políticas se ostentaron con sus denominaciones, emblemas y colores registrados en sus respectivos estatutos y se constató que todos fueron firmados o rubricados por alguna de las personas representantes de cada agrupación política, en términos de los numerales 7 y 17, fracción IV, incisos a) y b) del Procedimiento de Verificación.

Una vez que ha quedado sentado lo anterior, a continuación, se muestra una tabla con los elementos observados en los escritos bajo análisis:

**INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES  
DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL 2022**

#	Nombre Agrupación Política Local	Requerimiento	Elementos verificados				Promedio		
			Denominación	Emblema	Colores				
1	Alianza de Organizaciones Sociales	1-Escrito dirigido al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos con fecha de acuse de 1 de abril de 2020.	45%	45%	10%		100%		
		2- Escrito dirigido a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México con fecha de acuse de 18 de noviembre de 2021.	45%	45%	10%		100%		
		3- Escrito dirigido al Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Central de Investigación para la atención s Delitos Sexuales de la FGJCDMX con fecha de acuse de 24 de enero de 2022.	45%	45%	10%		100%		
		Promedio total respecto al cumplimiento de la obligación a verificar						30%	
2	Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional	1- Escrito dirigido al Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización de este Instituto Electoral con acuse de 8 de junio de 2021	45%	45%	C1	C2	C3	C4	92.5%
		2- Escrito dirigido al Titular de la Unidad Técnica Especializada de	45%	45%	C1	C2	C3	C4	92.5%

INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES  
DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL 2022

#	Nombre Agrupación Política Local	Requerimiento	Elementos verificados				Promedio		
			Denominación	Emblema	Colores				
		Fiscalización de este Instituto Electoral con acuse de 14 de septiembre de 2021			0%	2.5%	0%	0%	
		3- Escrito dirigido al Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización de este Instituto Electoral con acuse de 18 de enero de 2022.	45%	45%	C1	C2	C3	C4	92.5%
						0%	2.5%	0%	0%
Promedio total respecto al cumplimiento de la obligación a verificar								27.7%	
3	Asociación Profesional Interdisciplinaria de México	1- Escrito dirigido al Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización de este Instituto Electoral con acuse de 14 de septiembre de 2021.	45%	45%	C1	C2			95%
						0%	5%		
		2- Escrito dirigido al Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización de este Instituto Electoral con acuse de 15 de octubre de 2021.	45%	45%	C1	C2			95%
Promedio total respecto al cumplimiento de la obligación a verificar								28.5%	
4	Avance Ciudadano	1- Escrito dirigido a Licenciada en Psicología Clínica y Pedagogía con	45%	45%	10%			100%	

**INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES  
DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL 2022**

#	Nombre Agrupación Política Local	Requerimiento	Elementos verificados			Promedio
			Denominación	Emblema	Colores	
		acuse de 27 de octubre de 2021.				
		2- Escrito dirigido a Perito Especialista en Victimología y Violencia Familiar con acuse de 19 de octubre de 2021.	45%	45%	10%	100%
		3- Escrito dirigido a Perito Especialista en Victimología y Violencia Familiar con acuse de 29 de noviembre de 2021.	45%	45%	10%	100%
		4- Escrito dirigido a Especialista en Derecho Penal con acuse de 3 de enero de 2022.	45%	45%	10%	100%
		Promedio total respecto al cumplimiento de la obligación a verificar				30%
5	Conciencia Ciudadana	1- Escrito dirigido al Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización de este Instituto Electoral con acuse de 17 de enero de 2022.	45%	45%	10%	100%
		2- Escrito dirigido al Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización de este Instituto Electoral con acuse de 17 de enero de 2022.	45%	45%	10%	100%

**INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES  
DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL 2022**

#	Nombre Agrupación Política Local	Requerimiento	Elementos verificados			Promedio
			Denominación	Emblema	Colores	
		Promedio total respecto al cumplimiento de la obligación a verificar				30%
6	Fuerza Nacionalista Mexicana	1-Dos fotografías de eventos	45%	45%	10%	100%
		2- Capturas de pantalla de las redes sociales Facebook y WhatsApp	45%	45%	10%	100%
		Promedio total respecto al cumplimiento de la obligación a verificar				30%
7	México Avanza	1- Escrito dirigido a Conferencista Internacional y Perito Especializada en Áreas Forense México con acuse de 14 de octubre de 2021.	45%	45%	10%	100%
		2- Escrito dirigido a Licenciada en Psicología Clínica y Pedagogía con acuse de 20 de noviembre de 2021.	45%	45%	10%	100%
		3- Escrito dirigido a Especialista en Tanatología con acuse de 10 de diciembre de 2021.	45%	45%	10%	100%
		4- Escrito dirigido a Catedrático de la Universidad Iberoamericana y Especialista en Neuroderecho con acuse de 17 de enero de 2022.	45%	45%	10%	100%
		Promedio total respecto al cumplimiento de la obligación a verificar				30%

**INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES  
DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL 2022**

#	Nombre Agrupación Política Local	Requerimiento	Elementos verificados			Promedio	
			Denominación	Emblema	Colores		
8	Movimiento Libertad	1-Oficio No. 2020/03 por el que se informa sobre la reunión con personas líderes y simpatizantes de la agrupación política Movimiento Libertad.	45%	45%	10%	100%	
		2-Oficio No. 2020/04 por el que se informa sobre el Taller "Derechos Humanos y Violencia de Género".	45%	45%	10%	100%	
		Promedio total respecto al cumplimiento de la obligación a verificar				30%	
9	Movimiento Social Democrático	1- Escrito dirigido al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del IECM con acuse de 12 de enero de 2022.	45%	45%	10%	100%	
		Promedio total respecto al cumplimiento de la obligación a verificar				30%	
10	Proyecto Integral Democrático de Enlace	1- Escrito dirigido al Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización de este Instituto Electoral con acuse de 13 de abril de 2021.	45%	45%	C1	C2	95%
					0%	5%	

**INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES  
DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL 2022**

#	Nombre Agrupación Política Local	Requerimiento	Elementos verificados			Promedio	
			Denominación	Emblema	Colores		
		2- Escrito dirigido al Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización de este Instituto Electoral con acuse de 23 de abril de 2021.	45%	45%	C1	C2	95%
		0%			5%		
		3- Escrito dirigido al Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización de este Instituto Electoral con acuse	45%	45%	C1	C2	95%
		0%			5%		
4- Escrito dirigido al Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización de este Instituto Electoral con acuse de 5 de julio de 2021.	45%	45%	C1	C2	95%		
0%			5%				
Promedio total respecto al cumplimiento de la obligación a verificar						28.5%	
11	Tiempo Democrático	1- Escrito dirigido al Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización de este Instituto Electoral con acuse de 15 de octubre de 2021.	45%	45%	10%	100%	
		2- Escrito dirigido al Titular de la Unidad Técnica Especializada de	45%	45%	10%	100%	

#	Nombre Agrupación Política Local	Requerimiento	Elementos verificados			Promedio
			Denominación	Emblema	Colores	
		Fiscalización de este Instituto Electoral con acuse				
Promedio total respecto al cumplimiento de la obligación a verificar						30%

\*D: Uso de denominación

\*\*E: Uso de Emblema

\*\*\*C1, C2, C3, C4, C5: Uso de colores, de conformidad con su descripción en los Documentos Básicos. Para aquellas APL que cumplen con el uso de sus colores, se otorga el 10% de la ponderación correspondiente.

Así, de lo consignado en la tabla anterior, se advierte que en los escritos analizados, las agrupaciones políticas **Alianza de Organizaciones Sociales, Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional, Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, Avance Ciudadano, Conciencia Ciudadana, Fuerza Nacionalista Mexicana, México Avanza, Movimiento Libertad, Movimiento Social Democrático, Proyecto Integral Democrático de Enlace y Tiempo Democrático**, se ostentaron con su denominación, emblema y colores registrados en sus estatutos.

Al respecto, resulta preciso señalar que en atención a lo establecido en la fracción IV del numeral 17 del Procedimiento de Verificación, esta Dirección Ejecutiva determinó otorgar un porcentaje específico por la utilización de cada uno de los elementos distintivos bajo estudio, esto, es, que en cada una de las documentales analizadas, se otorgó un valor de 45% al ostentarse con la denominación, 45% al uso del emblema y 10% a la utilización de todos los colores.

Toda vez que las agrupaciones políticas **Alianza de Organizaciones Sociales, Avance Ciudadano, Conciencia Ciudadana, Fuerza Nacionalista Mexicana, México Avanza, Movimiento Libertad, Movimiento Social Democrático y Tiempo Democrático** utilizaron los tres elementos en verificación, esta instancia

---

ejecutiva le asignó un porcentaje de 30% respecto del total de la obligación a verificar.

Por otra parte, las agrupaciones políticas **Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional, Asociación Profesional Interdisciplinaria de México y Proyecto Integral Democrático de Enlace** obtuvieron 27.7% y 28.5% en los dos últimos casos, respectivamente.

Por último, respecto de la agrupación política local **Fuerza Popular Línea de Masas**, si bien pretendió dar cumplimiento al primer requerimiento formulado por la Dirección Ejecutiva, ésta no presentó la documentación atinente, por tanto, de nueva cuenta se le volvió a requerir dicha información, siendo omiso en dar contestación; en tales circunstancias, respecto de este apartado, a la citada agrupación, no se le otorga porcentaje alguno, para acreditar la obligación en comento.

En ese sentido, tal como se detalla en el apartado correspondiente a la metodología del análisis de documentos, el valor asignado a estas documentales corresponde al 30% del total del cumplimiento de la obligación y en caso de existir un cumplimiento parcial, esta Dirección Ejecutiva otorgaría la parte proporcional a dicho 30%.

Este porcentaje es el resultado de multiplicar el promedio de cumplimiento de las documentales analizadas (100%) por el peso otorgado a esta línea de verificación que es del 30%, el cual a su vez fue dividido entre 100 para obtener el porcentaje de cumplimiento (en una escala del 1 al 10)

### **5.1.3 Verificación de escritos presentados por las agrupaciones políticas ante la Dirección Ejecutiva y que obren en los archivos de ésta.**

En lo que respecta a la tercera línea de verificación, cabe mencionar que ésta se encuentra prevista en el numeral 16, párrafo segundo y 17 fracción II del Procedimiento de Verificación, mismos que disponen que, en el análisis de los documentos presentados ante la Dirección Ejecutiva, debe observarse de manera clara la denominación, el emblema y los colores señalados en los estatutos que se hayan registrado ante el Instituto Electoral.

Por tanto, la Dirección Ejecutiva analizó los documentos que se presentaron ante la misma, desde el mes de diciembre de 2019 al mes de enero de 2022.

Derivado de lo anterior, se ubicaron los siguientes escritos, cuyo contenido se describe en las siguientes tablas, atendiendo a las fracciones a), b) y c) de la fracción IV del numeral 17 del citado Procedimiento de Verificación:

<b>Fuerza Nacionalista Mexicana</b>									
#	Fecha de recepción	Signado por	Cumple con el numeral 7 del Procedimiento de Verificación	Dirigido a	Cumplimiento a la obligación de ostentarse con				
					D	E	C1	C2	C3
1	10-febrero-2020	C. Antonio Jiménez Portillo, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo General de la APL	Sí	Titular de la DEAP	Sí	Sí	No	Sí	Sí

<b>Movimiento Libertad</b>									
#	Fecha de recepción	Signado por	Cumple con el numeral 7 del Procedimiento de Verificación	Dirigido a	Cumplimiento a la obligación de ostentarse con				
					D	E	C1	C2	C3
2	26-enero-2022	C. Lucerito del Pilar Márquez Franco, en su calidad de Presidenta del Comité General de la APL	Sí	Titular de la DEAP	Sí	Sí	No	Sí	No

Conciencia Ciudadana								
#	Fecha de recepción	Signado por	Cumple con el numeral 7 del Procedimiento de Verificación	Dirigido a	Cumplimiento a la obligación de ostentarse con			
					D	E	C1	C2
3	26-enero-2022	C. Jiadi Wenceslao Hernández Peña, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Local de la APL	Sí	Titular de la DEAP	Sí	Sí	Sí	Sí

Movimiento Social Democrático										
#	Fecha de recepción	Signado por	Cumple con el numeral 7 del Procedimiento de Verificación	Dirigido a	Cumplimiento a la obligación de ostentarse con					
					D	E	C1	C2	C3	C4
4	31-enero-2022	C. Francisco Javier García Ramírez, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo y Responsable del Órgano de Finanzas de la APL	Sí	Titular de la DEAP	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

\*D: Uso de denominación

\*\*E: Uso de Emblema

\*\*\*C1, C2, C3, C4, C5: Uso de colores, de conformidad con su descripción en los Documentos Básicos.

Así, del análisis de los documentos enlistado en el presente apartado, se desprende lo siguiente:

- 1) En todos los escritos, las cuatro agrupaciones políticas se ostentaron con su denominación y emblemas registrados;
- 2) Las cuatro agrupaciones políticas utilizaron sus colores registrados
- 3) Todos los documentos se encuentran signados por las personas acreditadas estatutariamente para ello.

Al respecto, resulta preciso señalar que en atención a lo establecido en el numeral 17, fracción IV, inciso a) del Procedimiento de Verificación, esta Dirección Ejecutiva determinó otorgar en cada escrito un porcentaje determinado por la utilización de cada uno de los elementos distintivos bajo estudio, esto es, que en cada uno de los escritos analizados se otorgó un valor de 45% al ostentarse con la denominación; 45% al uso del emblema y 10% a la utilización de los colores.

Asimismo, se determinó que en caso de que la denominación, el emblema o los colores bajo estudio, estuvieran conformados por dos o más características, el valor asignado sería proporcional a la utilización de éstas. Ello, bajo el entendido de que cada una de dichas características tienen el mismo valor por ser parte integral de un elemento distintivo.

En tal virtud, a continuación, se muestra una tabla donde se indica el porcentaje de cumplimiento obtenido en cada uno de los escritos analizados:

Porcentaje obtenido en la revisión de los escritos que obran en el archivo de la DEAP, concernientes a las agrupaciones políticas “Fuerza Nacionalista Mexicana”, “Movimiento Libertad”, “Conciencia Ciudadana” y “Movimiento Social Democrático”							
#	Escritos	Obligaciones verificadas					Promedio total obtenido
		Denominación	Emblema	Color(es)			
1	Fuerza Nacionalista Mexicana	45%	45%	C1 0%	C2 3.3%	C3 3.3%	9.66%
2	Movimiento Libertad	45%	45%	C1 0%	C2 3.3%	C3 0%	9.33%
3	Conciencia Ciudadana	45%	45%	10%			10%

**Porcentaje obtenido en la revisión de los escritos que obran en el archivo de la DEAP, concernientes a las agrupaciones políticas “Fuerza Nacionalista Mexicana”, “Movimiento Libertad”, “Conciencia Ciudadana” y “Movimiento Social Democrático”**

#	Escritos	Obligaciones verificadas			Promedio total obtenido
		Denominación	Emblema	Color(es)	
4	Movimiento Social Democrático	45%	45%	10%	10%

\*D: Uso de denominación

\*\*E: Uso de Emblema

\*\*\*C1, C2, C3, C4, C5: Uso de colores, de conformidad con su descripción en los Documentos Básicos. Para aquellas APL que cumplen con el uso de sus colores, se otorga el 10% de la ponderación correspondiente.

Cabe mencionar que el promedio total obtenido corresponde a la verificación de la denominación, emblema y colores, representa un porcentaje del grupo de documentos analizados; en este caso los escritos que obran en el archivo de esta Dirección Ejecutiva.

En ese sentido, tal y como se detalla en el apartado correspondiente a la metodología de este documento, el valor asignado a ese grupo de documentos corresponde al **10%** del total del cumplimiento de la obligación. Por lo que, en caso de existir un cumplimiento parcial, esta Dirección Ejecutiva otorgaría la parte proporcional a dicho 10%.

Así, una vez que ha sido establecido lo anterior, debe decirse que la Dirección Ejecutiva concluyó que a las agrupaciones políticas **Conciencia Ciudadana** y **Movimiento Social Democrático** se les debía otorgar un porcentaje total del 10% a cada una, respecto al cumplimiento de la línea de verificación establecida en el numeral 17, fracción II del Procedimiento de Verificación, ello, toda vez que en los escritos a estudio, las agrupaciones políticas se ostentaron con los elementos de identificación registrados en sus respectivos estatutos.

Por otra parte, a las agrupaciones políticas **Fuerza Nacionalista Mexicana** y **Movimiento Libertad**, les correspondió el 9.66% y el 9.33%, respectivamente.

El porcentaje anterior deriva del resultado obtenido al realizar la operación aritmética consistente en multiplicar el promedio de cumplimiento de cada escrito por el porcentaje otorgado a esta línea de verificación (10%).

Así las cosas, como resultado de la sumatoria de los porcentajes obtenidos por las agrupaciones políticas, en la revisión de cada una de las líneas de verificación de la obligación de utilizar la denominación, el emblema y los colores registrados ante este Instituto Electoral, esta autoridad advierte como porcentajes finales los siguientes:

Porcentaje total obtenido por las agrupaciones política en la verificación de la obligación consistente en usar la denominación, el emblema y los colores registrados ante el Instituto Electoral					
#	Agrupación Política Local	Porcentaje obtenido en la verificación de escritos aportados por las agrupaciones políticas como <b>respuesta a requerimientos</b> realizados por la Dirección Ejecutiva (Numeral 16, párrafo segundo del Procedimiento de Verificación)	Porcentaje obtenido en la verificación de <b>documentales presentadas</b> por las agrupaciones políticas, que constituyen prueba fehaciente de trámites <b>ante otras autoridades</b> , cursos, publicaciones u otras (Numeral 17, fracción I del Procedimiento de Verificación)	Porcentaje obtenido en la verificación de escritos de las agrupaciones políticas que obran <b>en el archivo</b> de la Dirección Ejecutiva (Numeral 16, segundo párrafo del Procedimiento de Verificación)	Resultado de la sumatoria de los porcentajes anteriores
1	Agrupación Cívica Democrática	0%	0%	0%	0%
2	Alianza de Organizaciones Sociales	60%	30%	0%	90%
3	Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional	55.5%	27.75%	0%	83.25%

INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES  
DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL 2022

Porcentaje total obtenido por las agrupaciones política en la verificación de la obligación consistente en usar la denominación, el emblema y los colores registrados ante el Instituto Electoral					
#	Agrupación Política Local	Porcentaje obtenido en la verificación de escritos aportados por las agrupaciones políticas como <b>respuesta a requerimientos</b> realizados por la Dirección Ejecutiva (Numeral 16, párrafo segundo del Procedimiento de Verificación)	Porcentaje obtenido en la verificación de <b>documentales presentadas</b> por las agrupaciones políticas, que constituyen prueba fehaciente de trámites <b>ante otras autoridades</b> , cursos, publicaciones u otras (Numeral 17, fracción I del Procedimiento de Verificación)	Porcentaje obtenido en la verificación de escritos de las agrupaciones políticas que obran <b>en el archivo</b> de la Dirección Ejecutiva (Numeral 16, segundo párrafo del Procedimiento de Verificación)	Resultado de la sumatoria de los porcentajes anteriores
4	Asociación Profesional Interdisciplinaria de México	57%	28.5%	0%	85.5%
5	Avance Ciudadano	60%	30%	0%	90%
6	Ciudadanía y Democracia	0%	0%	0%	0%
7	Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas	0%	0%	0%	0%
8	Conciencia Ciudadana	60%	30%	10%	100%
9	Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal	0%	0%	0%	0%
10	Fuerza Nacionalista Mexicana	60%	30%	9.66%	99.66%
11	Fuerza Popular Línea de Masas	60%	0%	0%	60%
12	México Avanza	60%	30%	0%	90%
13	Movimiento Civil 21	0%	0%	0%	0%
14	Movimiento Libertad	57.3%	30%	9.33%	96.6%

INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES  
DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL 2022

Porcentaje total obtenido por las agrupaciones política en la verificación de la obligación consistente en usar la denominación, el emblema y los colores registrados ante el Instituto Electoral					
#	Agrupación Política Local	Porcentaje obtenido en la verificación de escritos aportados por las agrupaciones políticas como <b>respuesta a requerimientos</b> realizados por la Dirección Ejecutiva (Numeral 16, párrafo segundo del Procedimiento de Verificación)	Porcentaje obtenido en la verificación de <b>documentales presentadas</b> por las agrupaciones políticas, que constituyen prueba fehaciente de trámites <b>ante otras autoridades</b> , cursos, publicaciones u otras (Numeral 17, fracción I del Procedimiento de Verificación)	Porcentaje obtenido en la verificación de escritos de las agrupaciones políticas que obran <b>en el archivo</b> de la Dirección Ejecutiva (Numeral 16, segundo párrafo del Procedimiento de Verificación)	Resultado de la sumatoria de los porcentajes anteriores
15	Movimiento Social Democrático	60%	30%	10%	100%
16	Mujeres Insurgentes	0%	0%	0%	0%
17	Proyecto Integral Democrático de Enlace	60%	28.5%	0%	88.5%
18	Tiempo Democrático	60%	30%	0%	90%
19	Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México	0%	0%	0%	0%

Cabe recordar que para tener por cumplida esta obligación, las agrupaciones políticas deberán alcanzar un promedio mínimo de setenta por ciento.

Lo anterior con fundamento en el artículo 251, fracción III del Código, así como los numerales 16 y 17 del Procedimiento de Verificación.

**5.2 Segunda obligación: Acreditar que cuentan con domicilio social para sus órganos directivos.**

---

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 251, fracción VI del Código, las agrupaciones políticas deberán acreditar ante la Dirección Ejecutiva que cuentan con domicilio social para sus órganos directivos:

*“Artículo 251. Son obligaciones de las Agrupaciones Políticas Locales:*

*I. ...*

*VI. Acreditar ante la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral, que cuentan con domicilio social para sus órganos directivos, así como comunicar en un plazo no mayor a los treinta días naturales siguientes, los cambios del mismo;*

*VII. ...”*

Esta obligación prevista en el Código fue incorporada al Procedimiento de Verificación en los términos siguientes:

*“18. Constituye una obligación de las Agrupaciones acreditar ante la Dirección de Asociaciones que cuentan con domicilio social para sus órganos directivos, así como comunicara en un plazo no mayor a los treinta días siguientes, los cambios en el mismo.*

*...”*

De lo anterior, se desprende que las agrupaciones políticas deben acreditar ante esta Dirección Ejecutiva un domicilio social donde sus órganos directivos se encuentren desempeñando de manera habitual sus actividades, a efecto de que en dicho domicilio se escuchen y reciban cualquier tipo de notificaciones y se constituyan como referente o punto de encuentro con la ciudadanía.

Asimismo, el domicilio de las agrupaciones políticas funge como canal de comunicación entre la autoridad electoral y dichas organizaciones, particularmente por lo que hace a la obligación de la autoridad electoral de vigilar que las actividades

---

de dichas asociaciones políticas se desarrollen con apego a la ley, según lo disponen los artículos 95, fracción IX y 249, párrafo primero del Código.

Ahora bien, para tener por cumplimentada la obligación en cuestión, el artículo 18 del Procedimiento de Verificación establece las reglas para realizar la verificación de la obligación de mérito, principalmente que se solicitará mediante oficio a las agrupaciones políticas, manifiesten por escrito el domicilio social vigente de sus órganos de dirección, mismo que debe ser corroborado por personal funcionario de la Dirección Ejecutiva mediante una visita domiciliaria.

Cabe mencionar que los datos aportados por cada agrupación política debían contener información relativa a la calle, número exterior, en su caso número interior, colonia, demarcación territorial y código postal, con la precisión suficiente para hacer posible su ubicación física.

La verificación de los domicilios sociales de las agrupaciones políticas se llevó a cabo con apego a las directrices contenidas en la fracción III del numeral 18 del Procedimiento de Verificación, mismas que se describen a continuación:

- ✓ Se realizó por persona funcionaria del Instituto Electoral acreditada para tal efecto por la Dirección Ejecutiva.
- ✓ La visita domiciliaria se llevó a cabo:
  - En días y horas hábiles, y
  - Con persona mayor de 18 años que se encontró en el inmueble señalado por cada agrupación política.
- ✓ El personal funcionario realizó las acciones que le permitieron acreditar que en el lugar señalado se cumplían las siguientes condiciones:

- Que en el inmueble verificado se localiza alguno de los órganos directivos de la agrupación política;
- Que en el domicilio señalado se encuentra funcionando el órgano directivo de la agrupación política de manera cotidiana, y
- Que es posible recibir en ese domicilio notificaciones dirigidas a la agrupación política.

De conformidad con el procedimiento descrito, a continuación, se presenta un cuadro en el que se especifica, para cada una de las agrupaciones políticas: la clave del oficio de requerimiento y la fecha de su notificación, mediante el cual se les otorgó un plazo de 5 días hábiles para manifestar el domicilio social en donde se encuentran sus órganos directivos; la fecha de vencimiento del plazo para responder el requerimiento; la fecha de respuesta al requerimiento; el estatus de la contestación (en el plazo, extemporánea o sin respuesta), así como, si se llevó a cabo la visita de verificación, por cada agrupación política:

#	Nombre Agrupación Política Local	Clave de oficio de requerimiento y fecha de notificación	Fecha de vencimiento del plazo para responder requerimiento	Fecha en que se recibió respuesta al requerimiento	Estatus de la respuesta al requerimiento	Visita de verificación de domicilio.
1	Agrupación Cívica Democrática	IECM/DEAP/0247/2022 Notificación por estrados que surtió efectos el 17-febrero-2022	8 de marzo de 2022	SIN RESPUESTA	SIN RESPUESTA	No
2	Alianza de Organizaciones Sociales	IECM/DEAP/0190/2022 17 de febrero de 2022	8 de marzo de 2022	7 de marzo de 2022	EN EL PLAZO	Sí
3	Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional	IECM/DEAP/0209/2022 14 de febrero de 2022	8 de marzo de 2022	10 de marzo de 2022	EXTEMPORÁNEA	Sí
4	Asociación Profesional Interdisciplinaria de México	IECM/DEAP/0213/2022 14 de febrero de 2022	8 de marzo de 2022	10 de marzo de 2022	EXTEMPORÁNEA	Sí
5	Avance Ciudadano	IECM/DEAP/0217/2022 17 de febrero de 2022	8 de marzo de 2022	30 de marzo de 2022	EXTEMPORÁNEA	Sí
6	Ciudadanía y Democracia	IECM/DEAP/0258/2022 Notificación por estrados que surtió	8 de marzo de 2022	SIN RESPUESTA	SIN RESPUESTA	No

**INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES  
DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL 2022**

#	Nombre Agrupación Política Local	Clave de oficio de requerimiento y fecha de notificación	Fecha de vencimiento del plazo para responder requerimiento	Fecha en que se recibió respuesta al requerimiento	Estatus de la respuesta al requerimiento	Visita de verificación de domicilio.
		efectos el 17-febrero-2022				
7	Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas	IECM/DEAP/0221/2022 14 de febrero de 2022	8 de marzo de 2022	SIN RESPUESTA	SIN RESPUESTA	No
8	Conciencia Ciudadana	IECM/DEAP/0235/2022 14 de febrero de 2022	8 de marzo de 2022	23 de marzo de 2022	EXTEMPORÁNEA	Sí
9	Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal	IECM/DEAP/0193/2022 18 de febrero de 2022	8 de marzo de 2022	SIN RESPUESTA	SIN RESPUESTA	No
10	Fuerza Nacionalista Mexicana	IECM/DEAP/0239/2022 17 de febrero de 2022	8 de marzo de 2022	8 de marzo de 2022	EN EL PLAZO	Sí
11	Fuerza Popular Línea de Masas	IECM/DEAP/0243/2022 14 de febrero de 2022	8 de marzo de 2022	15 de marzo de 2022	EXTEMPORÁNEA	Sí
12	México Avanza	IECM/DEAP/0254/2022 17 de febrero de 2022	8 de marzo de 2022	30 de marzo de 2022	EXTEMPORÁNEA	Sí
13	Movimiento Civil 21	IECM/DEAP/0197/2022 14 de febrero de 2022	8 de marzo de 2022	SIN RESPUESTA	SIN RESPUESTA	No
14	Movimiento Libertad	IECM/DEAP/0224/2022 15 de febrero de 2022	8 de marzo de 2022	29 de marzo de 2022	EXTEMPORÁNEA	Sí
15	Movimiento Social Democrático	IECM/DEAP/0250/2022 15 de febrero de 2022	8 de marzo de 2022	8 de marzo de 2022	EN EL PLAZO	Sí
16	Mujeres Insurgentes	IECM/DEAP/0201/2022 Notificación por estrados que surtió efectos el 17-febrero-2022	8 de marzo de 2022	SIN RESPUESTA	SIN RESPUESTA	No
17	Proyecto Integral Democrático De Enlace	IECM/DEAP/0227/2022 18 de febrero de 2022	8 de marzo de 2022	8 de marzo de 2022	EN EL PLAZO	Sí
18	Tiempo Democrático	IECM/DEAP/0231/2022 14 de febrero de 2022	8 de marzo de 2022	7 de marzo de 2022	EN EL PLAZO	Sí
19	Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México	IECM/DEAP/0205/2022 Notificación por estrados que surtió efectos el 16-febrero-2022	8 de marzo de 2022	SIN RESPUESTA	SIN RESPUESTA	No

Ahora, del cuadro anterior se desprende que las agrupaciones políticas que respondieron al requerimiento de manera oportuna, así como las que lo atendieron de manera extemporánea, son las que a continuación se enlistan con el resultado de la verificación del domicilio social siguiente:

**INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES  
DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL 2022**

#	Nombre Agrupación Política Local	Estatus de la respuesta al requerimiento	Fecha en que se realizó la visita domiciliaria	¿En el inmueble verificado se localiza alguno de los órganos directivos de la agrupación política?	¿En el domicilio señalado se encuentra funcionando el órgano directivo de la agrupación política de manera cotidiana?	¿Es posible recibir en ese domicilio notificaciones dirigidas a la agrupación política?
1	Alianza de Organizaciones Sociales	EN EL PLAZO	23 de marzo de 2022	Sí	Sí	Sí
2	Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional	EXTEMPORÁNEA	23 de marzo de 2022	Sí	Sí	Sí
3	Asociación Profesional Interdisciplinaria de México	EXTEMPORÁNEA	23 de marzo de 2022	Sí	Sí	Sí
4	Avance Ciudadano	EXTEMPORÁNEA	6 de abril de 2022	Sí	Sí	Sí
5	Conciencia Ciudadana	EXTEMPORÁNEA	30 de marzo de 2022	Sí	Sí	Sí
6	Fuerza Nacionalista Mexicana	EN EL PLAZO	22 de marzo de 2022	Sí	Sí	Sí
7	Fuerza Popular Línea de Masas	EXTEMPORÁNEA	24 de marzo de 2022	Sí	Sí	Sí
8	México Avanza	EXTEMPORÁNEA	6 de abril de 2022	Sí	Sí	Sí
9	Movimiento Libertad	EXTEMPORÁNEA	6 de abril de 2022	Sí	Sí	Sí
10	Movimiento Social Democrático	EN EL PLAZO	22 de marzo de 2022	Sí	Sí	Sí
11	Proyecto Integral Democrático de Enlace	EN EL PLAZO	22 de marzo de 2022	Sí	Sí	Sí
12	Tiempo Democrático	EN EL PLAZO	22 de marzo de 2022	Sí	Sí	Sí

Conforme a lo anterior, el personal funcionario acreditado para llevar a cabo la verificación de mérito, levantó el acta circunstanciada en la que hizo constar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, precisando los elementos físicos que le llevaron a cerciorarse de la ubicación del domicilio señalado por la correspondiente agrupación política, asentando, el nombre de la persona con la cual se practicó la diligencia, la descripción del documento con el cual se identificó la persona y la

información que proporcionó para acreditar que se trataba del domicilio social vigente de los órganos directivos de la agrupación política verificada.

Cabe destacar que, en la verificación de los domicilios de las agrupaciones políticas mencionadas, no fue necesario practicar un requerimiento adicional para rectificar el domicilio aportado inicialmente.

Por otra parte, se presenta el listado de las agrupaciones políticas que no respondieron al requerimiento de acreditar que cuentan con domicilio social vigente para sus órganos directivos:

#	Nombre Agrupación Política Local	Visita de verificación de domicilio.
1	Agrupación Cívica Democrática	No
2	Ciudadanía y Democracia	No
3	Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas	No
4	Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal	No
5	Movimiento Civil 21	No
6	Mujeres Insurgentes	No
7	Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México	No

### 5.3 Tercera obligación: Acreditar ante la Dirección Ejecutiva que las agrupaciones políticas cuentan con órganos directivos vigentes.

De conformidad con el artículo 251, fracciones I y VIII del Código y el numeral 20 del Procedimiento de Verificación, las agrupaciones políticas están obligadas a conducirse dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y comunicar oportunamente al Instituto Electoral, la integración de sus órganos directivos, mismos que se conformarán, elegirán o renovarán conforme a los plazos y procedimientos previstos en los estatutos de cada agrupación política.

Los órganos directivos deberán ser al menos los considerados en el artículo 247, fracción I, incisos e) y f) del Código, en el entendido que, de acuerdo con el año de registro de cada agrupación política, corresponderá acreditar la integración o renovación de un órgano local y los de nivel demarcación territorial (antes delegacionales) o distritales previstos en su normativa interna aprobada por el Consejo General de este Instituto Electoral.

Ahora bien, para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 22, fracción I del Procedimiento de Verificación, se llevaron a cabo las acciones previstas en dicho ordenamiento, por lo que, el personal de la Dirección Ejecutiva procedió a la elaboración de la lista general de órganos directivos no vigentes y de órganos directivos vigentes de las agrupaciones políticas, con los resultados siguientes:

<b>Elaboración de lista general de vigencia de órganos directivos de las Agrupaciones Políticas Locales</b>			
#	Agrupaciones Políticas Locales que <b>no</b> cuentan con órganos registrados o vigentes.	#	Agrupaciones Políticas Locales que <b>sí</b> cuentan con órganos registrados o vigentes.
1	Agrupación Cívica Democrática	1	Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal
2	Alianza de Organizaciones Sociales	2	Movimiento Libertad
3	Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional	3	Movimiento Social Democrático
4	Asociación Profesional Interdisciplinaria de México	4	Proyecto Integral Democrático de Enlace
5	Avance Ciudadano		
6	Ciudadanía y Democracia		
7	Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas		
8	Conciencia Ciudadana		
9	Fuerza Nacionalista Mexicana		
10	Fuerza Popular Línea de Masas		
11	México Avanza		
12	Movimiento Civil 21		
13	Mujeres Insurgentes		
14	Tiempo Democrático		
15	Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México		

Tomando como base dicha información, se elaboraron los oficios de requerimiento dirigidos a las agrupaciones políticas cuyos órganos directivos habían perdido su vigencia, con la finalidad de que en un plazo improrrogable de sesenta días, comunicaran a este Instituto Electoral, la realización de los actos para la integración y/o renovación de las personas integrantes de los órganos ejecutivos local, de demarcación territorial o distrital, según sea el caso, en términos del numeral 22, fracción II del Procedimiento de Verificación, por lo que en la siguiente tabla se presentan los datos relativos a los oficios de requerimiento, así como las fecha de respuesta a los mismos:

<b>Elaboración y notificación de los oficios de requerimiento a las Agrupaciones Políticas Locales para la realización de los actos de integración o renovación de sus órganos directivos y fechas de desahogo</b>					
#	Agrupación Política Local	Claves de oficios de requerimiento y fecha de notificación	Fecha de término para informar sobre la elección de órganos directivos	Fecha de presentación de la documentación que acredita la integración o renovación de órganos directivos	
				Órgano local	Órgano de Demarcación Territorial o Distrital
1	Agrupación Cívica Democrática	IECM/DEAP/0246/2022 notificación por estrados que surtió efectos el 17-febrero-2022	31 de mayo de 2022	SIN RESPUESTA	SIN RESPUESTA
2	Alianza de Organizaciones Sociales	IECM/DEAP/0189/2022 notificación personal de 17 de febrero de 2022	31 de mayo de 2022	31 de mayo de 2022 EN EL PLAZO	Mediante escrito presentado vía electrónica el 31 de mayo de 2022 y recibido en la cuenta de correo de la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, manifestó que anexaba la convocatoria para la realización de las asambleas de sus organismos por Alcaldía, mismas que se llevarán a cabo en

**INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES  
DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL 2022**

**Elaboración y notificación de los oficios de requerimiento a las Agrupaciones Políticas Locales para la realización de los actos de integración o renovación de sus órganos directivos y fechas de desahogo**

#	Agrupación Política Local	Claves de oficios de requerimiento y fecha de notificación	Fecha de término para informar sobre la elección de órganos directivos	Fecha de presentación de la documentación que acredita la integración o renovación de órganos directivos	
				Órgano local	Órgano de Demarcación Territorial o Distrital
					los meses de junio a septiembre del presente año.
3	Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional	IECM/DEAP/0208/2022 notificación personal de 14 de febrero de 2022	31 de mayo de 2022	SIN RESPUESTA	SIN RESPUESTA
4	Asociación Profesional Interdisciplinaria de México	IECM/DEAP/0212/2022 notificación personal de 14 de febrero de 2022	31 de mayo de 2022	SIN RESPUESTA	SIN RESPUESTA
5	Avance Ciudadano	IECM/DEAP/0216/2022 notificación personal de 17 de febrero de 2022	31 de mayo de 2022	SIN RESPUESTA	SIN RESPUESTA
6	Ciudadanía y Democracia	IECM/DEAP/0257/2022 notificación por estrados que surtió efectos el 17-febrero-2022	31 de mayo de 2022	SIN RESPUESTA	SIN RESPUESTA
7	Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas	IECM/DEAP/0220/2022 notificación personal de 14 de febrero de 2022	31 de mayo de 2022	SIN RESPUESTA	SIN RESPUESTA
8	Conciencia Ciudadana	IECM/DEAP/0234/2022 notificación personal de 14 de febrero de 2022	31 de mayo de 2022	SIN RESPUESTA	SIN RESPUESTA
9	Fuerza Nacionalista Mexicana	IECM/DEAP/0238/2022 notificación personal de 17 de febrero de 2022	31 de mayo de 2022	SIN RESPUESTA	SIN RESPUESTA
10	Fuerza Popular Línea de Masas	IECM/DEAP/0242/2022 notificación personal de 14 de febrero de 2022	31 de mayo de 2022	SIN RESPUESTA	SIN RESPUESTA
11	México Avanza	IECM/DEAP/0253/2022 notificación personal de 17 de febrero de 2022	31 de mayo de 2022	SIN RESPUESTA	SIN RESPUESTA
12	Movimiento Civil 21	IECM/DEAP/0196/2022 notificación personal de 14 de febrero de 2022	31 de mayo de 2022	SIN RESPUESTA	SIN RESPUESTA
13	Mujeres Insurgentes	IECM/DEAP/0200/2022	31 de mayo de 2022	SIN RESPUESTA	SIN RESPUESTA

**Elaboración y notificación de los oficios de requerimiento a las Agrupaciones Políticas Locales para la realización de los actos de integración o renovación de sus órganos directivos y fechas de desahogo**

#	Agrupación Política Local	Claves de oficios de requerimiento y fecha de notificación	Fecha de término para informar sobre la elección de órganos directivos	Fecha de presentación de la documentación que acredita la integración o renovación de órganos directivos	
				Órgano local	Órgano de Demarcación Territorial o Distrital
		notificación por estrados que surtió efectos el 17-febrero-2022			
14	Tiempo Democrático	IECM/DEAP/0230/2022 notificación personal de 14 de febrero de 2022	31 de mayo de 2022	SIN RESPUESTA	SIN RESPUESTA
15	Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México	IECM/DEAP/0204/2022 notificación por estrados que surtió efectos el 16-febrero-2022	31 de mayo de 2022	SIN RESPUESTA	SIN RESPUESTA

De la tabla anterior, se advierte que catorce agrupaciones políticas con registro vigente no dieron respuesta al requerimiento consistente en la realización de los actos de integración o renovación de sus órganos directivos. Respecto a la agrupación política **Alianza de Organizaciones Sociales**, aunque presentó su respuesta en el tiempo establecido, solamente realizó manifestaciones y adjuntó una Convocatoria dirigida a sus militantes para llevar a cabo dieciséis asambleas por cada una de las Alcaldías que integran la Ciudad de México en los meses de junio a septiembre del 2022, en la que se encuentra programada en el segundo punto del orden del día, la elección del Ejecutivo Delegacional (hoy Alcaldía), sin que se advierta la firma del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Alianza de Organizaciones Sociales en el documento a estudio.

**5.4 Cuarta obligación: Cumplir con el objeto para el cual fueron constituidas las agrupaciones políticas y de realizar acciones con la ciudadanía.**

---

De acuerdo con lo establecido en el artículo 244 del Código, los fines de las agrupaciones políticas consistirán en:

- Coadyuvar al desarrollo de la vida democrática de los habitantes de la Ciudad de México, mediante el desarrollo de una cultura política sustentada en la tolerancia, respeto a la legalidad;
- Crear una opinión pública mejor informada;
- Promover la educación cívica de las personas habitantes de la Ciudad de México;
- Fomentar la participación ciudadana en las políticas públicas de la Ciudad de México, y
- Realizar acciones con la ciudadanía.

El numeral 30 del Procedimiento de Verificación establece que para llevar a cabo la revisión del cumplimiento del objeto para el cual fueron constituidas las agrupaciones políticas, cada una de éstas deberá enviar periódicamente al Instituto Electoral, los elementos de convicción con los que compruebe la realización de acciones que impacten en cualquiera de los fines antes señalados.

Por otra parte, el Procedimiento de Verificación establece el proceso para la revisión de la obligación a estudio, indicando en el numeral 31, fracción I, que se dará inicio con la elaboración de dos listados: el de las agrupaciones políticas que llevaron a cabo alguna de las acciones reconocidas como fines de las agrupaciones políticas, así como el listado de las que no llevaron a cabo ninguna acción.

El resultado del análisis de las constancias que obran en el archivo de la Dirección Ejecutiva para la elaboración de los listados fue el siguiente:

**Elaboración de listados de las Agrupaciones Políticas Locales que informaron o no acciones para cumplir con el objeto para el cual fueron constituidas<sup>1</sup>**

#	Agrupaciones Políticas Locales que <b>no</b> informaron acciones para cumplir con el objeto para el cual fueron constituidas ( <b>sin</b> constancia en el archivo de la Dirección Ejecutiva)	#	Agrupaciones Políticas Locales que <b>sí</b> informaron acciones para cumplir con el objeto para el cual fueron constituidas ( <b>con</b> constancia en el archivo de la Dirección Ejecutiva)
1	Agrupación Cívica Democrática		
2	Alianza de Organizaciones Sociales		
3	Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional		
4	Asociación Profesional Interdisciplinaria de México		
5	Avance Ciudadano		
6	Ciudadanía y Democracia		
7	Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas		
8	Conciencia Ciudadana		
9	Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal		
10	Fuerza Nacionalista Mexicana		
11	Fuerza Popular Línea de Masas		
12	México Avanza		
13	Movimiento Civil 21		
14	Movimiento Libertad		
15	Movimiento Social Democrático		
16	Mujeres Insurgentes		
17	Proyecto Integral Democrático de Enlace		
18	Tiempo Democrático		
19	Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México		

En virtud de que en el archivo de la Dirección Ejecutiva no se encontraron constancias que acrediten las acciones que tuvieron un impacto en la consecución de los fines para los que fueron creadas las diecinueve agrupaciones políticas con registro vigente, se requirió por oficio la presentación de los elementos de convicción

<sup>1</sup> De conformidad con el Artículo 11 del Procedimiento, el periodo de verificación de las obligaciones comprende a partir del mes siguiente a la conclusión del último proceso de verificación, y hasta el mes de enero del año de la nueva verificación que se lleve a cabo.

**INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES  
DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL 2022**

para probar la obligación a estudio, registrándose en la siguiente tabla la información relativa a las clave del oficio de requerimiento, la fecha de su notificación, fecha de término para informar las acciones que se llevaron a cabo, fecha en que se presentó el escrito de desahogo, si se hizo en tiempo, así como el número de actividades reportadas por cada agrupación política:

<b>Elaboración y notificación de los oficios de requerimiento a las Agrupaciones Políticas Locales para que comunicaran la realización de acciones por las que se tenga por cumplido el objeto para el que fueron creadas y fechas de desahogo</b>					
#	Agrupación Política Local	Claves de oficios de requerimiento y fecha de notificación	Fecha de término para informar acciones de cumplimiento del objeto para el que fueron creadas	Fecha de desahogo del requerimiento y estatus	Número de actividades comunicadas
1	Agrupación Cívica Democrática	IECM/DEAP/0249/2022 notificación por estrados que surtió efectos el 17- febrero-2022	15 de marzo de 2022	SIN RESPUESTA	-----
2	Alianza de Organizaciones Sociales	IECM/DEAP/0192/2022 notificación personal de 17 de febrero de 2022	15 de marzo de 2022	15 de marzo de 2022 EN EL PLAZO	3
3	Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional	IECM/DEAP/0211/2022 notificación personal de 14 de febrero de 2022	15 de marzo de 2022	10 de marzo de 2022 EN EL PLAZO	3
4	Asociación Profesional Interdisciplinaria de México	IECM/DEAP/0215/2022 notificación personal de 14 de febrero de 2022	15 de marzo de 2022	10 de marzo de 2022 EN EL PLAZO	3
5	Avance Ciudadano	IECM/DEAP/0219/2022 notificación personal de 17 de febrero de 2022	15 de marzo de 2022	15 de marzo de 2022 EN EL PLAZO	4
6	Ciudadanía y Democracia	IECM/DEAP/0260/2022 notificación por estrados que surtió efectos el 17- febrero-2022	15 de marzo de 2022	SIN RESPUESTA	-----
7	Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas	IECM/DEAP/0223/2022 notificación personal de 14 de febrero de 2022	15 de marzo de 2022	SIN RESPUESTA	-----
8	Conciencia Ciudadana	IECM/DEAP/0237/2022 notificación personal de 14 de febrero de 2022	15 de marzo de 2022	23 de marzo de 2022 EXTEMPORÁNEO	5
9	Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal	IECM/DEAP/0195/2022	15 de marzo de 2022	SIN RESPUESTA	-----

**INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES  
DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL 2022**

**Elaboración y notificación de los oficios de requerimiento a las Agrupaciones Políticas Locales para que comunicaran la realización de acciones por las que se tenga por cumplido el objeto para el que fueron creadas y fechas de desahogo**

#	Agrupación Política Local	Claves de oficios de requerimiento y fecha de notificación	Fecha de término para informar acciones de cumplimiento del objeto para el que fueron creadas	Fecha de desahogo del requerimiento y estatus	Número de actividades comunicadas
		notificación personal de 18 de febrero de 2022			
10	Fuerza Nacionalista Mexicana	IECM/DEAP/0241/2022 notificación personal de 17 de febrero de 2022	15 de marzo de 2022	15 de marzo de 2022 EN EL PLAZO	2
11	Fuerza Popular Línea de Masas	IECM/DEAP/0245/2022 notificación personal de 14 de febrero de 2022	15 de marzo de 2022	15 de marzo de 2022 EN EL PLAZO	2
12	México Avanza	IECM/DEAP/0256/2022 notificación personal de 17 de febrero de 2022	15 de marzo de 2022	30 de marzo de 2022 EXTEMPORÁNEO	4
13	Movimiento Civil 21	IECM/DEAP/0199/2022 notificación personal de 14 de febrero de 2022	15 de marzo de 2022	SIN RESPUESTA	-----
14	Movimiento Libertad	IECM/DEAP/0226/2022 notificación personal de 15 de febrero de 2022	15 de marzo de 2022	29 de marzo de 2022 y alcance de 1 de abril de 2022 EXTEMPORÁNEO	2
15	Movimiento Social Democrático	IECM/DEAP/0252/2022 notificación personal de 15 de febrero de 2022	15 de marzo de 2022	28 de febrero de 2022, al desahogar el requerimiento de uso del emblema, lo que aclaró mediante escrito de 29 de marzo de 2022 EN EL PLAZO	2
16	Mujeres Insurgentes	IECM/DEAP/0203/2022 notificación por estrados que surtió efectos el 17-febrero-2022	15 de marzo de 2022	SIN RESPUESTA	-----
17	Proyecto Integral Democrático de Enlace	IECM/DEAP/0229/2022 notificación personal de 18 de febrero de 2022	15 de marzo de 2022	15 de marzo de 2022 EN EL PLAZO	1
18	Tiempo Democrático	IECM/DEAP/0233/2022 notificación personal de 14 de febrero de 2022	15 de marzo de 2022	7 de marzo de 2022 EN EL PLAZO	2
19	Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México	IECM/DEAP/0207/2022 notificación por estrados que surtió efectos el 16-febrero-2022	15 de marzo de 2022	SIN RESPUESTA	-----

Como resultado del análisis a la documentación presentada por las agrupaciones políticas, se detectaron inconsistencias en algunos elementos probatorios, por lo que, para salvaguardar su derecho a la garantía de audiencia, se realizó un segundo requerimiento para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, en los siguientes casos:

<b>Elaboración y notificación de los oficios de segundo requerimiento a las Agrupaciones Políticas Locales para subsanar las inconsistencias en la documentación probatoria de acciones por las que se tenga por cumplido el objeto para el que fueron creadas y fechas de desahogo</b>					
#	Agrupación Política Local	Claves de oficios de requerimiento y fecha de notificación	Fecha de término para desahogar el segundo requerimiento y número de actividades requeridas	Fecha de desahogo del requerimiento y estatus	Número de actividades comunicadas
1	Conciencia Ciudadana	IECM/DEAP/0425/2022 notificación personal de 30 de marzo de 2022	4 de abril de 2022, se le requirieron dos actividades	25 de mayo de 2022 EXTEMPORÁNEO	16
2	Fuerza Nacionalista Mexicana	IECM/DEAP/0575/2022 notificación personal de 3 de junio de 2022	8 de junio de 2022, se le requirió una actividad	8 de junio de 2022 EN EL PLAZO	1
3	Movimiento Libertad	IECM/DEAP/0578/2022 notificación personal de 2 de junio de 2022	7 de junio de 2022, se le requirieron dos actividades	7 de junio de 2022 EN EL PLAZO	12
4	Proyecto Integral Democrático de Enlace	IECM/DEAP/0435/2022 notificación personal de 31 de marzo de 2022	5 de abril de 2022, se le requirió una actividad	12 de abril de 2022 EXTEMPORÁNEO	1

Las actividades reportadas y los elementos de convicción aportados por las agrupaciones políticas se describen en las siguientes tablas, en las que se puede advertir el resultado de la verificación a cada acción informada a esta Dirección Ejecutiva:

INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES  
DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL 2022

Alianza de Organizaciones Sociales			
Fines:	Coadyuvar al desarrollo de la vida democrática de la CDMX, mediante el desarrollo de una cultura política sustentada en la tolerancia y el respeto a la legalidad	Crear una opinión pública mejor informada	Fomentar la participación ciudadana en las políticas públicas de la Ciudad de México
Acciones:	Curso "Aprendiendo de Nuestra Constitución"	Campaña a favor del uso del cubrebocas, gel antibacterial y sana distancia	Reunión con el C. Fadlala (sic) Akabani, titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México
Elementos con que se acredita:	Un folleto y dos fotografías de impartición del curso en el Aula Camerino Hernández Cedillo, ubicada en Orozco y Berra 43A, Buenavista, C. P. 06350, Cuauhtémoc, facilitada por Comerciantes Unidos de Oriente.	Enlace de Facebook <a href="https://www.facebook.com/AlianzaOrganizacionesSociales/videos/2619204371635352/">https://www.facebook.com/AlianzaOrganizacionesSociales/videos/2619204371635352/</a> de publicación (video) de 2 noviembre de 2020. Campaña llevada a cabo los días 30 de octubre, 1 y 2 de noviembre de 2020 en el metro Etiopía y la Colonia Narvarte.	Enlace de Facebook <a href="https://www.facebook.com/AlianzaOrganizacionesSociales/posts/866934560629719">https://www.facebook.com/AlianzaOrganizacionesSociales/posts/866934560629719</a> . de publicación y fotografías de 19 de octubre de 2021 y captura de pantalla de la reunión celebrada en esa fecha, en las oficinas del titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de la CDMX.
Cumple:	Sí	Sí	Sí

Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional				
Fines:	Crear una opinión pública mejor informada	Crear una opinión pública mejor informada	Crear una opinión pública mejor informada	Otros
Acciones:	Publicación denominada "Paradigmas desacreditados"	Publicación denominada "Nueva normalidad y rebrotes"	Publicación denominada "Balcanización y vacuna Covid-19"	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe anual sobre el origen y destino de los recursos</li> <li>Dos recibos únicos de aportaciones de afiliados y simpatizantes</li> </ul>
Elementos con que se acredita:	Edición impresa correspondiente al mes de febrero de 2020	Edición impresa correspondiente al mes de junio de 2020	Edición impresa correspondiente al mes de noviembre de 2020	Estas documentales no acreditan la realización de acciones para cumplir el objeto para el cual fue constituida la agrupación política de mérito, ya que constituyen elementos de prueba en materia de fiscalización de sus recursos y corresponden al ejercicio 2019.
Cumple:	Sí	Sí	Sí	N/A

**INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES  
DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL 2022**

**Asociación Profesional Interdisciplinaria de México**

Fines:	Crear una opinión pública mejor informada	Crear una opinión pública mejor informada	Crear una opinión pública mejor informada	Otros
Acciones:	Publicación denominada "Transparencia con autonomía"	Publicación denominada "Que la dignidad se haga costumbre"	Publicación denominada "Afinar la estrategia"	<ul style="list-style-type: none"> <li>Control de folios de recibos únicos de aportaciones de afiliados y simpatizantes</li> <li>Dos contratos de aportación</li> </ul>
Elementos con que se acredita:	Edición impresa de 500 ejemplares, correspondiente al mes de febrero de 2020	Edición impresa de 500 ejemplares, correspondiente al mes de octubre de 2020	Edición impresa de 500 ejemplares, correspondiente al mes de noviembre de 2020	Estas documentales no acreditan la realización de acciones para cumplir el objeto para el cual fue constituida la agrupación política de mérito, ya que constituyen elementos de prueba en materia de fiscalización de sus recursos y corresponden al ejercicio 2018
<b>Cumple:</b>	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>	<b>N/A</b>

**Avance Ciudadano**

Fines:	Crear una opinión pública mejor informada	Crear una opinión pública mejor informada	Crear una opinión pública mejor informada	Crear una opinión pública mejor informada
Acciones:	Conversatorio "Alteraciones de la Personalidad. Ante el confinamiento"	Conversatorio "Trastornos Especiales: 'Más allá de lo conocido'"	Conversatorio "Hablemos de nuestras emociones"	Conversatorio "Perspectiva Jurídica. Derechos Humanos"
Elementos con que se acredita:	Invitación al Conversatorio que se llevó a cabo el 5 de noviembre de 2021, a través de la plataforma ZOOM	Invitación al Conversatorio que se llevó a cabo el 5 de noviembre de 2021, a través de la plataforma ZOOM	Invitación al Conversatorio que se llevó a cabo el 3 de diciembre de 2021, a través de la plataforma ZOOM	Invitación al Conversatorio que se llevó a cabo el 7 de enero de 2022, a través de la plataforma ZOOM
<b>Cumple:</b>	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>

**Conciencia Ciudadana (en desahogo al primer requerimiento)**

Fines:	Crear una opinión pública mejor informada	Crear una opinión pública mejor informada	Crear una opinión pública mejor informada	Crear una opinión pública mejor informada	Otros
Acciones:	Publicación trimestral denominada	Publicación trimestral denominada "Chuayffet y Su	Publicación trimestral denominada "Chuayffet y Su	Publicación trimestral denominada "Chuayffet y Su	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recibo único de aportaciones de afiliados y simpatizantes de 2021</li> <li>Un contrato de aportación de 2021</li> </ul>

INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES  
DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL 2022

**Conciencia Ciudadana (en desahogo al primer requerimiento)**

Fines:	Crear una opinión pública mejor informada	Otros			
	"Chuayffet y Su Conciencia"	Conciencia" (2da. parte)	Conciencia" (3era. parte)	Conciencia" (4ta. parte)	
Elementos con que se acredita:	Edición impresa de 500 ejemplares, correspondiente al primer trimestre de 2012	Edición impresa de 500 ejemplares, correspondiente al segundo trimestre de 2012	Edición impresa de 500 ejemplares, correspondiente al tercer trimestre de 2012	Edición impresa de 500 ejemplares, correspondiente al cuarto trimestre de 2012	Estas documentales no acreditan la realización de acciones para cumplir el objeto para el cual fue constituida la agrupación política de mérito, ya que constituyen elementos de prueba en materia de fiscalización de sus recursos.
Cumple:	<b>No, al tratarse de una publicación del año 2012, siendo que el periodo que se verifica es de enero del 2020 a enero de 2022</b>	<b>No, al tratarse de una publicación del año 2012, siendo que el periodo que se verifica es de enero del 2020 a enero de 2022</b>	<b>No, al tratarse de una publicación del año 2012, siendo que el periodo que se verifica es de enero del 2020 a enero de 2022</b>	<b>No, al tratarse de una publicación del año 2012, siendo que el periodo que se verifica es de enero del 2020 a enero de 2022</b>	N/A

**Conciencia Ciudadana (en desahogo al segundo requerimiento)**

Fines:	Crear una opinión pública mejor informada	Crear una opinión pública mejor informada
Acciones:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Publicación trimestral denominada "Chuayffet y Su Conciencia"</li> <li>• Publicación trimestral denominada "Chuayffet y Su Conciencia" (2da. parte)</li> <li>• Publicación trimestral denominada "Chuayffet y Su Conciencia" (3era. parte)</li> <li>• Publicación trimestral denominada "Chuayffet y Su Conciencia" (4ta. parte)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Publicación mensual de enero del 2020, denominada "Costo de los fraudes electorales"</li> <li>• Publicación mensual de febrero del 2020, denominada "Telenovela Electoral"</li> <li>• Publicación mensual de marzo del 2020, denominada "En El Ojo del Huracán"</li> <li>• Publicación mensual de abril del 2020, denominada "Impolíticas Elecciones"</li> <li>• Publicación mensual de mayo del 2020, denominada "No Somos Los Mismos"</li> <li>• Publicación mensual de junio del 2020, denominada "No Somos Los Mismos (segunda parte)"</li> <li>• Publicación mensual de julio del 2020, denominada "El Costo del Fraude"</li> <li>• Publicación mensual de agosto del 2020, denominada "Violencia imparables"</li> <li>• Publicación mensual de septiembre del 2020, denominada "El Contrainforme"</li> <li>• Publicación mensual de octubre del 2020, denominada "El Contrainforme (segunda y última parte)"</li> </ul>

**Conciencia Ciudadana (en desahogo al segundo requerimiento)**

Fines:	Crear una opinión pública mejor informada	Crear una opinión pública mejor informada
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Publicación mensual de noviembre del 2020, denominada "El Estado Laico y La Plaza Mariana"</li> <li>• Publicación mensual de diciembre del 2020, denominada "Chuayffet, Raúl Vera y Manuelito"</li> </ul>
Elementos con que se acredita:	Ediciones impresas de 500 ejemplares cada una, correspondientes a los cuatro trimestres del 2020	Ediciones mensuales impresas de 500 ejemplares cada una, correspondientes al año 2020
Cumple:	<b>No, el contenido de las 4 publicaciones trimestrales analizadas es idéntico al de las publicaciones presentadas en el primer requerimiento con fecha de 2012, sin que se advierta que se trata de una reimpresión.</b>	<b>Sí, con 12 publicaciones</b>

**Fuerza Nacionalista Mexicana (en desahogo al primer requerimiento)**

Fines:	Coadyuvar al desarrollo de la vida democrática de la CDMX, mediante el desarrollo de una cultura política sustentada en la tolerancia y el respeto a la legalidad	Promover la educación cívica de las personas habitantes de la Ciudad de México
Acciones:	Asamblea	Evento de promoción de la identidad nacional y el respeto a los símbolos patrios.
Elementos con que se acredita:	Fotografía de la asamblea celebrada el 3 de julio de 2021 con aproximadamente 30 personas integrantes de la Unión de Recolectores de la Central de Abasto de la Ciudad de México, miembros de la agrupación política de mérito.	Fotografía del evento celebrado el 8 de septiembre de 2018 con aproximadamente 50 integrantes de la agrupación política de mérito pertenecientes a diversas Alcaldías.
Cumple:	<b>Sí</b>	<b>No, al tratarse de una acción que tuvo verificativo en el ejercicio 2018, siendo que el periodo que se verifica es de enero del 2020 a enero de 2022</b>

**Fuerza Nacionalista Mexicana (en desahogo al segundo requerimiento)**

Fines:	Realizar acciones con la ciudadanía
Acciones:	Reunión con miembros de la agrupación política.
Elementos con que se acredita:	Fotografía de la reunión con miembros de la agrupación política de mérito, celebrada el 31 de julio de 2020, con aproximadamente 10 personas en la Alcaldía Cuauhtémoc.

**INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES  
DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL 2022**

**Fuerza Nacionalista Mexicana (en desahogo al segundo requerimiento)**

Fines:	Realizar acciones con la ciudadanía
<b>Cumple:</b>	<b>Sí</b>

**Fuerza Popular Línea de Masas**

Fines:	Crear una opinión pública mejor informada	Fomentar la participación ciudadana en las políticas públicas de la Ciudad de México
Acciones:	Reunión de trabajo con vecinos para exponerles los beneficios e importancia del cuidado del medio ambiente e invitarlos a participar en actividades de limpieza de los espacios públicos, fomentando la participación comunitaria.	Reunión de trabajo con vecinos que solicitaron orientación respecto a la regularización de la tenencia de la tierra, en la que se les canalizó a dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, a efecto de solicitar facilidades administrativas y en su caso, la posibilidad de participar en un programa de regularización de la tenencia de la tierra.
Elementos con que se acredita	Fotografía de la reunión llevada a cabo el 24 de enero de 2022 con los vecinos de la colonia El Pirú, Alcaldía Álvaro Obregón.	Fotografía de la reunión llevada a cabo el 10 de enero de 2022 con los vecinos de la colonia Lomas de Becerra, Alcaldía Álvaro Obregón.
<b>Cumple:</b>	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>

**México Avanza**

Fines:	Crear una opinión pública mejor informada	Crear una opinión pública mejor informada	Crear una opinión pública mejor informada	Crear una opinión pública mejor informada
Acciones:	Conversatorio "Familias disfuncionales. El nacimiento de un crimen"	Conversatorio "El mundo de la Tanatología"	Conversatorio "Crisis de una pandemia"	Conversatorio "Títeres de la Violencia 'La inocencia perdida'"
Elementos con que se acredita:	Invitación al Conversatorio que se llevó a cabo el 22 de octubre de 2021, a través de la plataforma ZOOM	Invitación al Conversatorio que se llevó a cabo el 26 de noviembre de 2021, a través de la plataforma ZOOM	Invitación al Conversatorio que se llevó a cabo el 17 de diciembre de 2021, a través de la plataforma ZOOM	Invitación al Conversatorio que se llevó a cabo el 21 de enero de 2022, a través de la plataforma ZOOM
<b>Cumple:</b>	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>

**Movimiento Libertad (en desahogo al primer requerimiento)**

<b>Fines:</b>	Fomentar la participación ciudadana en las políticas públicas de la Ciudad de México	Crear una opinión pública mejor informada
<b>Acciones:</b>	Reunión de trabajo con personas líderes y simpatizantes de la agrupación política de mérito para externar su opinión sobre las problemáticas sociales que se presentan en sus comunidades y dialogar sobre la conmemoración del día Internacional de las Mujeres y cómo el liderazgo que ejercen en sus comunidades es de suma importancia	Taller "Derechos Humanos y Violencia de Género"
<b>Elementos con que se acredita:</b>	Dos fotografías de las asistentes a la reunión llevada a cabo el 8 de marzo de 2019.	Dos fotografías del taller llevado a cabo el 23 de noviembre de 2019.
<b>Cumple:</b>	<b>No, al tratarse de una acción que tuvo verificativo en el ejercicio 2019, siendo que el periodo que se verifica es de enero del 2020 a enero de 2022</b>	<b>No, al tratarse de una acción que tuvo verificativo en el ejercicio 2019, siendo que el periodo que se verifica es de enero del 2020 a enero de 2022</b>

**Movimiento Libertad (en desahogo al segundo requerimiento)**

<b>Fines:</b>	Realizar acciones con la ciudadanía	
<b>Acciones:</b>	12 participaciones en el programa "Feministas", transmitido en la plataforma de radio por internet denominada "Ventana pública"	
<b>Elementos con que se acredita:</b>	<p>Links de Twitter @PublicaVentana y Facebook @VentanaPublica1, así como captura de pantalla de los banners con la información de las siguientes participaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estreno del programa "Feministas" realizado el 5 de marzo de 2020 (2 banners)</li> <li>• Participación en el programa "Feministas" realizada el 12 de marzo de 2020, con el tema "La marcha, el paro y lo que nos mueve" (1 banner).</li> <li>• Participación en el programa "Feministas" realizada el 26 de marzo de 2020, con el tema "Periodismo, feminismo y crisis de salud" (1 banner).</li> <li>• Participación en el programa "Feministas" realizada el 6 de agosto de 2020, con el tema "Participación política de la mujer, el caso de la Marx" (1 banner).</li> <li>• Participación en el programa "Feministas" realizada el 13 de agosto de 2020, con el tema "Feminicidio, impunidad y hartazgo social" (1 banner).</li> <li>• Participación en el programa "Feministas" realizada el 10 de septiembre de 2020, con el tema "¿Qué mueve a las Feministas del plantón de la CNDH?" (1 banner).</li> <li>• Participación en el programa "Feministas" realizada el 1 de octubre de 2020, con el tema "El derecho de las mujeres a la libre manifestación" (1 banner).</li> <li>• Participación en el programa "Feministas" realizada el 15 de octubre de 2020, con el tema "El derecho a votar y ser votadas" (1 banner).</li> <li>• Participación en el programa "Feministas" realizada el 26 de noviembre de 2020, con el tema "¿Qué hacer ante la reiterada violencia contra las mujeres?" (1 banner).</li> <li>• Participación en el programa "Feministas" realizada el 11 de marzo de 2021, con el tema "8M Un balance" (1 banner).</li> <li>• Participación en el programa "Feministas" realizada el 25 de marzo de 2021, con el tema "Amor romántico vs. amor en igualdad" (1 banner).</li> </ul>	

**Movimiento Libertad (en desahogo al segundo requerimiento)**

Fines:	Realizar acciones con la ciudadanía
	Una captura de pantalla de la participación en la cadena humana en la Alameda de la Ciudad de México de fecha 8 de marzo de 2020.
<b>Cumple:</b>	<b>Sí, con 12 participaciones.</b>

**Movimiento Social Democrático**

Fines:	Coadyuvar al desarrollo de la vida democrática de la CDMX, mediante el desarrollo de una cultura política sustentada en la tolerancia y el respeto a la legalidad	Crear una opinión pública mejor informada
Acciones:	Impartición de cursos y conferencias del Centro de formación política de la agrupación política de mérito a los agremiados de la Agrupación Política Nacional "Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social", sobre temas de cultura democrática, participación ciudadana y democracia participativa, así como otros tópicos.	Impartición de cursos, pláticas y mesas de trabajo de la agrupación política de mérito a la "Asociación de Colonos Unidos Ampliación Asturias", sobre temas de presupuesto participativo y convivencia ciudadana
Elementos con que se acredita:	Constancia expedida por la Agrupación Política Nacional "Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social" como reconocimiento a "Movimiento Social Democrático" por la impartición de cursos desde enero del 2017 a febrero del 2022.	Constancia expedida por la "Asociación de Colonos Unidos Ampliación Asturias" como reconocimiento a "Movimiento Social Democrático" por la impartición de cursos, pláticas y mesas de trabajo desde el 2018 al 2022.
<b>Cumple:</b>	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>

**Proyecto Integral Democrático de Enlace**

Fines:	Crear una opinión pública mejor informada	Crear una opinión pública mejor informada (en desahogo a segundo requerimiento)
Acciones:	Curso "Algunos derechos de los ciudadanos"	Revista impresa con el tema "Algunos derechos de los ciudadanos"
Elementos con que se acredita:	Archivo PDF con el contenido del curso "Algunos derechos de los ciudadanos", llevado a cabo el 10 de septiembre de 2021 y lista de asistencia con firma autógrafa de las personas participantes.	Edición impresa de 100 ejemplares, de fecha 1 de septiembre de 2021
<b>Cumple:</b>	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>

**INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES  
DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL 2022**

<b>Tiempo Democrático</b>			
<b>Fines:</b>	Crear una opinión pública mejor informada	Crear una opinión pública mejor informada	Otros
<b>Acciones:</b>	Publicación denominada "No hay presupuesto para los paisanos"	Publicación denominada "Reformas para un partido de la militancia"	<ul style="list-style-type: none"> <li>Control de folios de recibos únicos de aportaciones de afiliados y simpatizantes</li> <li>Un contrato de aportación</li> </ul>
<b>Elementos con que se acredita:</b>	Edición impresa de 500 ejemplares, correspondiente al mes de enero de 2020	Edición impresa de 500 ejemplares, correspondiente al mes de agosto de 2020	Estas documentales no acreditan la realización de acciones para cumplir el objeto para el cual fue constituida la agrupación política de mérito, ya que constituyen elementos de prueba en materia de fiscalización de sus recursos y corresponden al ejercicio 2018
<b>Cumple:</b>	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>	<b>N/A</b>

El cumplimiento a la obligación de llevar a cabo acciones relacionadas con el objeto para el cual fueron constituidas las agrupaciones políticas puede ser consultado en la tabla siguiente:

<b>Cumplimiento a la obligación de realizar acciones relacionadas con el objeto para el que fueron creadas las agrupaciones políticas</b>			
<b>#</b>	<b>Agrupación Política Local</b>	<b>Número de actividades acreditadas</b>	<b>Cumplimiento</b>
1	Agrupación Cívica Democrática	0	No
2	Alianza de Organizaciones Sociales	3	Total
3	Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional	3	Total
4	Asociación Profesional Interdisciplinaria de México	3	Total
5	Avance Ciudadano	4	Total
6	Ciudadanía y Democracia	0	No
7	Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas	0	No
8	Conciencia Ciudadana	12	Total
9	Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal	0	No
10	Fuerza Nacionalista Mexicana	2	Total
11	Fuerza Popular Línea de Masas	2	Total

<b>Cumplimiento a la obligación de realizar acciones relacionadas con el objeto para el que fueron creadas las agrupaciones políticas</b>			
<b>#</b>	<b>Agrupación Política Local</b>	<b>Número de actividades acreditadas</b>	<b>Cumplimiento</b>
12	México Avanza	4	Total
13	Movimiento Civil 21	0	No
14	Movimiento Libertad	12	Total
15	Movimiento Social Democrático	2	Total
16	Mujeres Insurgentes	0	No
17	Proyecto Integral Democrático de Enlace	2	Total
18	Tiempo Democrático	2	Total
19	Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México	0	No

## **6. Conclusiones.**

En acatamiento a lo establecido en el numeral 10 del Procedimiento de Verificación, a continuación, se da cuenta de los resultados y conclusiones a que arribó esta Dirección Ejecutiva, respecto de la verificación del cumplimiento de las obligaciones de las agrupaciones políticas en el año 2022.

Para llegar a las conclusiones que a continuación se exponen, esta Dirección Ejecutiva se basó en los resultados del análisis de las constancias proporcionadas por las agrupaciones políticas y en aquellas que se encuentran en poder de esta autoridad, las cuales se verificaron para acreditar: el cumplimiento de las obligaciones concernientes a ostentarse con la denominación, emblema y colores registrados; la información proporcionada como respuesta a los requerimientos de datos para practicar la visita domiciliaria por personal funcionario de la Dirección Ejecutiva y acreditar la existencia de domicilio social para los órganos directivos de cada agrupación política; los actos previstos en sus respectivos Estatutos para llevar a cabo la debida integración de sus órganos directivos locales, de demarcación o

distritales, según corresponda y que cumplen con el objeto para el cual fue constituida cada agrupación política.

**6.1. Conclusiones respecto del cumplimiento de los plazos en la presentación de los desahogos de los requerimientos realizados a las agrupaciones políticas locales.**

A continuación, se presenta el resultado del cumplimiento de los plazos de los desahogos de requerimientos realizados por cada agrupación política en el trámite de la verificación de las obligaciones siguientes:

#	Agrupación Política Local	Requerimientos relativos al uso de la denominación, emblema y color o colores registrados	Requerimientos relativos a la acreditación del domicilio social vigente de sus órganos directivos	Requerimientos relativos a la integración y/o renovación de órganos directivos locales, de demarcación o distritales	Requerimientos relativos a la obligación de cumplir con el objeto para el cual fueron constituidas
1	Agrupación Cívica Democrática	No dio respuesta	No dio respuesta	No dio respuesta	No dio respuesta
2	Alianza de Organizaciones Sociales	Contestación en el plazo	Contestación en el plazo	Contestación en el plazo	Contestación en el plazo
3	Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional	Contestación extemporánea	Contestación extemporánea	No dio respuesta	Contestación en el plazo
4	Asociación Profesional Interdisciplinaria de México	Contestación extemporánea	Contestación extemporánea	No dio respuesta	Contestación en el plazo
5	Avance Ciudadano	Contestación extemporánea	Contestación extemporánea	No dio respuesta	Contestación en el plazo
6	Ciudadanía y Democracia	No dio respuesta	No dio respuesta	No dio respuesta	No dio respuesta
7	Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas	No dio respuesta	No dio respuesta	No dio respuesta	No dio respuesta
8	Conciencia Ciudadana	Contestación extemporánea	Contestación extemporánea	No dio respuesta	Contestación extemporánea
					Segundo requerimiento: Contestación extemporánea
9	Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal	No dio respuesta	No dio respuesta	Sin requerimiento por tener órganos directivos vigentes	No dio respuesta

**INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES  
DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL 2022**

#	Agrupación Política Local	Requerimientos relativos al uso de la denominación, emblema y color o colores registrados	Requerimientos relativos a la acreditación del domicilio social vigente de sus órganos directivos	Requerimientos relativos a la integración y/o renovación de órganos directivos locales, de demarcación o distritales	Requerimientos relativos a la obligación de cumplir con el objeto para el cual fueron constituidas
10	Fuerza Nacionalista Mexicana	Contestación en el plazo	Contestación en el plazo	No dio respuesta	Contestación en el plazo
					Segundo requerimiento: Contestación en el plazo
11	Fuerza Popular Línea de Masas	Contestación extemporánea	Contestación extemporánea	No dio respuesta	Contestación en el plazo
		Segundo requerimiento: No dio respuesta			
12	México Avanza	Contestación extemporánea	Contestación extemporánea	No dio respuesta	Contestación extemporánea
13	Movimiento Civil 21	No dio respuesta	No dio respuesta	No dio respuesta	No dio respuesta
14	Movimiento Libertad	Contestación extemporánea	Contestación extemporánea	Sin requerimiento por tener órganos directivos vigentes	Contestación extemporánea
					Contestación en el plazo
15	Movimiento Social Democrático	Contestación en el plazo	Contestación en el plazo	Sin requerimiento por tener órganos directivos vigentes	Contestación en el plazo
16	Mujeres Insurgentes	No dio respuesta	No dio respuesta	No dio respuesta	No dio respuesta
17	Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE)	Contestación en el plazo	Contestación en el plazo	Sin requerimiento por tener órganos directivos vigentes	Contestación en el plazo
					Segundo requerimiento: Contestación extemporánea
18	Tiempo Democrático	Contestación extemporánea	Contestación en el plazo	No dio respuesta	Contestación en el plazo
19	Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México	No dio respuesta	No dio respuesta	No dio respuesta	No dio respuesta

De conformidad con los artículos 2, párrafo tercero y 36, párrafo segundo del Código, las funciones de esta instancia ejecutiva se rigen, entre otros, por el principio de certeza, por lo que, respecto a las agrupaciones políticas que omitieron presentar su respuesta a los diversos requerimientos en el marco del procedimiento de verificación del cumplimiento de obligaciones 2022, se solicitó a la Oficialía Electoral y de Partes que informara si en los siguientes casos, se encontraba registro físico o electrónico del desahogo de los requerimientos que a continuación se enlistan:

**INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES  
DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL 2022**

#	Agrupación Política Local	Clave de oficio DEAP	Clave de oficio de la Oficialía de Partes	Obligación verificada	La Oficialía de Partes informó que:
1	Agrupación Cívica Democrática	IECM/DEAP/0308/2022	IECM/DRD/067/2022	Uso de la denominación, emblema y colores	Del 10 al 28 de febrero de 2022 no se encontró registro físico ni electrónico de presentación de escrito de desahogo para esta obligación.
		IECM/DEAP/0339/2022	IECM/DRD/092/2022	Acreditación del domicilio social vigente de órganos directivos	Del 10 de febrero al 8 de marzo de 2022 no se encontró registro físico ni electrónico de presentación de escrito de desahogo para esta obligación.
		IECM/DEAP/0580/2022	IECM/DRD/175/2022	Integración y/o renovación de órganos directivos	Del 16 de febrero al 31 de mayo de 2022 no se encontró registro físico ni electrónico de presentación de escrito de desahogo para esta obligación.
		IECM/DEAP/0382/2022	IECM/DRD/120/2022	Cumplir con el objeto para el cual fue constituida la agrupación política	Del 10 de febrero al 15 de marzo de 2022 no se encontró registro físico ni electrónico de presentación de escrito de desahogo para esta obligación.
2	Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional	IECM/DEAP/0582/2022	IECM/DRD/177/2022	Integración y/o renovación de órganos directivos	Del 14 de febrero al 31 de mayo de 2022 no se encontró registro físico ni electrónico de presentación de escrito de desahogo para esta obligación.
3	Asociación Profesional Interdisciplinaria de México	IECM/DEAP/0583/2022	IECM/DRD/178/2022	Integración y/o renovación de órganos directivos	Del 14 de febrero al 31 de mayo de 2022 no se encontró registro físico ni electrónico de presentación de escrito de desahogo para esta obligación.
4	Avance Ciudadano	IECM/DEAP/0584/2022	IECM/DRD/179/2022	Integración y/o renovación de órganos directivos	Del 17 de febrero al 31 de mayo de 2022 no se encontró registro físico ni electrónico de presentación de escrito de desahogo para esta obligación.
5	Ciudadanía y Democracia	IECM/DEAP/0312/2022	IECM/DRD/071/2022	Uso de la denominación, emblema y colores	Del 10 al 28 de febrero de 2022 no se encontró registro físico ni electrónico de presentación de escrito de desahogo para esta obligación.
		IECM/DEAP/0343/2022	IECM/DRD/096/2022	Acreditación del domicilio social vigente de órganos directivos	Del 10 de febrero al 8 de marzo de 2022 no se encontró registro físico ni electrónico de presentación de escrito de desahogo para esta obligación.
		IECM/DEAP/0585/2022	IECM/DRD/180/2022	Integración y/o renovación de órganos directivos	Del 16 de febrero al 31 de mayo de 2022 no se encontró registro físico ni electrónico de presentación de escrito de desahogo para esta obligación.
		IECM/DEAP/0386/2022	IECM/DRD/124/2022	Cumplir con el objeto para el cual fue constituida la agrupación política	Del 10 de febrero al 15 de marzo de 2022 no se encontró registro físico ni electrónico de presentación de escrito de desahogo para esta obligación.

**INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES  
DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL 2022**

#	Agrupación Política Local	Clave de oficio DEAP	Clave de oficio de la Oficialía de Partes	Obligación verificada	La Oficialía de Partes informó que:
6	Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas	IECM/DEAP/0315/2022	IECM/DRD/074/2022	Uso de la denominación, emblema y colores	Del 10 al 28 de febrero de 2022 no se encontró registro físico ni electrónico de presentación de escrito de desahogo para esta obligación.
		IECM/DEAP/0346/2022	IECM/DRD/099/2022	Acreditación del domicilio social vigente de órganos directivos	Del 10 de febrero al 8 de marzo de 2022 no se encontró registro físico ni electrónico de presentación de escrito de desahogo para esta obligación.
		IECM/DEAP/0586/2022	IECM/DRD/181/2022	Integración y/o renovación de órganos directivos	Del 14 de febrero al 31 de mayo de 2022 no se encontró registro físico ni electrónico de presentación de escrito de desahogo para esta obligación.
		IECM/DEAP/0389/2022	IECM/DRD/127/2022	Cumplir con el objeto para el cual fue constituida la agrupación política	Del 10 de febrero al 15 de marzo de 2022 no se encontró registro físico ni electrónico de presentación de escrito de desahogo para esta obligación.
7	Conciencia Ciudadana	IECM/DEAP/0587/2022	IECM/DRD/182/2022	Integración y/o renovación de órganos directivos	Del 14 de febrero al 31 de mayo de 2022 no se encontró registro físico ni electrónico de presentación de escrito de desahogo para esta obligación.
8	Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal	IECM/DEAP/0314/2022	IECM/DRD/073/2022	Uso de la denominación, emblema y colores	Del 10 al 28 de febrero de 2022 no se encontró registro físico ni electrónico de presentación de escrito de desahogo para esta obligación.
		IECM/DEAP/0345/2022	IECM/DRD/098/2022	Acreditación del domicilio social vigente de órganos directivos	Del 10 de febrero al 8 de marzo de 2022 no se encontró registro físico ni electrónico de presentación de escrito de desahogo para esta obligación.
		IECM/DEAP/0388/2022	IECM/DRD/126/2022	Cumplir con el objeto para el cual fue constituida la agrupación política	Del 10 de febrero al 15 de marzo de 2022 no se encontró registro físico ni electrónico de presentación de escrito de desahogo para esta obligación.
9	Fuerza Nacionalista Mexicana	IECM/DEAP/0588/2022	IECM/DRD/183/2022	Integración y/o renovación de órganos directivos	Del 17 de febrero al 31 de mayo de 2022 no se encontró registro físico ni electrónico de presentación de escrito de desahogo para esta obligación.
10	Fuerza Popular Línea de Masas	IECM/DEAP/0589/2022	IECM/DRD/184/2022	Integración y/o renovación de órganos directivos	Del 14 de febrero al 31 de mayo de 2022 no se encontró registro físico ni electrónico de presentación de escrito de desahogo para esta obligación.
11	México Avanza	IECM/DEAP/0590/2022	IECM/DRD/185/2022	Integración y/o renovación de órganos directivos	Del 17 de febrero al 31 de mayo de 2022 no se encontró registro físico ni electrónico de presentación de escrito de desahogo para esta obligación.
12	Movimiento Civil 21	IECM/DEAP/0319/2022	IECM/DRD/078/2022	Uso de la denominación, emblema y colores	Del 10 al 28 de febrero de 2022 no se encontró registro físico ni electrónico de presentación de escrito de

**INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES  
DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL 2022**

#	Agrupación Política Local	Clave de oficio DEAP	Clave de oficio de la Oficialía de Partes	Obligación verificada	La Oficialía de Partes informó que:
					desahogo para esta obligación.
		IECM/DEAP/0350/2022	IECM/DRD/103/2022	Acreditación del domicilio social vigente de órganos directivos	Del 10 de febrero al 8 de marzo de 2022 no se encontró registro físico ni electrónico de presentación de escrito de desahogo para esta obligación.
		IECM/DEAP/0591/2022	IECM/DRD/186/2022	Integración y/o renovación de órganos directivos	Del 14 de febrero al 31 de mayo de 2022 no se encontró registro físico ni electrónico de presentación de escrito de desahogo para esta obligación.
		IECM/DEAP/0393/2022	IECM/DRD/131/2022	Cumplir con el objeto para el cual fue constituida la agrupación política	Del 10 de febrero al 15 de marzo de 2022 no se encontró registro físico ni electrónico de presentación de escrito de desahogo para esta obligación.
13	Mujeres Insurgentes	IECM/DEAP/0321/2022	IECM/DRD/080/2022	Uso de la denominación, emblema y colores	Del 10 al 28 de febrero de 2022 no se encontró registro físico ni electrónico de presentación de escrito de desahogo para esta obligación.
		IECM/DEAP/0352/2022	IECM/DRD/105/2022	Acreditación del domicilio social vigente de órganos directivos	Del 10 de febrero al 8 de marzo de 2022 no se encontró registro físico ni electrónico de presentación de escrito de desahogo para esta obligación.
		IECM/DEAP/0592/2022	IECM/DRD/187/2022	Integración y/o renovación de órganos directivos	Del 16 de febrero al 31 de mayo de 2022 no se encontró registro físico ni electrónico de presentación de escrito de desahogo para esta obligación.
		IECM/DEAP/0395/2022	IECM/DRD/133/2022	Cumplir con el objeto para el cual fue constituida la agrupación política	Del 10 de febrero al 15 de marzo de 2022 no se encontró registro físico ni electrónico de presentación de escrito de desahogo para esta obligación.
14	Tiempo Democrático	IECM/DEAP/0593/2022	IECM/DRD/188/2022	Integración y/o renovación de órganos directivos	Del 14 de febrero al 31 de mayo de 2022 no se encontró registro físico ni electrónico de presentación de escrito de desahogo para esta obligación.
15	Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México	IECM/DEAP/0324/2022	IECM/DRD/083/2022	Uso de la denominación, emblema y colores	Del 10 al 28 de febrero de 2022 no se encontró registro físico ni electrónico de presentación de escrito de desahogo para esta obligación.
		IECM/DEAP/0355/2022	IECM/DRD/108/2022	Acreditación del domicilio social vigente de órganos directivos	Del 10 de febrero al 8 de marzo de 2022 no se encontró registro físico ni electrónico de presentación de escrito de desahogo para esta obligación.
		IECM/DEAP/0594/2022	IECM/DRD/189/2022	Integración y/o renovación de órganos directivos	Del 15 de febrero al 31 de mayo de 2022 no se encontró registro físico ni electrónico de presentación de escrito de desahogo para esta obligación.
		IECM/DEAP/0398/2022	IECM/DRD/0136/2022	Cumplir con el objeto para el cual fue	Del 10 de febrero al 15 de marzo de 2022 no se encontró registro físico ni

#	Agrupación Política Local	Clave de oficio DEAP	Clave de oficio de la Oficialía de Partes	Obligación verificada	La Oficialía de Partes informó que:
				constituida la agrupación política	electrónico de presentación de escrito de desahogo para esta obligación.

Del estudio efectuado en su conjunto al cumplimiento dentro de los plazos concedidos en los requerimientos realizados a las agrupaciones políticas respecto de las dos obligaciones correspondientes, se advierte lo siguiente:

1. De las 19 agrupaciones políticas que fueron requeridas, **3** agrupaciones políticas **CUMPLIERON TOTALMENTE** con los plazos para la presentación de los desahogos de los requerimientos de mérito, de las cuatro obligaciones verificadas, la cuales son: **Alianza de Organizaciones Sociales, Movimiento Social Democrático y Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE)**.
2. Por otra parte, **9** de las 19 agrupaciones políticas locales que fueron requeridas **CUMPLIERON PARCIALMENTE** con los plazos para la presentación de los desahogos de los requerimientos correspondientes, ya que dieron contestación extemporánea a los requerimientos formulados por esta autoridad electoral, en este caso se trata de las siguientes asociaciones: **Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional, Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, Avance Ciudadano, Conciencia Ciudadana, Fuerza Nacionalista Mexicana, Fuerza Popular Línea de Masas, México Avanza, Movimiento Libertad y Tiempo Democrático**.
3. Finalmente, **7** de las 19 agrupaciones **INCUMPLIERON** los plazos para desahogar los requerimientos formulados por esta autoridad electoral, ya que no dieron respuesta a los mismos, las cuales son: **Agrupación Cívica Democrática, Ciudadanía y Democracia, Comisión de Organizaciones**

**del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas, Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal, Movimiento Civil 21, Mujeres Insurgentes y Unión Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México.**

Al omitir dar respuesta a los requerimientos formulados por esta instancia ejecutiva, en el marco del procedimiento de verificación del cumplimiento de obligaciones de las agrupaciones políticas con registro vigente, se tiene como consecuencia la ausencia de elementos para revisar si las agrupaciones políticas en cuestión han observado la normativa de la materia a la que se encuentran sujetas desde su creación. Por ello, es de relevancia que atiendan en tiempo y forma, los requerimientos que les sean formulados por los órganos competentes del Instituto Electoral.

**6. 2. Conclusiones respecto al cumplimiento de las obligaciones verificadas**

A continuación, se presenta un cuadro en el que se aprecian los resultados obtenidos por las agrupaciones, respecto al cumplimiento de las obligaciones que fueron verificadas:

#	Agrupación Política Local	Obligación de ostentarse con la denominación, emblema y color o colores registrados (Calificación mínima aprobatoria:7)	Obligación de acreditar que cuentan con domicilio social para sus órganos directivos	Obligación órganos directivos vigentes <sup>2</sup>	Obligación de cumplir con el objeto para el cual fueron constituidas (Número mínimo de actividades para acreditar: 2)
1	Agrupación Cívica Democrática	No dio respuesta	No dio respuesta	No dio respuesta	No dio respuesta
2	Alianza de Organizaciones Sociales	Acreditada con 9 de calificación	Acreditada	Dio respuesta manifestando que, de junio a septiembre del 2022, llevará cabo sus asambleas de demarcación territorial, fuera del plazo de 60 días que se estableció	Acreditada con 3 actividades

<sup>2</sup> Las siguientes 4 agrupaciones políticas no fueron objeto de requerimiento en lo referente a mantener actualizados sus órganos directivos, toda vez que los mismos se encontraban vigentes al momento de iniciar con el procedimiento de verificación respectivo: *Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal, Movimiento Libertad, Movimiento Social Democrático y Proyecto Integral Democrático de Enlace*

**INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES  
DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL 2022**

#	Agrupación Política Local	Obligación de ostentarse con la denominación, emblema y color o colores registrados (Calificación mínima aprobatoria:7)	Obligación de acreditar que cuentan con domicilio social para sus órganos directivos	Obligación órganos directivos vigentes <sup>2</sup>	Obligación de cumplir con el objeto para el cual fueron constituidas (Número mínimo de actividades para acreditar: 2)
3	Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional	Acreditada con <b>8.3</b> de calificación	Acreditada	No dio respuesta	Acreditada con <b>3</b> actividades
4	Asociación Profesional Interdisciplinaria de México	Acreditada con <b>8.5</b> de calificación	Acreditada	No dio respuesta	Acreditada con <b>3</b> actividades
5	Avance Ciudadano	Acreditada con <b>9</b> de calificación	Acreditada	No dio respuesta	Acreditada con <b>4</b> actividades
6	Ciudadanía y Democracia	No dio respuesta	No dio respuesta	No dio respuesta	No dio respuesta
7	Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas	No dio respuesta	No dio respuesta	No dio respuesta	No dio respuesta
8	Conciencia Ciudadana	Acreditada con <b>10</b> de calificación	Acreditada	No dio respuesta	Acreditada con <b>12</b> actividades
9	Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal	No dio respuesta	No dio respuesta	Órganos Vigentes	No dio respuesta
10	Fuerza Nacionalista Mexicana	Acreditada con <b>9.9</b> de calificación	Acreditada	No dio respuesta	Acreditada con <b>2</b> actividades
11	Fuerza Popular Línea de Masas	No acreditada con <b>6</b> de calificación	Acreditada	No dio respuesta	Acreditada con <b>2</b> actividades
12	México Avanza	Acreditada con <b>9</b> de calificación	Acreditada	No dio respuesta	Acreditada con <b>4</b> actividades
13	Movimiento Civil 21	No dio respuesta	No dio respuesta	No dio respuesta	No dio respuesta
14	Movimiento Libertad	Acreditada con <b>9.6</b> de calificación	Acreditada	Órganos vigentes	Acreditada con <b>12</b> actividades
15	Movimiento Social Democrático	Acreditada con <b>10</b> de calificación	Acreditada	Órganos vigentes	Acreditada con <b>2</b> actividades
16	Mujeres Insurgentes	No dio respuesta	No Dio Respuesta	No dio respuesta	No dio respuesta
17	Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE)	Acreditada con <b>8.8</b> de calificación	Acreditada	Órganos vigentes	Acreditada con <b>2</b> actividades
18	Tiempo Democrático	Acreditada con <b>9</b> de calificación	Acreditada	No dio respuesta	Acreditada con <b>2</b> actividades
19	Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México	No dio respuesta	No dio respuesta	No dio respuesta	No dio respuesta

Ahora, conforme a los datos de la tabla anterior, esta Dirección Ejecutiva presenta las siguientes conclusiones:

---

## A. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS DE OSTENTARSE CON LA DENOMINACIÓN, EMBLEMA COLOR O COLORES REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL.

1. De las 19 agrupaciones políticas que fueron requeridas, **12** presentaron manifestaciones por escrito y anexaron elementos probatorios para acreditar esta obligación, de las cuales, **11 CUMPLIERON TOTALMENTE** al alcanzar una calificación de 7 o más, siendo las siguientes: **Alianza de Organizaciones Sociales, Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional, Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, Avance Ciudadano, Conciencia Ciudadana, Fuerza Nacionalista Mexicana, México Avanza, Movimiento Libertad, Movimiento Social Democrático, Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE) y Tiempo Democrático.**
2. De las 12 agrupaciones políticas que dieron respuesta al requerimiento de información sobre la obligación de mérito, **1 obtuvo calificación menor a 7**, siendo: **Fuerza Popular Línea de Masas**, por lo que **NO ACREDITA** el cumplimiento de la obligación de ostentarse con la denominación, emblema color o colores registrados ante el Instituto Electoral.
3. Las **7** agrupaciones políticas restantes **NO CUMPLIERON** el requerimiento formulado por esta autoridad ejecutiva y son las siguientes: **Agrupación Cívica Democrática, Ciudadanía y Democracia, Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas, Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal, Movimiento Civil 21, Mujeres Insurgentes y Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México**, ya que no dieron respuesta a los requerimientos formulados por este Instituto Electoral.

El incumplimiento de esta obligación vulnera lo dispuesto en el artículo 251, fracción III del Código y en los numerales 9, fracción II y 16 del Procedimiento de Verificación, ya que, para el funcionamiento regular de las agrupaciones políticas es indispensable que se ostenten con el emblema, el color o colores que las distinguen de las demás, ya que son los elementos de identificación que las caracterizan y diferencian unas de las otras, evitándose la confusión entre personas afiliadas y la agrupación política local que las representa.

El cumplimiento de esta obligación permite la identificación de las agrupaciones en la memoria colectiva de quienes habitan esta Ciudad y al mismo tiempo comunica los valores y significados de la pertenencia a una agrupación política determinada, mediante su utilización en diversas publicaciones y documentos generados en el desarrollo de sus actividades como asociaciones políticas.

## **B. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE ACREDITAR QUE CUENTAN CON DOMICILIO SOCIAL VIGENTE PARA SUS ÓRGANOS DIRECTIVOS.**

1. De las 19 agrupaciones políticas a las que se les formuló el requerimiento respectivo, **12 de éstas CUMPLIERON TOTALMENTE** la citada obligación, en el sentido de contar con domicilio social vigente y haberlo informado en el plazo establecido de 30 días, las agrupaciones políticas a que se hace referencia son: **Alianza de Organizaciones Sociales, Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional, Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, Avance Ciudadano, Conciencia Ciudadana, Fuerza Nacionalista Mexicana, Fuerza Popular Línea de Masas, México Avanza, Movimiento Libertad, Movimiento Social Democrático, Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE) y Tiempo Democrático.**

2. Asimismo, se advierte que **7** agrupaciones políticas **NO CUMPLIERON** el requerimiento formulado por esta autoridad ejecutiva, ya que no acreditaron que cuentan con domicilio social para sus órganos directivos, las cuales son: **Agrupación Cívica Democrática, Ciudadanía y Democracia, Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas, Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal, Movimiento Civil 21, Mujeres Insurgentes y Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México**, ya que no dieron respuesta a los requerimientos formulados por esta instancia ejecutiva.

Al incumplir con esta obligación se vulnera lo previsto en el artículo 251, fracciones I y VIII del Código y en el numeral 20 del Procedimiento de Verificación, ya que el domicilio funge como canal de comunicación entre las agrupaciones políticas y la autoridad electoral. Esto permite al Instituto Electoral vigilar que las actividades de las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la normatividad.

Además, el incumplimiento a dicha obligación repercute en el buen funcionamiento y operación regular de la agrupación política ya que, al no contar con un domicilio social para sus órganos directivos, éstos no pueden desempeñar de manera habitual sus actividades, ni pueden ser fácilmente localizados por las personas afiliadas a la misma o por la ciudadanía interesada en ésta. Todo ello genera de manera gradual la pérdida de comunicación de la agrupación política con sus personas afiliadas, simpatizantes, autoridades electorales y ciudadanía en general.

### **C. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE ACREDITAR QUE CUENTAN CON ÓRGANOS DIRECTIVOS VIGENTES.**

1. De las 19 agrupaciones políticas con registro ante el Instituto Electoral, **4** no fueron requeridas por contar con órganos directivos vigentes con posterioridad al inicio del procedimiento de verificación y son las siguientes: **Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal, Movimiento Libertad, Movimiento Social Democrático y Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE).**
2. De las 15 agrupaciones políticas que fueron requeridas, las 15 **NO CUMPLIERON** el requerimiento formulado por esta autoridad electoral, las cuales son: **Agrupación Cívica Democrática, Alianza de Organizaciones Sociales, Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional, Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, Avance Ciudadano, Ciudadanía y Democracia, Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas, Conciencia Ciudadana, Fuerza Nacionalista Mexicana, Fuerza Popular Línea de Masas, México Avanza, Movimiento Civil 21, Mujeres Insurgentes, Tiempo Democrático y Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México**, ya que, no dieron respuesta al requerimiento formulado por esta Instituto Electoral, a excepción de Alianza de Organizaciones Sociales.

Las agrupaciones políticas que no dieron cumplimiento a esta obligación transgreden lo previsto en el artículo 251, fracción VI del Código y el numeral 18 del Procedimiento de Verificación, en virtud de que la renovación periódica de órganos directivos evita que las decisiones relevantes se concentren en pocas personas y que éstas se perpetúen en los cargos. Asimismo, la renovación de sus integrantes garantiza el derecho que tienen las personas afiliadas a participar activamente formando parte de los órganos directivos de la asociación a la que pertenecen.

El incumplimiento de esta obligación no permite el fomento de la buena funcionalidad y la operatividad regular de la agrupación política, ni genera la alternancia dentro de la organización y el respeto a los principios democráticos que deben prevalecer en dichas asociaciones políticas.

3. Respecto a la agrupación política **Alianza de Organizaciones Sociales**, tal como quedó asentado en el presente informe, **no llevó a cabo las acciones conducentes para la renovación de sus órganos directivos local y de demarcaciones territoriales a más tardar el 31 de mayo de 2022**, sino que desahogó en tiempo el requerimiento manifestando por escrito que llevará a cabo sus asambleas de renovación de órganos directivos durante los meses de junio a septiembre del 2022.

#### **D. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO PARA EL CUAL FUERON CONSTITUIDAS LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS.**

1. De las 19 agrupaciones políticas que fueron requeridas, **12 CUMPLIERON TOTALMENTE** al presentar manifestaciones por escrito y anexar elementos probatorios para acreditar esta obligación, por lo que se encuentran en este supuesto: **Alianza de Organizaciones Sociales, Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional, Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, Avance Ciudadano, Conciencia Ciudadana, Fuerza Nacionalista Mexicana, Fuerza Popular Línea de Masas, México Avanza, Movimiento Libertad, Movimiento Social Democrático, Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE) y Tiempo Democrático.**

2. Las **7** agrupaciones políticas restantes **NO CUMPLIERON** el requerimiento formulado por esta autoridad ejecutiva y son las siguientes: **Agrupación Cívica Democrática, Ciudadanía y Democracia, Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas, Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal, Movimiento Civil 21, Mujeres Insurgentes y Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México**, ya que no dieron respuesta a los requerimientos realizados por esta autoridad ejecutiva.

Las agrupaciones políticas que no acreditaron el cumplimiento de esta obligación transgreden lo dispuesto en el artículo 244 del Código y el numeral 30 del Procedimiento de Verificación, ya que, para el funcionamiento regular de dichas asociaciones políticas es indispensable que acrediten ante esta instancia ejecutiva, el cumplimiento del objeto para el cual fueron constituidas, mediante la realización de dos acciones con la ciudadanía relacionadas por lo menos, con alguno de los fines descritos a continuación:

- I. Coadyuvar al desarrollo de la vida democrática de la Ciudad de México, mediante el desarrollo de una cultura política sustentada en la tolerancia y respeto a la legalidad;
- II. Crear una opinión pública mejor informada;
- III. Promover la educación cívica de las personas habitantes de la Ciudad de México;
- IV. Fomentar la participación ciudadana en las políticas públicas de la Ciudad de México, y
- V. Realizar acciones con la ciudadanía.

Lo anterior, se encuentra estrechamente relacionado con el propósito de acreditar que los ingresos que percibe se encuentran destinados a la realización del objeto para el cual fueron constituidas legalmente.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: mplDMgT9LozUAAXT/SnKLU5tt4NcLC8syrCkICUOYWA=  
Fecha de Firma: 01/09/2022 09:57:51 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: jU5RQ+h/h47y15OD45NCKcpGlapauonNPm/A7RH3PgA=  
Fecha de Firma: 01/09/2022 11:29:19 p. m.